

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3445
Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3446

FECHA: Miércoles 08 abril de 2026
HORA: 08:00 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones (participación presencial) y conexión a Zoom (participación remota)

ÍNDICE

Verificación del quórum y apertura de la sesión	4
ASUNTOS DE TRÁMITE.....	5
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	5
ARTÍCULO 2. Aprobación de actas N.º 3444	6
ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia	6
ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría	26
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes.....	26
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	26
ASUNTOS DE FONDO.....	27
ARTÍCULO 7. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2025 (<i>A cargo de las comisiones permanentes</i>).....	27
ARTÍCULO 8. Cuarto informe anual a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional (<i>A cargo de las comisiones permanentes</i>).....	31
ARTÍCULO 9. Modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones - Segunda votación (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>).....	60
ARTÍCULO 10. Consulta a la comunidad institucional de la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>).....	82
ARTÍCULO 11. Resolución de la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0290-1, Profesional en Asesoría Estudiantil, a fin de ampliar su vigencia de 6 a 12 meses y trasladar su adscripción al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios	

Académicos (DEVESA) (Atención del oficio R-151-2026) (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	99
ARTÍCULO 12. Reformulación del Plan Anual Operativo 2026, para la inclusión de la meta 1.4.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del subprograma Centro Académico Limón (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>).....	108
ARTÍCULO 13. Modificación de los artículos 21 y 30 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	121
ARTÍCULO 14. Modificación al Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>).....	131
ARTÍCULO 15. Creación de una comisión especial encargada de presentar una propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica que incorpore las observaciones recibidas de la comunidad institucional (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	151
ASUNTOS VARIOS	160
ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios	160

INTEGRANTES PRESENTES

Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante docente
M. Sc. Laura Hernández Alpizar	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Srta. María José Zamora Vargas	Representante estudiantil
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Representante estudiantil
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Representante estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales Centros Académicos
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Rectora y presidencia
------------------------------------	-----------------------

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

Verificación del quórum y apertura de la sesión

En atención al numeral 32 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la señora Rita Arce Láscarez efectúa la apertura de la sesión a las ocho horas con siete minutos y procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Sala de sesiones
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Casa de habitación, Cartago
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Casa de habitación, Tres Ríos
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Centro Académico Limón
M. Sc. Laura Hernández Alpizar	Casa de habitación, Desamparados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Srta. María José Zamora Vargas	Casa de habitación, Cartago
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Casa de habitación, Alajuela

La señora Maritza Agüero González comunica que la señora María Estrada Sánchez se encuentra atendiendo una citación del juzgado judicial para un caso de titulaciones donde el TEC figura como ofendido.

Participan en la sesión 11 integrantes, 4 presentes en la sala de sesiones y 7 en línea mediante la herramienta de videoconferencia *Zoom*; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

La señora Rita Arce Láscarez consulta si hay personas integrantes interesadas en asumir la conducción de la sesión. En este caso, se propone el señor Daniel Ruiz Contreras. La señora Rita Arce Láscarez somete a votación la designación, misma que se aprueba por unanimidad (11 votos a favor y 0 en contra).

A partir de este momento continúa con la conducción de la sesión el señor Daniel Ruiz Contreras.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda provisional, el señor Daniel Ruiz Contreras la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Verificación del quórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de acta N.° 3444
3. Informe de correspondencia
4. Informe de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2025 *(A cargo de las comisiones permanentes)*
8. Cuarto informe anual a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional *(A cargo de las comisiones permanentes)*
9. Modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del

Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones - Segunda votación *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

10. Consulta a la comunidad institucional de la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Resolución de la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0290-1, Profesional en Asesoría Estudiantil, a fin de ampliar su vigencia de 6 a 12 meses y trasladar su adscripción al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) (Atención del oficio R-151-2026) *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Reformulación del Plan Anual Operativo 2026, para la inclusión de la meta 1.4.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del subprograma Centro Académico Limón *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
13. Modificación de los artículos 21 y 30 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
14. Modificación al Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
15. Creación de una comisión especial encargada de presentar una propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica que incorpore las observaciones recibidas de la comunidad institucional *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación de acta N.º 3444

El señor Daniel Ruiz Contreras somete a votación el Acta N.º 3444, la cual es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González indica que la correspondencia de esta semana se compone de 61 registros, y procede a exponer algunos de los documentos que ingresan.

A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

Corte al jueves 26 de marzo de 2026

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **Correo electrónico** con fecha de recibido 20 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta para modificar los artículos 50, 50 bis 1, 53, 58, 59, 83 bis 3 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con relación al mecanismo de nombramiento de la persona coordinadora de una subdependencia durante el primer año de su creación (Sesión Ordinaria N.° 3440, Artículo 13, del 18 de febrero de 2026). **Se traslada para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo de consulta vence el 06 de abril de 2026.**
2. **AFITEC-40-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, secretaria general de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Sesión Ordinaria N.° 3440, Artículo 15, del 18 de febrero de 2026). **Se trasladó para análisis a la Comisión de Planificación y Administración mediante oficio SCI-266-2026 del 27 de marzo de 2026, en vista de que el plazo de consulta venció el 11 de marzo de 2026.**
3. **AL-CEE23168-0131-2026** Nota con fecha de recibida 20 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas I, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Especial de Energía, sobre el texto sustitutivo del proyecto “LEY PARA LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA”, Expediente N.° 24.919. **Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-240-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**
4. **AL-CPEAMB-4075-2026** Nota con fecha de recibida 20 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la

Ing. María Estrada Sánchez, rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, sobre el texto del proyecto “LEY PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N.º 25.403.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-240-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

5. **R-270-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigida al Consejo Institucional, en el cual se convoca a las personas integrantes del Comité Consultivo a participar en los talleres del proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2027-2031. Se informa que las actividades se llevarán a cabo durante la semana del 13 de abril de 2026 en el comedor del este, contiguo a la Escuela de Química, detallándose las fechas, horarios y programas correspondientes.
Se toma nota. Se puso en conocimiento a las personas representantes del Consejo Institucional -titulares y suplentes- en el Comité Consultivo mediante correo electrónico del mismo día.

6. **AL-CPASOC-0378-2026** Nota con fecha de recibida 23 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas II, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, sobre el texto dictaminado del proyecto “LEY PARA LA LICENCIA DE PATERNIDAD EN COSTA RICA REFORMA AL INCISO B DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N.º 2 CÓDIGO DE TRABAJO”, Expediente N.º 25.049.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-255-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

7. **Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la señora Glenda Hernández Moscoso, secretaria de actas de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (Conare), dirigido a varios destinatarios, entre ellos a la Secretaría del Consejo Institucional y a la M.Sc. Laura Hernández Alpizar, integrante del Consejo Institucional, en el cual se remite la cancelación de la Sesión 02-2026 del Conare Ampliado programada para el 24 de marzo de 2026, indicando que la misma se reprogramará para el 14 de abril de 2026, a las 2:00 p.m. en las

instalaciones del Conare.

Se compartió la información a la M.Sc. Laura Hernández Alpizar, mediante correo electrónico del mismo día, quién fue electa como representante para el Conare Ampliado en la Sesión Ordinaria N.° 3426, Artículo 7, del 15 de octubre de 2025.

8. **AL-CPAHAC-441-2025-26** Nota con fecha de recibida 24 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VI, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, sobre el texto del proyecto “LEY PARA MEJORAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE: REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001, LEY N.°8131 Y SUS REFORMAS”, Expediente N.° 25.361.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-255-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.
9. **AL-CPEAMB-4134-2026** Nota con fecha de recibida 24 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Especial de Ambiente, sobre el texto del proyecto “LEY PARA LA REGULARIZACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y BLINDAJE JURÍDICO DE LAS TIERRAS INCORPORADAS AL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, Expediente N.° 25.416.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-255-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.
10. **AL-CPETUR-1235-2026** Nota con fecha de recibida 24 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Turismo, sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.° 9242 DE 6 DE MAYO DE 2014”, Expediente N.° 25.157.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-255-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 11. OPI-112-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional (UECI-OPI) y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI-OPI, en el cual se solicita al Consejo Institucional la interpretación y eventual revisión del alcance del artículo 38, inciso g), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, modificado mediante acuerdo de la Sesión N.º 3401, Artículo 08, del 19 de marzo de 2025; en cuanto a si la potestad conferida a las vicerrectorías incluye o no la creación de comisiones de carácter institucional, para lo cual se solicita además, valorar la pertinencia de establecer delimitación, alcance de “asuntos de su área” y mayor precisión normativa.
Se deja consignado en la correspondencia de la Comisión de Estatuto Orgánico quien fue agregada en las copias del oficio y a quien se asigna el respectivo análisis y dictamen.
- 12. MH-DM-OF-0331-2026** Nota con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. Rudolf Lücke Bolaños, ministro de Hacienda, dirigido al señor Rodrigo Chaves Robles, presidente de la República, a los ministros(as) de Gobierno, presidentes(as) de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Asamblea Legislativa, a los señores(as) jefes y rectores, a las instituciones descentralizadas no empresariales y sus órganos desconcentrados, a las empresas públicas no financieras, así como a la señora contralora de la Contraloría General de la República y la señora defensora de los habitantes de la Defensoría de los Habitantes, con copia al Lic. José Luis Araya Alpízar, director general de Presupuesto Nacional y a la Lcda. Ana Miriam Araya Porras, directora ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en el cual se comunica la tasa de crecimiento del gasto asociada a la regla fiscal aplicable a la formulación de los presupuestos ordinarios del año 2027 del Sector Público no Financiero afecto al Título IV de la Ley N.º 9635. Se indica que el crecimiento del gasto corriente y gasto total no podrá superar el 4,08% en el periodo 2027.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. La Secretaría del Consejo Institucional aclara que la nota se recibió a través de la Rectoría, por lo que la Administración ya cuenta con esta información.

- 13. AL-CPOECO-2449-2026** Nota con fecha de recibida 25 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 10.092 ‘LEY DE REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO’ DEL 28 DE ENERO DE 2022: PARA GARANTIZAR SU EFECTIVA APLICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”, Expediente N.º 25.202.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-255-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.
- 14. RR-93-2026** Resolución con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, notificada a la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, a la MAE. Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Elema Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual se indica que durante el mes de marzo del 2026 se realice el traslado de los recursos en custodia del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) al Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cuales serán utilizados para remuneraciones con el fin de contar con el refuerzo presupuestario que permita la gestión de tiempos, recargos u otros, necesarios para la participación de comisiones.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- 15. AL-CPEAMB-4209-2026** Nota con fecha de recibida 25 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, sobre el texto dictaminado del proyecto “LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS”, Expediente N.º 25.076.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-262-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

16. **AL-CPAJUR-1725-2026** Nota con fecha de 26 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el texto dictaminado del proyecto “REFORMAS A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEL 27 DE MAYO DE 2021, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 24.821.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-262-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.
17. **AL-CPEAMB-4293-2026** Nota con fecha 26 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, sobre el texto dictaminado del proyecto “LEY DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN COSTA RICA”, Expediente N.º 25.110
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-267-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

18. **GTH-142-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, rectora, y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio VAD-110-2026, relacionado con el memorando SCI-233-2026, referente a la revisión del reclamo presentado por el señor Lizandro Serrano Pacheco, sobre la emisión oportuna de respuestas en procesos concursales.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.
19. **Correo electrónico** con fecha de recibido 20 de marzo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la dirección impersonal de Sitio Web, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la

Secretaría del Consejo Institucional, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la dirección impersonal de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se solicita ajustar el Transitorio XIX del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, dado que se encuentra inmerso texto que no corresponde al transitorio mencionado.

Se toma nota.

20. **SCI-245-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. Aarón Román Sánchez, director del Departamento de Servicios Generales, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se solicita un informe sobre las acciones de fiscalización y de verificación del cumplimiento de las disposiciones del contrato del servicio de transporte brindado por la empresa Lumaca en la ruta TEC–San José, en atención a incidentes reportados, incluyendo quejas formales y una avería ocurrida el 17 de marzo de 2026. Se indica que el informe debe contemplar los mecanismos de control, resultados, hallazgos y acciones correctivas, con el fin de valorar el cumplimiento contractual y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y calidad para la población usuaria.

Se toma nota.

21. **SCI-240-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “ADICIÓN DEL INCISO H) AL ARTÍCULO 2 Y DEL INCISO I) AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N.°2160 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957. INCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N.°2160 DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957”, Expediente N.° 24.766 (texto sustitutivo), “LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS A LA BIOECONOMÍA. ANTERIORMENTE DENOMINADO: LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS A LA BIOECONOMÍA. ANTES DENOMINADO: LEY PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS VINCULADAS A LA BIOECONOMÍA EN EL SECTOR AGROPECUARIO”, Expediente N.° 24.661 (texto dictaminado), “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EMERGENTES PARA EL DESARROLLO”, Expediente N.° 25.408, “LEY PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N.° 25.403 y el proyecto de “LEY PARA LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA”, Expediente N.° 24.919 (texto sustitutivo).

Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

- 22. Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de marzo de 2026, suscrito por la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y a la señorita Bianka Araya López, representante estudiantil ante la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la señora Sonia Córdoba Moya, profesional en gestión de Rectoría, a la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la mencionada comisión y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al correo enviado el 16 de marzo de 2026, referido a la solicitud de nueva fecha para reprogramar la juramentación de la estudiante Bianka Araya López en vista de que fue cancelado el espacio previsto. Se solicita remitir la respuesta a fin de programar la juramentación. **Se toma nota. En respuesta a esta solicitud se confirmó disponibilidad para el viernes 27 de marzo de 2026; no obstante, a la hora pactada la juramentación nuevamente se canceló. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**
- 23. SCI-244-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio AUDI-117-2025, indicando que dicha Comisión realizó el análisis correspondiente, dándose por atendido el requerimiento mediante los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.°3438, artículos 11 y 12, celebrada el 04 de febrero de 2026. **Se toma nota.**
- 24. Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la señora Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), con copia a la dirección impersonal de la OPI y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita realizar un ajuste en el Plan Anual de Trabajo 2026 de la Secretaría del Consejo Institucional, consistente en desagregar la actividad 5, que actualmente se denomina “Organizar y realizar el acto de reconocimiento por años de servicio en el marco del aniversario del ITCR”. Se propone dividirla en las siguientes subactividades: “5. Organizar y realizar los siguientes actos solemnes: 5.1 Acto de reconocimiento por años de servicio en el marco del aniversario del

ITCR y 5.2 Acto de develación de fotografías de exrectores”.
Se toma nota.

- 25. OEG-015-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la M.Psc. Catalina Espinoza Ortiz, profesional en género e igualdad de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se presenta el informe de conclusión de las tareas asignadas a la Comisión Interdisciplinaria de Lenguaje Inclusivo creada por la Rectoría según el oficio R-442-2024 para atender las acciones requeridas a la Administración en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3352, Artículo 18, del 21 de febrero de 2024, así como el informe solicitado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3285, Artículo 12, del 19 de octubre de 2022. Se detalla que todas las acciones encomendadas fueron finalizadas, incluyendo la elaboración de informes, desarrollo de una plataforma interactiva, diseño de un plan de trabajo, talleres de sensibilización, campaña de comunicación y materiales informativos.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, quien dictaminó lo concerniente a la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Tecnológico de Costa Rica. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional sugiere prestar atención a la recomendación que se emite en el documento que dice: “Se recomienda al CI que cuando se nombre una Comisión especial con una tarea similar, se le apoye y brinde los insumos de comunicación necesarios para llevar a buen término la tarea encomendada” en referencia a permisos no alcanzados para difundir información a la cuenta ComunidadTEC; esto en vista de que esta comisión no fue creada por el Consejo Institucional.
- 26. Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la dirección impersonal de la Rectoría, con copia a la MGP. Ericka Quirós Agüero, profesional en administración de la Rectoría, a la MAE. Sarela Gómez Brenes, profesional en administración de la Rectoría, a la señora Sonia Córdoba Moya, profesional en gestión de Rectoría, a la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se indica que, en conjunto con la señora rectora, Ing. María Estrada Sánchez, se ha definido el miércoles 22 de abril de 2026 como fecha de exposición del Informe de Labores 2025 de la Rectoría ante el Consejo Institucional, así mismo se solicita remitir la documentación para conocimiento por parte del Consejo Institucional.
Se toma nota.
- 27. SCI-241-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2026,

suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigida al Dr. Julio César Calvo Alvarado, exrector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite invitación al acto solemne de develación de las fotografías de los exrectores del período 2011–2023, que se realizará el jueves 14 de mayo de 2026, a las 3:00 p.m. en el auditorio del Centro de Investigaciones en Computación.

Se toma nota. Atendiendo la disponibilidad de las personas exrectoras el evento se ha reprogramado para el jueves 21 de mayo de 2026, misma hora y lugar.

28. **SCI-242-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, exrector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite invitación al acto solemne de develación de las fotografías de los exrectores del período 2011-2023, que se realizará el jueves 14 de mayo de 2026, a las 3:00 p.m. en el auditorio del Centro de Investigaciones en Computación.

Se toma nota. Atendiendo la disponibilidad de las personas exrectoras el evento se ha reprogramado para el jueves 21 de mayo de 2026, misma hora y lugar.

29. **SCI-243-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Jorge Alfredo Chaves Arce, exrector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite invitación al acto solemne de develación de las fotografías de los exrectores del período 2011-2023, que se realizará el jueves 14 de mayo de 2026, a las 3:00 p.m. en el auditorio del Centro de Investigaciones en Computación.

Se toma nota. Atendiendo la disponibilidad de las personas exrectoras el evento se ha reprogramado para el jueves 21 de mayo de 2026, misma hora y lugar.

30. **SCI-250-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, a la señorita María José Zamora Vargas, a la señorita Raisha Cuero Mosquera, al señor Diego Daniel Ruiz Contreras, a la Ing. Rita Arce Láscarez, en calidad de integrantes del Consejo Institucional y al Bach. Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual se remite la solicitud de pago de dietas del Consejo Institucional correspondientes al mes de marzo.

Se toma nota.

31. **SCI-251-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita ampliar la información suministrada en el oficio OPI-089-2026 con la valoración de riesgos correspondiente a la meta propuesta en la reformulación del Plan Anual Operativo 2026, en el subprograma 1.4 Centro Académico de Limón y su cronograma de ejecución física y financiera previsto.
Se toma nota.
32. **SCI-246-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGP. Jean Carlos Brenes Arrieta, coordinador de la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta del Reglamento General de Evaluación del Desempeño Académico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio GTH-131-2026 otorgando la prórroga solicitada para rendir el dictamen hasta el 27 de mayo de 2026.
Se toma nota.
33. **SCI-252-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio OPI-090-2026, relacionado con el criterio sobre la clasificación normativa del Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio. Se solicita valorar la pertinencia de analizar la definición presente en el Reglamento de Normalización Institucional en materia de clasificación de reglamentos generales y específicos, dado que podría existir una posible contradicción entre la interpretación expuesta en el oficio citado y la línea de análisis que se ha seguido institucionalmente para clasificar ambos tipos de reglamentos; por ello, de considerarse necesario, remitir una propuesta de modificación al Consejo Institucional.
Se toma nota.
34. **SCI-253-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Consejo Institucional y a la señorita Raisha Cuero Mosquera, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, en el cual se solicita la valoración y atención institucional de las

necesidades de alimentación del estudiantado del Centro Académico de Limón.

Se toma nota.

- 35. SCI-255-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos “LEY PARA LA LICENCIA DE PATERNIDAD EN COSTA RICA “REFORMA AL INCISO B DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N.º 2 CÓDIGO DE TRABAJO”, Expediente N.º 25.049 (texto dictaminado), “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 A LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, LEY N.º 9242 DE 6 DE MAYO DE 2014”, Expediente N.º 25.157 (texto sustitutivo), “LEY PARA MEJORAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE: REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001, LEY N.º 8131 Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º 25.361, “LEY PARA LA REGULARIZACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y BLINDAJE JURÍDICO DE LAS TIERRAS INCORPORADAS AL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, Expediente N.º 25.416, y el proyecto de ley “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 10.092 “LEY DE REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO” DEL 28 DE ENERO DE 2022: PARA GARANTIZAR SU EFECTIVA APLICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO. ANTES DENOMINADO: REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY N.º 10.092 “LEY DE REDUCCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO” DEL 28 DE ENERO DE 2022: PARA GARANTIZAR SU EFECTIVA APLICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”, Expediente N.º 25.202 (texto sustitutivo).

Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

- 36. AUDI-049-2026** Oficio con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al Lic. Humberto Perera Fonseca, gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Capacidades de la Contraloría General de la República, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio jurídico sobre los alcances del transitorio LXIX de la Ley N.º 10836, en relación con la posibilidad de aplicar a gasto de capital el superávit específico acumulado al IV trimestre de 2023 y sobre el alcance del concepto de “gastos por producción de obras” establecido en la Ley N.º 8020.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

37. **SCI-261-2026** Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, en el cual se traslada el planteamiento expuesto en el apartado de Asuntos Varios de la Sesión Ordinaria N.° 3444 efectuada el 25 de marzo de 2026, relativo a la inconformidad en la atención del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3440, artículo 18, del 18 de febrero de 2026, mediante el cual se solicitó una investigación preliminar por el incumplimiento de los transitorios del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

38. **Oficio** con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por exfuncionarios y jubilados, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita que se proceda a cancelar los ajustes salariales que estuvieron congelados y que corresponden a los aumentos salariales de los años 2020 al 2023. Se adjunta lista con los nombres de cada persona, número de cédula, correo electrónico y número de teléfono.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

39. **AUDI-050-2026** Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se da seguimiento a la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, en particular a la determinación, aplicación y composición del superávit específico, como parte del Proyecto N.° 008 "Asesoría al Jerarca en materia de su competencia" que se incluye en el Plan de trabajo 2026. Al respecto se informa que se identifica un monto relevante asociado a la Ley 8020 (Editorial Tecnológica) y se analizan consultas previas sobre su ejecución (oficios SCI-084-2026 y VIE-34-2026). Se advierte que parte de los recursos se pretende destinar a la adquisición de un vehículo, pese a que la ley establece que deben utilizarse para la producción de obras científicas y tecnológicas, sin que exista claridad sobre qué gastos califican como tales. Ante esta indefinición, se plantea consultar a la Contraloría General de la República y se recomienda no ejecutar esos recursos hasta contar con un criterio técnico-jurídico, a fin de evitar riesgos legales y

eventuales responsabilidades administrativas.

Se deja consignado en la correspondencia de la Comisión de Planificación y Administración quien fue agregada en las copias del oficio.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

- 40. SCI-249-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite la segunda parte del reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.° 3444 del 25 de marzo de 2026.
Se toma nota.
- 41. OPI-112-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional (UECI-OPI) y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI-OPI, en el cual se solicita al Consejo Institucional la interpretación y eventual revisión del alcance del artículo 38, inciso g), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, modificado mediante acuerdo de la Sesión N.° 3401, Artículo 08, del 19 de marzo de 2025; en cuanto a si la potestad conferida a las vicerrectorías incluye o no la creación de comisiones de carácter institucional, para lo cual se solicita además, valorar la pertinencia de establecer delimitación, alcance de “asuntos de su área” y mayor precisión normativa.
Se toma nota. El Consejo Institucional queda a la espera del respectivo análisis y dictamen.
- 42. DCTLSJ-113-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se solicita la designación de una persona representante de esa comisión que pueda participar en un conversatorio sobre la autonomía universitaria organizado por la Cátedra de Realidad Nacional Elizabeth Odio Benito; en calidad de panelista, aportando desde su experiencia y conocimiento en torno al desarrollo y análisis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su relación con el ejercicio de la autonomía universitaria. El

conversatorio tendría lugar el 22 de abril de 2026 a las 2:00 p.m. en el salón multiusos de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo.

Se toma nota.

43. **SCI-260-2026** Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para análisis y dictamen la propuesta titulada “Modificación de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 bis, 54, 59-bis 1, 59-bis 1 bis, 64, 70 bis, 74, 76, 80 y 83-bis 4 y la incorporación de un nuevo artículo al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el funcionamiento de los consejos en ausencia de la representación estudiantil”.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

44. **ViDa-231-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ph.D. William Delgado Montoya, coordinador del Centro de Desarrollo Académico y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-050-2026, donde se remitieron consultas relativas a la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR sobre la incorporación y regulación del concepto de énfasis en los planes de estudio (ViDa-1157-2025).

Se toma nota.

45. **OPI-107-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-236-2026, relativo a la solicitud de información sobre el estado de la gestión tramitada mediante el oficio DP-055-2025, referente a la solicitud de aclaración de varios artículos del Estatuto Orgánico vinculados con las Áreas Académicas.

Se toma nota.

46. **SCI-248-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos,

coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite la segunda parte del reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3444 del 25 de marzo de 2026.

Se toma nota.

- 47. Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3417, Artículo 10, inciso h, del 06 de agosto de 2025, en lo que corresponde a las conclusiones de la investigación preliminar que fue solicitada por la falta de atención de varios acuerdos relacionados con cupos en programas académicos de grado, cuyo plazo de entrega pactó para el 30 de noviembre de 2025.
Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 48. Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3417, Artículo 10, inciso c, del 06 de agosto de 2025, en lo que corresponde al documento en el que se exponga con todo detalle en qué consiste el plan piloto de la carrera Ingeniería Agrícola en el Centro Académico de Limón, cuyo plazo de entrega se pactó para el 14 de agosto de 2025.
Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 49. Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, a la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el cual se da seguimiento del correo enviado el 27 de febrero de 2026, donde se solicitó colaboración para discernir sobre el estado que se debe consignar el acuerdo relativo a la propuesta de normativa para la prematricula que dispuso el Consejo

Institucional en Sesión Ordinaria N.° 3409, Artículo 9, inciso d, del 28 de mayo de 2025, en vista de la recepción del oficio ViDa-139-2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

50. **VIESA-174-2026** Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Cindy Ramírez Coto, coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta de reforma integral del Reglamento Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica y representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MAE. Yaffany Monge D'Avanzo, representante de la Oficina de Planificación Institucional, al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, representante de la Oficina de Asesoría Legal, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se remite el informe final de la Comisión *ad hoc* sobre la reforma integral del Reglamento de Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional estará elaborando la respectiva certificación de participación en la comisión.

51. **VIDA-252-2026** Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al Consejo de Docencia y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 08-2026, relativo al cierre formal de la atención de los transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR. Se solicita a la Secretaría del Consejo Institucional la verificación del cierre formal sobre la atención de los transitorios III y IV, certificando el cumplimiento pleno de lo encomendado en el Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

52. **R-147-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se informa el seguimiento al oficio AUDI-062-2025 y SCI-329-2025 sobre la asignación de recursos presupuestarios para mobiliario y equipo de oficina a la Auditoría Interna.

Se toma nota.

- 53. AUDI-048-2026** Memorando con fecha de recibido 20 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Sesión Ordinaria N.º 3440, Artículo 14, del 18 de febrero de 2026).
Se toma nota. El plazo de consulta venció el 20 de marzo de 2026.
- 54. DATIC-106-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-202-2026 relativo a la solicitud de creación de unidades del DATIC, mediante la ampliación de información sobre los incisos b, c y e del artículo 12 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en Instituto Tecnológico Costa Rica, así como la coordinación del DATIC con el CETI en el ámbito de competencias propias de cada uno.
Se toma nota.
- 55. SCI-247-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite la segunda parte del reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3444 del 25 de marzo de 2026.
Se toma nota.
- 56. Correo electrónico** con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, a la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Planificación y Administración, a la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al acuerdo N.º 3408, Artículo 14, del 21 de mayo

de 2025, donde se dispuso “Solicitar a la Rectoría presentar la propuesta del porcentaje mínimo del presupuesto...”. Al respecto informa que en la correspondencia de la Sesión N.° 3425 se registró el oficio R-940-2025, para el cual se anotó que se tenía por entregado uno de los productos y el otro requería de validación de la comisión, por lo que solicita indicar si se debe reactivar el seguimiento con la instancia responsable de atender el acuerdo, o si por el contrario, se tendría ya como atendido.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 57. USEVI-52-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por el Br. Francisco Fonseca Morales, coordinador de la Comisión *ad hoc* encargada de la revisión de la propuesta del Reglamento para la Seguridad y Vigilancia Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Mildred Zúñiga Carvajal, directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local de San Carlos, al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, funcionario de la Oficina de Asesoría Legal, a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional, mediante el cual se remite el dictamen de la comisión *ad hoc*, junto con la documentación que se adjunta.

Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional preparará la certificación por participación en esta comisión *ad hoc*.

- 58. OPI-113-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de marzo de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a la MGP. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-251-2025, relacionado con la solicitud de información complementaria al oficio OPI-089-2026; se procede a ampliar la información remitida incorporando la valoración de riesgos y el cronograma de ejecución física y financiera de la meta 1.4.7.1.

Se toma nota.

- 59. AUDI-050-2026** Memorando con fecha de recibido 26 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se da seguimiento a la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, en particular a la determinación, aplicación y composición del superávit específico, como parte del Proyecto N.° 008 “Asesoría al Jerarca en materia de su competencia” que se incluye en el Plan de trabajo 2026. Al respecto se informa que se identifica un monto relevante

asociado a la Ley 8020 (Editorial Tecnológica) y se analizan consultas previas sobre su ejecución (oficios SCI-084-2026 y VIE-34-2026). Se advierte que parte de los recursos se pretende destinar a la adquisición de un vehículo, pese a que la ley establece que deben utilizarse para la producción de obras científicas y tecnológicas, sin que exista claridad sobre qué gastos califican como tales. Ante esta indefinición, se plantea consultar a la Contraloría General de la República y se recomienda no ejecutar esos recursos hasta contar con un criterio técnico-jurídico, a fin de evitar riesgos legales y eventuales responsabilidades administrativas.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADENDUM

- 60. DFOE-DEC-0996 (03561)** Oficio con fecha de recibido 27 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. Rafael Picado López, gerente del Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana de la Contraloría General de la República, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, cuyo contenido es de carácter confidencial.
Se traslada para atención a la Comisión de Planificación y Administración, a través de su coordinación.
- 61. Correo electrónico** recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 06 de abril de 2026, suscrito por la señora Cora López Villalobos, encargada de control de calidad y logística de Crowe Horwath CR, S.A., en el cual remite nota dirigida al Consejo Institucional con el Informe de auditoría emitido por el contador público independiente, CPA. Fabian Zamora Azofeifa, a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Daniel Ruiz Contreras indica que, dada la ausencia de la Ing. María Estrada Sánchez, los informes se presentarán en la próxima sesión.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes para esta sesión.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de comisiones permanentes para esta sesión.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR, periodo 2025 (A cargo de las comisiones permanentes)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Daniel Ruiz Contreras somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece entre otras funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- a. *Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*
- b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...

2. El Estatuto Orgánico del del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 96, señala sobre las políticas institucionales lo siguiente:

Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

- a. *Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional*
- b. *Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.*
- c. *Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.*

...

3. El artículo 99 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 99

El Consejo Institucional deberá aprobar anualmente las Políticas Específicas que deben usarse para orientar la elaboración y la ejecución de los Planes anuales operativos del Instituto.

Igualmente, el Consejo Institucional deberá aprobar los ajustes que corresponda a las políticas específicas cada vez que la Asamblea Institucional Representativa apruebe nuevas políticas generales o modifique las existentes.

4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 29, reza:

Artículo 29

El Consejo Institucional presentará ante la Asamblea Institucional Representativa, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas generales por parte del Rector y sus órganos ejecutivos, elaborado en conjunto por los coordinadores de las comisiones permanentes del órgano.

5. En el oficio DAIR-007-2026, fechado el 2 de febrero de 2026, se comunicó el acuerdo del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la sesión ordinaria DAIR-719-2026, artículo 10, del 30 de enero de 2026, el cual, en el apartado resolutivo, acuerda:

...

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. *Informar al Consejo Institucional que, a más tardar el miércoles 15 de abril del 2026, se debe publicar en el sitio web institucional el informe anual conforme a lo indicado en el resultando I.*
2. *Comunicar al Consejo Institucional que, al concluir la presentación del informe, el miércoles 29 de abril de 2026, se abrirá un espacio para que las personas asambleístas formulen sus consultas al respecto.*
3. *Solicitar al Consejo Institucional el envío de un resumen ejecutivo en formato Word, el cual será incorporado al acta de la sesión ordinaria AIR 114-2026, a más tardar el miércoles 29 de abril del 2026.*
4. *Indicar al Consejo Institucional que disponen de 30 minutos para la exposición del informe correspondiente en la sesión ordinaria AIR 114-2026.*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional debe rendir un informe anual de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales, a la Asamblea Institucional Representativa, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.
2. La máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, integrante de este Consejo Institucional elaboró una propuesta de “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR para el período 2025”. Este informe fue conocido por las personas integrantes del Consejo Institucional en la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles N.º 931, realizada el 24 de marzo de 2026.
3. Conforme al Informe de fiscalización de las Políticas Generales, el análisis de dichas políticas se articula con el proceso de planificación institucional, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y los Planes Anuales Operativos, como instrumentos para el seguimiento, control y evaluación de la gestión institucional.
4. Según se indica en el Informe, las Políticas Generales se clasifican, de conformidad con el Modelo Académico institucional, en sustantivas — Docencia, Vida Estudiantil, Investigación, Extensión y Acción Social— y en aquellas que sustentan su accionar —Gestión Institucional, Calidad, Talento Humano, Ambiente, Salud y Seguridad, Desarrollo Regional, Sostenibilidad y Convivencia Institucional—. La institución mantiene un alto nivel de ejecución

en sus funciones sustantivas, sin embargo, también identifica brechas importantes en los procesos de inversión y en algunas metas condicionadas por factores externos, lo que permite reconocer fortalezas operativas, pero también la necesidad de mejorar la planificación, la gestión administrativa y la alineación entre recursos y resultados.

5. El Informe señala que para el año 2025 se formularon 111 metas distribuidas en los programas presupuestarios de Administración, Docencia, Vida Estudiantil, Investigación y Extensión.
6. El Informe consigna que durante el año 2025 el Consejo Institucional tramitó un total de 640 acuerdos. Se evidencia que la mayoría de los acuerdos se concentran en ámbitos de planificación, financiamiento y organización académica, lo que refleja una gestión integral donde las políticas se implementan no solo desde la operación, sino también desde la normativa, la asignación de recursos y la proyección institucional.
7. En síntesis, el Informe evidencia la articulación entre la planificación institucional, las Políticas Generales y la toma de decisiones, en función del cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se destaca la necesidad de adaptación constante por parte de la institución para equilibrar el cumplimiento de la normativa nacional con la autonomía universitaria, así como para mantener su capacidad de planificación, gestión y aporte al desarrollo social en un escenario cambiante.
8. El “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR” del periodo 2025 debe ser remitido al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y publicado para conocimiento de la comunidad institucional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, correspondiente al periodo 2025, adjunto a este acuerdo.

[Informe fiscalización Políticas Generales 2025](#)

- b. Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, correspondiente al periodo 2025.
- c. Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el resumen ejecutivo en formato Word del “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, para su incorporación en el acta de la sesión ordinaria AIR 114-2026.

- d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, hacer del conocimiento de la comunidad institucional el “Informe de fiscalización del cumplimiento de las Políticas Generales del ITCR”, correspondiente al periodo 2025, y coordinar su publicación en el sitio web institucional, atendiendo las fechas dispuestas en el cronograma para la Sesión Ordinaria AIR-114-2026.
- e. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 8. Cuarto informe anual a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional (A cargo de las comisiones permanentes)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Daniel Ruiz Contreras somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica destaca la importancia del Congreso Institucional, al disponer que sus acuerdos son vinculantes y restringir la facultad de modificación o derogatoria de los mismos en los siguientes términos:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

2. El artículo 27 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece:

Artículo 27. Informe anual respecto al nivel de ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional

La Asamblea conocerá y discutirá, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe anual preparado por el Consejo Institucional o por el Rector, según corresponda de acuerdo con el asunto de que se trate, respecto al nivel de ejecución de los acuerdos tomados por el Congreso Institucional, con el fin de fiscalizar anualmente la ejecución de los mismos.

Dicho informe deberá ponerlo el Consejo Institucional o el Rector, según corresponda, en conocimiento de los asambleístas, por medio del Directorio, en forma impresa o digital, previo a la realización de dicha sesión, al menos en la fecha establecida en el cronograma de la sesión para el envío de la convocatoria.

3. En la Sesión Ordinaria AIR 100-2022, realizada el miércoles 27 de abril del 2022, la Asamblea Institucional Representativa declaró concluido el IV Congreso Institucional.
4. En la Sesión Ordinaria N.º 3304, artículo 13, del 12 de abril de 2023, el Consejo Institucional aprobó el primer informe a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional.
5. En la Sesión Ordinaria N.º 3356, artículo 11, del 20 de marzo de 2024, el Consejo Institucional aprobó el segundo informe a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional.
6. En la Sesión Ordinaria N.º 3403, artículo 13, del 02 de abril de 2025, el Consejo Institucional aprobó el tercer informe a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional.
7. Mediante el oficio DAIR-008-2026, fechado el 2 de febrero de 2026, se comunicó el acuerdo del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente a la sesión ordinaria DAIR-719-2026, artículo 10, del 30 de enero de 2026, el cual, en el apartado resolutivo, acuerda:

...
POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. *Informar al Consejo Institucional que, a más tardar el miércoles 15 de abril del 2026, se debe publicar en el sitio web institucional el informe*

anual con respecto al nivel de ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional

2. *Solicitar al Consejo Institucional el envío de un resumen ejecutivo en formato Word, el cual será incorporado al acta de la sesión ordinaria AIR 114-2026, a más tardar el miércoles 29 de abril del 2026.*
3. *Indicar al Consejo Institucional que dispone de 15 minutos adicionales, en el mismo espacio en el que se rendirá el informe del Consejo Institucional en la sesión ordinaria AIR 114-2026, para la exposición del informe de ejecución de los acuerdos del IV Congreso Institucional.*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 27 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece un recuento anual sobre la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional, por parte de la Rectoría o el Consejo Institucional, según corresponda. En este sentido, se hace preciso rendir un informe de las actuaciones de este Órgano en el marco de las disposiciones del IV Congreso Institucional.
2. El recuento anual sobre el avance en el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional se rinde a partir del avance reportado en el informe anterior, los subsiguientes acuerdos adoptados por este Órgano y el respectivo seguimiento en cada una de las comisiones permanentes.
3. Este informe fue conocido por las personas integrantes del Consejo Institucional en la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles N.º 931-2026, realizada el 24 de marzo de 2026.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el “Cuarto informe anual del Consejo Institucional sobre la ejecución de los acuerdos adoptados por el IV Congreso Institucional” para ser presentado ante la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR 114-2026:

CUARTO INFORME ANUAL DEL CONSEJO INSTITUCIONAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL IV CONGRESO INSTITUCIONAL

I. Resumen Ejecutivo

El recuento anual sobre el cuarto avance en el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional se rinde a partir del avance reportado en el

informe anterior (aprobado en Sesión Ordinaria N.° 3403, Artículo 13, del 02 de abril de 2025), los subsiguientes acuerdos adoptados por este Órgano y el respectivo seguimiento en cada una de las comisiones permanentes.

En 11 acuerdos del IV Congreso Institucional se incluyen instrucciones dirigidas al Consejo Institucional. El estado de atención de estos se resume en:

a. Ocho acuerdos atendidos totalmente:

N.°	Título ponencia	Referencia acuerdo
4	Sistema Institucional de Gestión de la Calidad	DAIR-153-2022 Firmado: 21/ 07/ 2022 (Acuerdo AIR-100-2022)
9	Modelo del sistema de posgrados del ITCR	Congreso Institucional-TEC-609-2019 Firmado: 17/09/2019
15 y 23	Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el ITCR	Congreso Institucional-TEC-602-2019 Firmado: 04/10/2019
24	¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?	DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)
26 y 33	Plan de prevención y promoción para la salud integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del ITCR	Congreso Institucional-TEC-592-2019 Fechado: 10/09/2019
29	Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	Congreso Institucional-TEC-606-2019 Firmado: 17/09/2019
44	Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-601-2019 Firmado 17/09/2019
47	Establecimiento de Normativa y procesos de Capacitación y Sensibilización en el ITCR para el abordaje de la violencia y discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género	Congreso Institucional-TEC-605-2019 Firmado: 17/09/2019

b. Dos acuerdos atendidos parcialmente en los cuales se continúa trabajando en procura de su cumplimiento:

N.°	Título ponencia	Referencia acuerdo
16 y 48	Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico	Congreso Institucional-TEC-593-2019 Fechado: 10/09/2019

32	Desarrollo integral de las jefaturas	DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)
----	--------------------------------------	--

c. Un acuerdo derogado:

N.°	Título ponencia	Referencia acuerdo
37	Creación del parque tecnológico costa rica, promovido por el ITCR	Congreso Institucional-TEC-594-2019 Firmado: 11/09/2019

II. Acuerdos del IV Congreso Institucional dirigidos al Consejo Institucional

N.°	Título ponencia	Referencia acuerdo	Disposiciones al Consejo Institucional	Evidencias	Estado
4	Sistema Institucional de Gestión de la Calidad	DAIR-153-2022 Firmado 21/ 07/ 2022 (Acuerdo AIR-100-2022)	Se instruye al Consejo Institucional a: <ul style="list-style-type: none"> Definir el ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (inciso 2). Evaluar la ubicación del ente encargado de implementar el Sistema Institucional de Gestión de Calidad dentro del organigrama institucional (inciso 3). Incluir dentro de las funciones del ente encargado de desarrollar el Sistema Institucional de Gestión de la Calidad, el desarrollo de una cultura y compromiso dirigido a la calidad, las auditorías, la planificación, el control y el seguimiento, así como la puesta en marcha de un Sistema documental institucional para la gestión de la calidad (inciso 4). 	El ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad es la Oficina de Planificación Institucional, la atención de cada instrucción girada se detalla en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Definir el modelo de gestión de la calidad por adoptar, partiendo de la propuesta que presente el ente encargado del sistema (inciso 6) 	Se encarga a la Oficina de Planificación Institucional: Sesión Ordinaria N.° 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023.	Atendido

				<p>Se proroga el plazo de entrega: Sesión Ordinaria N.º 3335, Artículo 11, del 18 de octubre de 2023</p> <p>Mediante oficio OPI-171-2024, con fecha 22 de marzo de 2024, se recibe la propuesta del Modelo Institucional de Gestión de la Calidad.</p> <p>Se presentó el modelo a la Comisión de Planificación y Administración, en la reunión N.º 1056 del 11 de abril de 2024.</p> <p>Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 10, del 03 de diciembre de 2025.</p> <p>Se aprueba el modelo del SIGECA.</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> Dictar -en conjunto con el ente encargado del sistema- un Reglamento de "Gestión Institucional de la calidad y mejoramiento de los procesos" que regule "el modelo, la documentación, la conformación y gestión de comisiones por macroprocesos, así como la gestión de la planificación, las auditorías, evaluaciones y el mejoramiento continuo". (inciso 7). 	<p>Mediante oficio OPI-715-2024 se hace entrega del Reglamento de "Gestión Institucional de la calidad y mejoramiento de los procesos".</p> <p>Mediante SCI-070-2025 se integra la Comisión ad hoc y se declara a la Oficina de Planificación Institucional como encargado del proceso de revisión de la propuesta.</p> <p>Mediante oficio SCI-122-2025 fechado 19 de febrero de 2025 se instala la comisión <i>ad hoc</i>. El plazo de entrega de la propuesta es de 30 días hábiles, con</p>	Atendido

				<p>fecha límite al 02 de abril de 2025.</p> <p>Sesión Ordinaria N.º 3433, Artículo 10, del 03 de diciembre de 2025</p> <p>Se aprueba el reglamento del SIGECA.</p>	
9	Modelo del sistema de posgrados del ITCR	<p>Congreso Institucional-TEC-609-2019 Firmado: 17/09/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional o al DAIR, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Someter a discusión y resolución la propuesta que se reciba como producto de la Comisión que analizará la estructura organizativa y normativa del ITCR que permita a los posgrados: <ol style="list-style-type: none"> a. La inserción en los sistemas y procesos actuales con influencia de recursos humanos, financieros, admisión y registro, entre otros. b. La definición de un modelo mixto de recursos que aplique a programas de posgrado profesionales y académicos permitiendo que en la práctica se implemente el reconocimiento institucional de los posgrados en el ITCR y facilite la incorporación de los posgrados en la carga académica asignada a los profesores. c. La operación en conjunto de los programas por medio de la Dirección de Posgrados, compartiendo recursos, líneas de formación base, proyectos 	<p>La propuesta fue recibida en el oficio DP-106-2020 del 20 de agosto del 2020, la cual incluía 25 pretensiones de acuerdos específicos que se solicita adoptar al Consejo Institucional y que fueron resueltos como se detalla en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3304, Artículo 11, del 12 de abril de 2023</p> <p>De las 25 pretensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 se dio por atendida. • 11 no requieren acuerdos del Consejo Institucional para su eventual puesta en marcha y se trasladaron a la Administración para que se valore su puesta en marcha. • 11 fueron rechazadas. • 2 se mantienen pendientes de resolución. <p>En la Sesión Ordinaria N.º 3398, Artículo 11, del 26 de febrero de 2025 el Consejo Institucional, tomó el acuerdo de: No aprobar los planteamientos 16 y 18, considerando</p>	Atendido

			estudiantiles, investigaciones y en aquellas otras áreas que se estime conveniente.	que la Administración ha manifestado que, en términos de oportunidad, conveniencia y razonabilidad, resulta adecuado dejar sin efecto lo solicitado en estos planteamientos. Debido a que el modelo actual del sistema de posgrados enfrenta nuevos desafíos, los cuales están siendo abordados de manera directa e integral y dar por atendidos todos los planteamientos indicados en el oficio DP-106-2020 relativo a la propuesta del Modelo del Sistema de Posgrados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por el IV Congreso Institucional.	
15 y 23	Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el ITCR	Congreso Institucional-TEC-602-2019 Firmado 04/10/2019	Se ordena al Consejo Institucional: <ul style="list-style-type: none"> Incorporar en las políticas específicas, el desarrollo de la investigación educativa y la sociocultural en las políticas y orientaciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE). 	La propuesta de políticas específicas de investigación y extensión fue solicitada al Consejo de Investigación y Extensión en Sesión Ordinaria N.° 3304, Artículo 10, del 12 de abril de 2023 y el plazo de entrega ampliado, al 30 de noviembre de 2023, por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según oficio SCI-768-2023 fechado 04 de setiembre de 2023. La propuesta fue recibida mediante oficio CIE-335-2023 fechado 29 de noviembre de 2023.	Atendido

				<p>Las Políticas de Investigación y Extensión fueron aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3379, Artículo 13, del 11 de setiembre de 2024</p> <p>Se aclara que en este acuerdo se derogaron las Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>En relación con lo solicitado por el IV Congreso Institucional respecto a incorporar en las políticas específicas, el desarrollo de la investigación educativa y sociocultural se puede confirmar que dicha solicitud se aborda con la Política 13 de las Políticas de Investigación y Extensión.</p>	
			<p>Se dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la disposición citada en el considerando 5 para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2020 “El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento, lo que requiere del aval por parte del jefe inmediato, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión por reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de 	<p>Esta disposición se fijó en el Artículo 20 del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR, aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023.</p>	Atendido

			las actividades que tenga a cargo” tenga carácter de directriz permanente para las futuras convocatorias de proyectos de la VIE, en vez de ser una disposición transitoria.		
			<p>Se recomienda al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que denomine al CEDA como un departamento académico y se reconozca el carácter y la competencia investigativa tanto de los profesores del ITCR, como de los asesores académicos del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y permitirles en igualdad de condiciones, la proposición, realización y dirección de este tipo de proyectos. 	<p>El resultado de la valoración fue: mantener la condición de Departamento de Apoyo Académico al Centro de Desarrollo Académico, según se detalla en los acuerdos siguientes:</p> <p>Sesión Ordinaria N.° 3175, Artículo 13, del 10 de junio de 2020.</p> <p>Sesión Ordinaria N.° 3191, Artículo 14, del 23 de setiembre de 2020.</p> <p>Sesión Ordinaria N.° 3260, Artículo 7, del 20 de abril de 2022.</p>	Atendido
				<p>Se fijó en el Artículo 20 del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR, aprobado en la Sesión Ordinaria N.° 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023 que “Las personas funcionarias del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) que ocupen el puesto de asesores académicos, están autorizadas para proponer, realizar y dirigir actividades y proyectos de investigación educativa, en las mismas condiciones que el profesorado, tal como aprobó el IV Congreso Institucional”.</p>	

<p>16 y 48</p>	<p>Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico</p>	<p>Congreso Institucional-TEC-593-2019 Fechado: 10/09/2019</p>	<p>Se ordena al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear el Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, derivado de la modificación del artículo 5 de la Ley Orgánica del ITCR (inciso 2) 	<p>La propuesta titulada “Reglamento para la Gestión de Empresas Auxiliares Académicas de Base Tecnológica en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” fue recibida en el oficio R-047-2020. Posteriormente, se envió a dictamen a la Oficina de Planificación Institucional en el oficio SCI-052-2020, resultando en una versión actualizada recibida en el oficio OPI-085-2020. En la reunión N.° 705 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el 29 de enero de 2021, se constató que la versión remitida por la OPI difería de la propuesta original. A fin de conciliar ambas versiones, se envió el oficio SCI-095-2021 el 9 de febrero de 2021 a la OPI, con copia a la Ing. Giannina Ortiz Quesada, para trabajar en un texto consensuado. El oficio OPI-244-2021, que contiene la propuesta final, fue revisado y conciliado por la OPI y la Ing. Ortiz. En el oficio OPI-121-2022, la OPI explicó que, aunque el artículo 5 de la Ley N.° 9700 autoriza al ITCR a crear y participar en fundaciones y empresas, cada opción debe ser analizada individualmente, por lo que no se incluirían todas las figuras en esta</p>	<p>Pendiente</p>
-----------------------	--	---	--	---	-------------------------

				<p>normativa, aunque se mantendrían los controles internos necesarios para la creación de empresas auxiliares de base tecnológica. Finalmente, el 5 de marzo de 2024, mediante el oficio SCI-455-2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles trasladó a la Rectoría el oficio OPI-244-2024 junto con la propuesta final del reglamento, para su análisis técnico, legal y presupuestario, así como para evaluar su viabilidad en relación con la Ley Orgánica y la normativa vigente.</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Crear el Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (inciso 3) 	<p>Este inciso fue derogado en Sesión Ordinaria N.° 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acuerdo publicado en Gaceta N.° 1175-2024.</p> <p>No obstante, se recibió una impugnación en contra dicho acuerdo, que fue admitida en la Sesión Ordinaria N.° 3355, artículo 8 del 13 de marzo de 2024, y en la Sesión 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024 se declaró nulo el acuerdo de derogatoria; por tanto, el tema se retrotrae a la fase previa.</p> <p>En el inciso b, de este último acuerdo se solicitó al Directorio de la Asamblea</p>	<p>Parcialmente atendido</p>

				<p>Institucional Representativa que, en el marco de sus competencias, conforme una Comisión de análisis para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se está a la espera de la resolución de la Asamblea Institucional Representativa.</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar la licencia con goce parcial de salario para el emprendedor académico (inciso 4) 	<p>Este inciso fue derogado en Sesión Ordinaria N.° 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acuerdo publicado en Gaceta N.° 1175-2024.</p> <p>No obstante, se recibió una impugnación en contra dicho acuerdo, que fue admitida en la Sesión Ordinaria N.° 3355, artículo 8 del 13 de marzo de 2024, y en la Sesión 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024 se declaró nulo el acuerdo de derogatoria; por tanto, el tema se retrotrae a la fase previa.</p> <p>En el inciso b, de este último acuerdo se solicitó al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, en el marco de sus competencias, conforme una Comisión de análisis</p>	<p>Parcialmente atendido</p>

				para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se está a la espera de la resolución de la Asamblea Institucional Representativa.	
			<ul style="list-style-type: none"> Definir mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos (inciso 5) 	<p>Este inciso fue derogado en Sesión Ordinaria N.° 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acuerdo publicado en Gaceta N.° 1175-2024.</p> <p>No obstante, se recibió una impugnación en contra dicho acuerdo, que fue admitida en la Sesión Ordinaria N.° 3355, artículo 8 del 13 de marzo de 2024, y en la Sesión 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024 se declaró nulo el acuerdo de derogatoria; por tanto, el tema se retrotrae a la fase previa.</p> <p>En el inciso b, de este último acuerdo se solicitó al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, en el marco de sus competencias, conforme una Comisión de análisis para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto</p>	Parcialmente atendido

				Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se está a la espera de la resolución de la Asamblea Institucional Representativa.	
			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, con el fin de que se autorice a la FUNDATEC a acreditarse ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) (inciso 6) 	La autorización se brindó en la forma que se consigna en la Sesión Ordinaria N.° 3244, Artículo 9, del 24 de noviembre de 2021	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Crear el Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basados en innovación (inciso 9) 	<p>Este inciso fue derogado en Sesión Ordinaria N.° 3351, Artículo 10, del 14 de febrero de 2024, acuerdo publicado en Gaceta N.° 1175-2024.</p> <p>No obstante, se recibió una impugnación en contra dicho acuerdo, que fue admitida en la Sesión Ordinaria N.° 3355, artículo 8 del 13 de marzo de 2024, y en la Sesión 3356, artículo 10, del 20 de marzo de 2024 se declaró nulo el acuerdo de derogatoria; por tanto, el tema se retrotrae a la fase previa.</p> <p>En el inciso b, de este último acuerdo se solicitó al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, en el marco de sus competencias,</p>	Parcialmente atendido

				conforme una Comisión de análisis para que proponga a esa Asamblea una modificación o una nueva interpretación auténtica del artículo 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se está a la espera de la resolución de la Asamblea Institucional Representativa.	
24	¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?	DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)	La AIR trasladó para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, la ponencia No. 24, la cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el artículo 103 del EO para incluir un nuevo inciso f) “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.” 	El numeral fue modificado según se detalla en: Sesión Ordinaria N.° 3277, Artículo 7, del 24 de agosto de 2022 Sesión Ordinaria N.° 3278, Artículo 9, del 31 de agosto de 2022	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el inciso i del artículo 23 del RREA para que se lea: “Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, así como su aprendizaje y formación integral.” 	Los planteamientos de la ponencia No. 24, relacionados con reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica” fueron trasladados en la Sesión Ordinaria N.° 3278, Artículo 8, del 31 de agosto de 2022 a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria N.° 3246, Artículo 11, del 08 de diciembre de 2021 , para su valoración, como parte del trabajo encargado por el Consejo Institucional. El producto de dicha Comisión Especial se recibió en el oficio	Atendido

				<p>IMT-215-2022 del 30 de setiembre de 2022, y luego de ser analizado, se consolidó con otras propuestas de cambios al RREA. De esta forma, atendiendo las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, se enviaron los cambios a revisión de una comisión ad hoc (oficios SCI-843-2023 y SCI-948-2022) la cual rindió su dictamen en el oficio CEDA-090-2024.</p> <p>En la Sesión Ordinaria N.º 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Con esta reforma se atiende lo planteado por el IV Congreso, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Respecto al planteamiento: Modificar el inciso i del artículo 23 del RREA para que se lea: "Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que tiendan a desarrollar la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica del estudiante, así como su	
--	--	--	--	---	--

				<p>aprendizaje y formación integral.”, esta solicitud se atiende con la redacción del inciso s, del artículo 34 relativo a las Responsabilidades de la persona docente en el ITCR, del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR.</p> <ul style="list-style-type: none">• En lo que respecta al planteamiento Modificar el artículo 64 del RREA para que se lea: “Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje”, fue atendido con la aprobación del	
--	--	--	--	--	--

				<p>artículo 55 relativo a los instrumentos de evaluación del aprendizaje, además del artículo 53 referido a la naturaleza formativa de la evaluación del aprendizaje y el inciso o, del artículo 34 sobre las Responsabilidades de la persona docente en el ITCR, en los artículos mencionados si bien la redacción no es exacta se mantiene el espíritu de lo solicitado en la ponencia.</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el artículo 64 del RREA para que se lea: "Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje. El profesor implementará métodos y técnicas innovadoras para evaluar los aprendizajes en congruencia con las estrategias innovadoras de enseñanza, que consideren al estudiantado como el eje central del proceso de enseñanza aprendizaje". 		
			<ul style="list-style-type: none"> • Encomendar a la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Oficina de Ingeniería y con el apoyo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), preparar un plan 	<p>En la Sesión Ordinaria N.° 3279, Artículo 8, del 07 de setiembre de 2022 se remitió a conocimiento y resolución de la Rectoría, los</p>	Atendido

			<p>para convertir un aula de cada uno de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en un espacio que permita la aplicación de técnicas innovadoras de enseñanza-aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, con el apoyo de la Vicerrectoría de Administración, asegure la viabilidad económica para la ejecución de lo anterior. • Encomendar al CEDA que, prepare un plan de capacitación dirigido a docentes sobre estrategias innovadoras de enseñanza-aprendizaje. • Que la Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Recursos Humanos, en cuanto esté listo el plan de capacitación, implementen un plan piloto, en el que deben participar todos los docentes que impartan un curso por primera vez o en el primer semestre de ser contratados en labor docente. • Encargar a la Vicerrectoría de Docencia que, a partir de la presentación de este plan de capacitación sobre métodos innovadores de enseñanza-aprendizaje por parte del CEDA, establezca un sistema de incentivos que promueva que los docentes participen en dicho plan. • Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, en colaboración con el CEDA, que aplique y valide los instrumentos de evaluación docente acordes con las nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje. 	<p>aspectos de la Ponencia No. 24 relacionados con infraestructura, capacitación y evaluación docente</p>	
--	--	--	---	---	--

26 y 33	Plan de prevención y promoción para la salud integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del ITCR	Congreso Institucional-TEC-592-2019 Fechado: 10/09/2019	Se ordena al Consejo Institucional <ul style="list-style-type: none"> Nombrar una comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, y se detallan instrucciones varias para su desempeño. 	Se creó la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la salud integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI) en Sesión Ordinaria N.° 3159, Artículo 16, del 26 de febrero de 2020 y se aprobó su reglamento de funcionamiento en Sesión Ordinaria N.° 3247, Artículo 8, del 15 de diciembre de 2021	Atendido
29	Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	Congreso Institucional-TEC-606-2019 Firmado: 17/09/2019	Se ordena al Consejo Institucional: <ul style="list-style-type: none"> Integrar la modificación de varios artículos del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje (Nuevo 6 Bis, Nuevo 21 bis, modificación del Artículo 48, Artículo 50 (agregar inciso d), Artículo 51 (agregar párrafo al final), Artículo 58 (se reforma párrafo final) Artículo 59 (se reforma inciso b) y Artículo 68 (se incorpora un tercer párrafo. 	Se atendieron estos cambios normativos en Sesión Ordinaria N.° 3175, Artículo 15, del 10 de junio de 2020.	Atendido
32	Desarrollo integral de las jefaturas	DAIR-150-2022 Firmado: 01/07/2022 (acuerdo AIR-100-2022)	La AIR trasladó para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, la ponencia No. 32, la cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> Incorporar un artículo 58 bis al Estatuto Orgánico 	Los textos de ambos requerimientos fueron incorporados al Estatuto Orgánico en Sesión Ordinaria N.° 3281, Artículo 9, del 21 de setiembre de 2022 y Sesión Ordinaria N.° 3282, Artículo 9, del 28 de setiembre de 2022	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Incorporar una norma reglamentaria al artículo 58 bis 		Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, establecer un programa de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa 	Este elemento se trasladó a conocimiento y resolución de la Rectoría en Sesión Ordinaria N.° 3286, Artículo 10, del 26 de octubre de 2022	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> Incorporar un inciso c en el artículo 7 del Reglamento para Normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones 	A la espera de que la Rectoría resuelva sobre el punto anterior, para determinar la necesidad y	Pendiente

				<p>conveniencia de esta reforma.</p> <p>La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el oficio SCI-106-2025 el 14 de febrero de 2025 a la Rectoría consultando sobre el estado del tema. El 19 de febrero de 2026 se envió un correo electrónico de consulta desde la Secretaría del Consejo Institucional, dado que a la fecha no se ha registrado respuesta.</p>	
37	Creación del parque tecnológico costa rica, promovido por el ITCR	<p>Congreso Institucional-TEC-594-2019 Firmado 11/09/2019</p>	<p>Una vez que la Rectoría remita el proyecto factible de creación del Parque Tecnológico Costa Rica (PTCR), localizado en el Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo la administración de una Fundación específica para tal fin: Fundación del Parque Tecnológico Costa Rica, se indican acciones adicionales que competen al Consejo Institucional, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformar la Comisión de Creación del PTCR, integrada de la siguiente manera: un coordinador principal del sector docente, un representante del Consejo Institucional, un representante de la Vicerrectoría de Administración y un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. • Gestionar la creación y los lineamientos de la Fundación del PTCR, así como la normativa de funcionamiento del PTCR y de participación de 	<p>Se iniciaron las gestiones en la Sesión Ordinaria N.° 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020 y posteriormente se derogó el acuerdo en la Sesión Ordinaria N.° 3301, Artículo 12, del 15 de marzo de 2023.</p>	Derogado

			<p>empresas de co-inversión con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear una Comisión de Gestión Externa de Fondos de Inversión (CEGEFI) para capital de riesgo para crear un fondo de inversión. • Crear una Oficina de Transferencia Tecnológica e Innovación (OTTI), dentro del PTCR, la cual se dedicará a la gestión de la transferencia tecnológica de las tecnologías y conocimientos desarrollados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. • Asignar los recursos necesarios para el nombramiento de los siguientes puestos para el PTCR: el Director del PTCR/ Fundación del PTCR, el personal de la OTTI. • Tramitar la autorización para que la CEGEFI, realice las gestiones y un convenio con el Sistema de Banca para el Desarrollo, con el fin de crear una fuente de Capital de Riesgo para ser administrado por la Fundación del PTCR. 		
44	Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR	<p>Congreso Institucional-TEC-601-2019 Firmado 17/09/2019</p>	<p>Se encarga al Consejo Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrar una Comisión para análisis de la pertinencia y otros elementos de la propuesta “Creación del Programa Intercultural de Atención para los Pueblos Indígenas” 	<p>La comisión fue integrada en Sesión Ordinaria N.° 3175, Artículo 14, del 10 de junio de 2020.</p>	Atendido
			<ul style="list-style-type: none"> • Resolver sobre la propuesta que entregue la Comisión sobre la “Creación del Programa Intercultural de Atención para los Pueblos Indígenas”. 	<p>La propuesta del “Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior” fue recibida en el oficio</p>	Atendido

				<p>VIESA-654-2021 del 30 de junio de 2021.</p> <p>Se envió el oficio SCI-944-2021 fechado 16 de setiembre del 2021, donde se indicó que se identificaron algunos aspectos pendientes, y en respuesta se recibió el oficio VIESA-1680-2021 del 14 de diciembre del 2021.</p> <p>Se envió oficio SCI-017-2022 del 25 de enero de 2022 a la Oficina de Planificación Institucional solicitando criterio técnico sobre la propuesta de creación del programa, el cual aún no se recibe. Según indicó la Oficina de Planificación Institucional -en oficio OPI-310-2023 del 13 de octubre de 2023- carece del criterio de la VAD para remitir una respuesta concluyente.</p> <p>Se remitió consulta a la Rectoría mediante SCI-989-2023, fechado 08 de noviembre de 2023, relacionado con criterio de VAD pendiente.</p> <p>Mediante oficio SCI-064-2024, fechado 01 de febrero de 2024, se remite recordatorio a la Rectoría sobre oficio SCI-989-2023. Mediante oficio OPI-334-2024, fechado 19 de julio de 2024,</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>se recibe el criterio técnico de la Oficina de Planificación Institucional sobre la creación del “Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior”.</p> <p>Con fecha 13 de setiembre de 2024, y mediante oficio SCI-845-2024 se solicitó el aval del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sobre la creación del programa mencionado. Este aval fue comunicado mediante oficio VIESA-902-2024, fechado 13 de diciembre de 2024, y comunica el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 017-2024, del 12 de diciembre de 2024.</p> <p>Mediante oficio SCI-044-2025, fechado 30 de enero de 2025, se procede a realizar la devolución del oficio OPI-334-2024, considerando que el criterio técnico de la Oficina de Planificación Institucional difiere del aval del Consejo de la VIESA, en cuanto a donde quedaría adscrito el programa, por lo que se mantiene pendiente el tema en espera de respuesta.</p> <p>El Programa Resiliencia Indígena del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue aprobado por el</p>	
--	--	--	--	---	--

				Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3431, Artículo 11, del 19 de noviembre de 2025.	
47	Establecimiento de Normativa y procesos de Capacitación y Sensibilización en el ITCR para el abordaje de la violencia y discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género	Congreso Institucional-TEC-605-2019 Firmado: 17/09/2019	Se instruye al Consejo Institucional: <ul style="list-style-type: none"> Revisar y aprobar la propuesta del Reglamento para el abordaje de la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género. 	El cuerpo normativo fue aprobado en Sesión Ordinaria N.° 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021.	Atendido

III. Acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional y que fueron posteriormente modificados por este órgano

N.°	Título ponencia	Referencia acuerdo	Cambios normativos acordados	Evidencia
17	Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés	Congreso Institucional-TEC-600-2019 Firmado 17/09/2019	Se eliminó de su lectura el punto 2, que reza: <i>“2. Conformar una comisión de trabajo que genere un procedimiento adicional, que facilite la gestión de las direcciones de los departamentos académicos con respecto a la asignación de horas de coordinación y seguimiento de las actividades extra y co-curriculares. Tomando en cuenta lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>La comisión estará conformada por: un representante de la Ponencia #17, un representante de la mesa de trabajo del IV Congreso Institucional que analizó la ponencia, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y dos estudiantes.</i> <i>La comisión tomará como base para el trabajo la ponencia #17 del IV Congreso Institucional, considerando para el análisis: la conformación de los grupos de actividades extra y co-curriculares, los niveles de madurez, promoción, sostenibilidad financiera y los tipos de resultados de evidencia que pueden generar los mismos.”</i> 	Sesión Ordinaria N.° 3295, Art. 12, del 8 de febrero de 2023

IV. Acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional, donde se dispusieron cambios reglamentarios y este órgano emitió alguna acción para procurar su inserción en la normativa

N.°	Título ponencia	Referencia acuerdo	Cambios normativos acordados	Evidencia de su incorporación
3	Internacionalización de las currícula de las carreras y programas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-589-2019 Fechado 10/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Modificar el artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional 	Sesión Ordinaria N.° 3175, Artículo 12, del 10 de junio de 2020.
7	Sistema de incentivos para investigadores y extensionistas por publicación de artículo en revistas indexadas	Congreso Institucional-TEC-598-2019 Firmado: 11/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Incorporar un artículo 31 BIS al Reglamento de Carrera Profesional Incorporar un artículo 41 BIS al Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia 	Sesión Ordinaria N.° 3175, Artículo 11, del 10 de junio de 2020.
8	Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente	Congreso Institucional-TEC-595-2019 Firmado 11/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Agregar un inciso r al artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica Incorporar un artículo 38 bis al Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas 	Sesión Ordinaria N.° 3175, Artículo 10, del 10 de junio de 2020.
16 y 48	Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico	Congreso Institucional-TEC-593-2019 Fechado: 10/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Incorporar un nuevo artículo 102 bis, en el Estatuto Orgánico del ITCR. 	Sesión Ordinaria N.° 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020.
17	Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés	Congreso Institucional-TEC-600-2019 Firmado 17/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Modificar artículo 3.3 del Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR y se inserta artículo 18. 	Sesión Ordinaria N.° 3175, Artículo 9, del 10 de junio de 2020. Sesión Ordinaria N.° 3289, Art. 11, del 09 de nov de 2022.
49	Reconocimiento de activos de propiedad intelectual como una categoría de productos de los procesos de docencia, investigación,	Congreso Institucional-TEC-608-2019 Firmado: 16/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> Modificar las "Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual" (disposiciones 2 y 8) Modificar el "Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" (Artículos 4, 5, 9, 10, 11, 14, 15, 19, 20, 25, 26, 27, 34, 37) 	Sesión Ordinaria N.° 3175, Artículo 16, del 10 de junio de 2020

	extensión y acción social		<ul style="list-style-type: none"> • Modificar el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (inciso h del artículo 10, incisos c, r, s, t, u, v y w del artículo 12, artículo 40, artículo 77 y artículo 99) • Modificar el “Reglamento de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” (inciso g del artículo 9 e incisos b, p, q, r, s, t y u del artículo 11, artículo 53) • Modificar las “Disposiciones de convocatoria de proyectos de investigación y extensión” para insertar función adicional al Consejo Institucional. 	
--	----------------------------------	--	--	--

V. Apartados de acuerdos del IV Congreso Institucional no dirigidos al Consejo Institucional, donde este órgano emitió alguna acción para procurar su atención

N.°	Título ponencia	Referencia acuerdo	Disposiciones del IV Congreso	Acciones
2 y 20	Fundamentación contextual y teórico-epistémica del modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Congreso Institucional-TEC-590-2019 Fechado 10/09/2019	Cambios en el Modelo Académico	Sesión Ordinaria N.° 3175, Artículo 8, del 10 de junio de 2020.
3	Internacionalización de las currículas de las carreras y programas del ITCR	Congreso Institucional-TEC-589-2019 Fechado 10/09/2019		Sesión Ordinaria N.° 3180, Artículo 16, del 22 de julio de 2020.
6	La pertinencia social como uno de los parámetros fundamentales para la aprobación de proyectos de investigación o de extensión	Congreso Institucional-TEC-599-2019 Firmado: 16/09/2019		Se procuró una publicación del “Modelo Académico” del Instituto actualizado según los acuerdos adoptados por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL en La Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica
22 y 35	Programa de acción social y la investigación y la extensión en el modelo académico	Congreso Institucional-TEC-603-2019 Firmado 17/09/2019		
4	Sistema Institucional de Gestión de la Calidad	DAIR-153-2022 Firmado: 21/ 07/ 2022 (Acuerdo AIR-100-2022)	Delegar en el ente encargado del Sistema Institucional de Gestión de Calidad la valoración de la necesidad de crear una unidad que gestione el aseguramiento de la calidad de los laboratorios y centros de investigación (punto 5).	Sesión Ordinaria N.° 3303, Artículo 11, del 30 de marzo de 2023 Se encargó a la Oficina de Planificación Institucional que valore la necesidad de crear una unidad que gestione el aseguramiento de la calidad de los laboratorios y centros

				<p>de investigación, y presente un informe ante el Consejo Institucional en un plazo no mayor al año calendario. Dicho plazo venció el 30 de marzo de 2024.</p> <p>Mediante oficio OPI-171-2024 se recibió la propuesta del Modelo Institucional de Gestión de la Calidad y se indica en lo referente a la creación de una unidad que gestione el aseguramiento de la calidad de los laboratorios y centros de investigación que es necesaria la implementación, evolución y consolidación del SIGECA, para posteriormente definir, de ser el caso y según las posibilidades institucionales, los requerimientos necesarios para esta unidad en un futuro.</p> <p>En la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 10, del 03 de diciembre de 2025, inciso c, se acordó:</p> <p>c. Acoger la recomendación de la Oficina de Planificación Institucional sobre no crear una unidad que gestione el aseguramiento de la calidad de los laboratorios y centros de investigación hasta que se implemente y consolide el modelo del SIGECA.</p>
--	--	--	--	---

- b.** Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el “Cuarto informe anual a la Asamblea Institucional Representativa sobre el cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso Institucional”.

- c. Remitir al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa el resumen ejecutivo en formato Word, para que sea incorporado en el acta de la sesión ordinaria AIR 114-2026.
- d. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional coordinar la publicación de este acuerdo en el sitio web institucional, atendiendo las fechas dispuestas en el cronograma para la sesión ordinaria AIR 114-2026.
- e. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 9. Modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones - Segunda votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Daniel Ruiz Contreras somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación*

educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con respecto a los programas académicos y las personas docentes, establece lo siguiente:

Con respecto al personal académico:

Artículo 102

*Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, **se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico.***

Los profesores serán contratados con base en un concurso de antecedentes.

Con respecto a los programas académicos:

Artículo 119

*Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al **departamento académico más afín.** Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico*

afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (El resaltado no es del original)

5. Los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica respecto a las unidades desconcentradas, señalan lo siguiente:

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

c. Unidad desconcentrada

Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.

Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

1. *Integración del Consejo de unidad*

La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. *La persona que ejerce la coordinación de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.*
- b. *Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. Si una de estas personas labora con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, únicamente para esa unidad, participará solamente del Consejo de Unidad Desconcentrada, pero en caso que labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, debe seleccionar al consejo en el cual participará y deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos a cuál consejo decide integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.*

En el consejo al cual decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte del consejo por un período mínimo de dos (2) años.

- c. *En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

- d. *En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo a la academia, contarán con un representante.*

...

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. *Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*

- b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*

...

6. Mediante el oficio UCDSJ-050-2024, fechado el 19 de agosto de 2024, la Unidad de Cultura y Deporte de San José, remitió a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las unidades desconcentradas. Del oficio mencionado se extrae lo siguiente:

...

RESUMEN

El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no permite la participación con voz y voto de las personas funcionarias de una unidad desconcentrada en el Consejo de departamento académico que le dio origen, con lo cual su capacidad de participar democráticamente en las discusiones y toma de decisiones en torno a los lineamientos académicos de sus programas y actividades se ve imposibilitado. Esto constituye una situación de inequidad entre las personas docentes de un mismo departamento académico y sin duda, priva de su valioso aporte este esencial proceso.

Los cambios propuestos para los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico buscan consolidar la participación democrática de todas las personas profesoras que forman parte de un departamento académico, en la toma de decisiones sobre sus lineamientos académicos (docencia, investigación, extensión y acción social).

Esta propuesta corrige la exclusión de ese importante debate y favorece una participación plena en asuntos sustantivos sobre el accionar permanente de un departamento académico y sus programas académicos desconcentrados. Se considera que esto está relacionado con el modelo académico del ITCR en cuanto al clima y cultura organizacional, puesto que se busca establecer mecanismos de comunicación que faciliten la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional; así como propiciar el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades. Estos cambios propuestos constituyen acciones de

mejora en el diálogo y toma de decisiones de los Departamentos Académicos.

...

7. La Comisión de Estatuto Orgánico ha realizado el análisis de la propuesta en forma separada, habiéndose resuelto la reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, en la Sesión Ordinaria N.° 3426, artículo 11, del 14 de octubre de 2025.
8. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.° 3411, artículo 9, del 11 de junio de 2025, acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en:*
 - i. *Modificar el inciso c, del artículo 51 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

...

- c. *Unidad desconcentrada*

Las unidades desconcentradas de un departamento académico son subdependencias ubicadas en sitios diferentes de donde operan originalmente, y que cumplen con el objetivo de gestionar las actividades académicas de docencia, investigación, extensión o acción social atendiendo características y pertinencia local en regiones del territorio nacional o internacional.

Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales actividades conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró, sin embargo, podrán proponer modificaciones para estudio en la dependencia académica.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

...

- ii. Modificar los incisos a y b, del punto 2. del artículo 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. Proponer la **modificación de las “actividades desconcentradas en docencia, investigación, extensión o acción social”** a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*
- b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la **persona coordinadora** de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*

...

- 9.** La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión N.° 448-2026, realizada el 20 de marzo de 2026, el siguiente dictamen:

Resultando que:

- 1. El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la función de*

modificar e interpretar dicho Estatuto, siempre que esté dentro de su competencia y siguiendo los procedimientos establecidos.

- 2. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*
- 3. En la reunión N.° 411, celebrada el 6 de septiembre de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó solicitar criterio a las diferentes unidades desconcentradas de las Escuelas que cuentan con dichas unidades, así como al Consejo de Docencia, sobre la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta solicitud fue formalizada mediante el oficio SCI-847-2024, del 16 de septiembre de 2024, en el cual se estableció como fecha límite de respuesta el 16 de octubre de 2024. Posteriormente, el plazo fue ampliado hasta el 14 de noviembre de 2024, lo cual se comunicó mediante el oficio SCI-966-2024.*
- 4. Mediante el oficio VIESA-022-2025, fechado 31 de enero de 2025, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con la Dirección de la Escuela de Cultura y Deporte y la Unidad de Cultura y Deporte San José, remiten las siguientes observaciones sobre lo solicitado en el oficio SCI-1110-2024 relativo a la “Condición de la Unidad de Cultura y Deporte del CTC a la luz de la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. De este oficio se destaca lo siguiente:*

...

Antecedentes

...

- La Escuela de Cultura y Deporte desarrolla programas de docencia, investigación, extensión y acción social desde el momento fundante de la institución hace más de 50 años. Como Escuela de cursos de servicio, está presente en los planes de estudio de grado para todas las carreras del ITCR desde el I Congreso Institucional en 1991 (en que se acuerda integrar las carreras nocturnas que antes no tenían su actividad cultural y deportiva) y, de manera singular desarrolla programas con grupos artísticos y deportivos y, proyectos culturales comunitarios como Casa de la Ciudad y Casa Cultural Amón/Amón Cultural. Siendo una dependencia académica, ha estado localizada en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos durante toda esta trayectoria.*

...

1. ¿Cómo está entendiendo su dependencia como “programa académico”?

El Estatuto Orgánico define en su Artículo 51 “El departamento y sus tipos” que “Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades”. Sin embargo, considerando que ni en el Estatuto Orgánico, el Glosario Institucional y el Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje se brinda una definición específica de “programa académico”, esta Vicerrectoría, la Dirección de la Escuela de Cultura y Deporte y la Unidad de Cultura y Deporte San José lo concibe como “aquel resultado misional que el artículo 51 encarga a los departamentos académicos con el fin de desarrollar actividades académicas de docencia, investigación, extensión y acción social”.

Estos programas académicos, son ejecutados por personas que tienen a su cargo:

- a. la oferta docente dentro de una carrera específica o mediante cursos de servicio para otras carreras, dedicadas a áreas afines de su quehacer, con la finalidad de estudiar, investigar y analizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas, entre otras funciones.*
- b. El desarrollo de actividades, proyectos y otros programas específicos de investigación, extensión y acción social.*

El Estatuto Orgánico faculta a los departamentos académicos a que un programa académico pueda desarrollarse de manera desconcentrada.

2. A la luz del aspecto anterior ¿cómo categoriza la Unidad de Cultura y Deporte?

Como se indicó en los antecedentes de esta respuesta, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) tiene la particularidad que comparte programas académicos con programas de apoyo a la academia, en el caso particular de las áreas de cultura y deporte, ambas están adscritas a la Escuela de Cultura y Deporte (departamento académico) y por su actividad sustantiva tanto en la academia como en la investigación, extensión y la acción social forman parte activa tanto de la VIESA como de la Vicerrectoría de Docencia.

La Escuela de Cultura y Deporte es un importante departamento con accionar transversal a todos los planes de estudio de carreras de grado del ITCR, y su aporte es esencial a la formación integral humanística no sólo a través de la docencia, sino también por su especial quehacer de investigación, extensión y acción social con el desarrollo de programas culturales y deportivos tanto para la institución como para las comunidades y la representación institucional en estos ámbitos humanísticos a nivel universitario nacional e internacional. Para el año 2025 la Escuela de Cultura y Deporte tiene aprobados en la última ronda de proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión 3 proyectos de investigación y 1 proyecto de extensión.

En correspondencia con lo anterior, el programa académico que se ofrece en San José (que incluye quehacer en docencia, investigación, extensión y acción social) ha trabajado hasta el día de hoy adscrito a la Escuela de Cultura y Deporte, brindando una oferta que ha respondido a la comunidad institucional y a las necesidades locales y nacionales.

...

5. *En la Sesión Ordinaria N.° 3411, artículo 9, del 11 de junio de 2025, el Consejo Institucional sometió a consulta la reforma de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativa a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones. El plazo para recibir observaciones finalizó el 31 de julio de 2025.*
6. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales, las cuales ingresaron durante el plazo establecido:*
 - a. *Oficio ICA-155-2025, fechado el 31 de julio de 2025, remitido por el máster Andrés Víquez Víquez, coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, comunicando el acuerdo del Consejo de Unidad, Sesión Extraordinaria N.°19-2025, artículo 2 del 31 de julio de 2025.*
 - b. *Oficio IESC-119-2025, fechado el 24 de julio de 2025, suscrito por el máster Leonardo Cardinale, presidente del Consejo de la Unidad Desconcentrada de Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el que comunica el acuerdo del Consejo de la Consulta Formal N.°10-2025, artículo 1.*

- c. Oficio ICSC-159-2025, fechado el 31 de julio de 2025, remitido por el máster Efrén Jiménez Delgado, coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, comunicando el acuerdo tomado en el Consejo Extraordinario de la Unidad Desconcentrada de Computación N° 12-2025, artículo 1, celebrado el 28 de julio de 2025.

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica les otorga a los departamentos académicos la potestad de proponer y desarrollar programas de docencia, investigación, extensión y acción social ya sea en un campus tecnológico o centro académico o implementarlos en otros recintos. Sin embargo, debe tenerse presente que el mismo Estatuto Orgánico utiliza con múltiples alcances el término “programa” (plan de estudios, programa de investigación, programa institucional, programa de campus, etc.), lo que debilita y dificulta la precisión normativa.*
2. *Un programa académico, según lo señala el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es desarrollado por un departamento académico, mediante el personal académico que se dedica indistintamente a la docencia, investigación, extensión tecnológica y educativa.*
3. *El texto vigente del artículo 51 bis, inciso c, define la unidad desconcentrada como aquella creada para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”. En el proceso de análisis se identifica que se ha interpretado mayoritariamente que “programa académico” se circunscribe a un plan de estudios conducente a un grado académico. Bajo esa lectura estricta:*
 - i. *No encajarían en esta categoría unidades que desarrollan cursos para carreras que administran otras dependencias o subdependencias académicas en distintos planes de estudios.*
 - ii. *Tampoco aquellas que pudieran ejecutar actividades académicas sustantivas sin administrar un plan de estudios completo.*
 - iii. *Se genera inseguridad jurídica en el caso de unidades actuales como la de Cultura y Deporte en San José, o futuras necesidades de dependencias como la Escuela de Matemática, Escuela de Física, Escuela de Biología, la Escuela de Química, entre otras, cuya naturaleza académica es transversal y no centrada en una carrera específica.*

Esto evidencia una limitación técnica en la redacción vigente, pues la actividad académica institucional no se agota en la gestión de planes de estudio.

4. *La actividad académica debe ser comprendida y desarrollada como la interacción de la docencia, la investigación, la extensión y la acción social.*
5. *Las observaciones recibidas se centran en evitar que la figura de unidad desconcentrada se convierta en una mera instancia ejecutora, garantizando que no se vea excluida de los procesos de toma de decisiones, permitiéndole una participación activa en la planificación y diseño de las tareas encomendadas, debido a la preocupación de que la reforma planteada limite su capacidad de gestión académica, o generar mayor dependencia operativa respecto del departamento titular.*
6. *Las Políticas Generales reconocen expresamente la relevancia estratégica del desarrollo regional y de la vinculación efectiva de los campus y centros académicos con sus respectivos entornos, como parte del compromiso institucional con la generación de valor público y el cumplimiento de su misión. La desconcentración académica constituye un mecanismo organizativo y funcional orientado a garantizar el acceso territorial a la oferta académica, atender las particularidades sociales, económicas y productivas de las distintas regiones, y fortalecer la articulación con actores locales, en coherencia con el principio de pertinencia institucional.*
7. *Una definición excesivamente restringida del alcance de la desconcentración académica podría limitar la capacidad institucional de adaptación y respuesta oportuna a las necesidades territoriales emergentes, afectando la flexibilidad requerida para el cumplimiento eficaz de los fines institucionales en los distintos contextos regionales.*
8. *Desde la perspectiva de la técnica normativa aplicable al ámbito universitario, resulta indispensable que las definiciones observen criterios de claridad, coherencia y delimitación competencial, a fin de resguardar la seguridad jurídica y evitar ambigüedades interpretativas. En consecuencia, resulta conveniente adoptar una redacción que mantenga el carácter de subdependencia académica, exija el desarrollo organizado y permanente de funciones sustantivas, permita la estructuración de diversos núcleos programáticos según las necesidades institucionales y territoriales, y preserve la potestad de dirección académica del departamento titular, en coherencia con el principio de unidad de gestión académica.*
9. *La reforma propuesta tiene como propósito clarificar el concepto de unidad desconcentrada dentro del ordenamiento institucional, resolver la ambigüedad interpretativa relativa al alcance del término “programa académico”, permitir la inclusión de unidades que desarrollan de forma organizada y permanente funciones académicas sustantivas aun cuando no administren una carrera, preservar su autonomía funcional en primera instancia y, con ello, fortalecer la coherencia del modelo de*

gobernanza académica mediante una delimitación más precisa de su alcance y naturaleza.

10. Esta Comisión analizó la propuesta de modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta, por lo que se presenta el siguiente cuadro:

Texto vigente	Texto consultado a la comunidad institucional	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico	Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico
<p>Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos</p> <p>...</p> <p>c. Unidad desconcentrada</p> <p>Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la</p>	<p>Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos</p> <p>...</p> <p>c. Unidad desconcentrada</p> <p>Las unidades desconcentradas de un departamento académico son subdependencias ubicadas en sitios diferentes de donde operan originalmente, y que cumplen con el objetivo de gestionar las actividades académicas de docencia, investigación, extensión o acción social atendiendo características y pertinencia local en regiones del territorio nacional o internacional.</p>	<p>Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos</p> <p>...</p> <p>c. Unidad desconcentrada</p> <p>Es la subdependencia de un departamento académico que, de manera permanente, desarrolla funciones académicas en un campus tecnológico o centro académico diferente de aquel en el que se encuentra adscrito el departamento del cual depende.</p>	<p>Permite reconocer unidades que desarrollan docencia, investigación, extensión o acción social sin administrar un plan de estudios completo.</p> <p>El término “programa académico” se emplea con distintos alcances, generando inseguridad jurídica. La propuesta elimina esa ambigüedad.</p> <p>Facilita la expansión organizada de funciones académicas sustantivas en sedes y centros académicos</p>

<p>desconcentración de dicho programa. Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró. Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias. Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa. La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de</p>	<p>Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales actividades conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró, sin embargo, podrán proponer modificaciones para estudio en la dependencia académica. Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.</p> <p>La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y</p>	<p>Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades académicas. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.</p> <p>La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá</p>	<p>conforme a las Políticas Generales institucionales.</p> <p>Se elimina el párrafo por estar contenido en los artículos 83 bis 1 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico.</p> <p>Se mantiene la competencia de aprobación en primera instancia, atendiendo preocupaciones institucionales sobre debilitamiento de la gestión propia.</p>
---	---	---	--

<p>este tipo de unidades se registrará por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. ...</p>	<p>en los reglamentos respectivos. ...</p>	<p>por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. ...</p>	
<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada ...</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada: a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</p> <p>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad</p>	<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada ...</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada: a. Proponer la modificación de las actividades desconcentradas en docencia, investigación, extensión o acción social a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</p> <p>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la persona coordinadora de</p>	<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada ...</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada: a. Proponer la modificación de las actividades académicas a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</p> <p>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la persona coordinadora de Unidad Desconcentrada</p>	<p>Se ajusta para mantener concordancia con la propuesta del artículo anterior.</p>

<p><i>Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.</i></p> <p>...</p>	<p><i>Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.</i></p> <p>...</p>	<p><i>al Consejo de Departamento Académico que desconcentró la función, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.</i></p> <p>...</p>	
--	---	---	--

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a primera votación la reforma de los artículos 51 bis (inciso c) y 83-bis 4 (punto 2, incisos a y b) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra en la columna “Texto propuesto”:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos</p> <p><i>Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:</i></p> <p>...</p> <p><i>c. Unidad desconcentrada</i></p> <p><i>Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene</i></p>	<p>Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos</p> <p><i>Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:</i></p> <p>...</p> <p><i>c. Unidad desconcentrada</i></p> <p><i>Es la subdependencia de un departamento académico que, de manera permanente, desarrolla funciones académicas en un campus tecnológico o centro académico diferente de aquel en el que se encuentra adscrito el departamento del cual depende.</i></p>

<p><i>el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.</i></p> <p><i>Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró.</i></p> <p><i>Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.</i></p> <p><i>Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa.</i></p> <p><i>La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.</i></p> <p>...</p>	<p><i>Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades académicas. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.</i></p> <p><i>La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.</i></p> <p>...</p>
<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>...</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</p> <p><i>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</i></p> <p><i>a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados”</i></p>	<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>...</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</p> <p><i>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</i></p> <p><i>a. Proponer la modificación de las actividades académicas a su cargo las cuales serán</i></p>

<p><i>a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</i></p> <p><i>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.</i></p> <p>...</p>	<p><i>estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</i></p> <p><i>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la persona coordinadora de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró la función, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.</i></p> <p>...</p>
---	---

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta propuesta para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

10. En la Sesión Ordinaria N.° 3444, artículo 10, del 25 de marzo de 2026, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, realizó la primera votación de la propuesta denominada: Modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual busca seguir fortaleciendo la pertinencia, funcionamiento e impacto de las unidades desconcentradas. Más aún cuando han significado un mecanismo de alto nivel para ofrecer oferta académica de calidad en los diferentes recintos del ITCR.

2. Esta reforma se acoge y tramita a la luz de las dudas en cuanto a la definición de programa académico. Un programa académico es desarrollado por los departamentos académicos y será el personal docente, quién según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la persona de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de modificación de los artículos 51 bis (inciso c) y 83-bis 4 (punto 2, incisos a y b) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue consultado a la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Del proceso de consulta se recibieron observaciones por parte del Consejo de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela, la Unidad Desconcentrada de Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos y la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San Carlos. Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien en su dictamen detalla los ajustes efectuados en cada caso, atendiendo las sugerencias recibidas, y se dictaminó continuar con el trámite, sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.
4. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada de reforma de los artículos 51 bis (inciso c) y 83-bis 4 (punto 2, incisos a y b) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo los textos que se detallan en su dictamen en el resultando 9.
5. En la Sesión Ordinaria N.° 3444, artículo 10, del 25 de marzo de 2026, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, registró la primera sesión en la que fue sometida a votación la reforma en trámite.
6. Corresponde al Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a segunda votación la propuesta denominada: Modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 51 bis (inciso c) y 83-bis 4 (punto 2, incisos a y b) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcriben a continuación:

- i. Modificar el inciso c, del artículo 51 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea de la siguiente manera:

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

- c. Unidad desconcentrada

Es la subdependencia de un departamento académico que, de manera permanente, desarrolla funciones académicas en un campus tecnológico o centro académico diferente de aquel en el que se encuentra adscrito el departamento del cual depende.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades **académicas**. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

...

- ii. Modificar los incisos a y b, del punto 2. del artículo 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea de la siguiente manera:

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

- a. Proponer **la modificación de las actividades académicas** a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.
- b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio de la **persona coordinadora** de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró **la función**, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.

...

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

El señor Randall Blanco Benamburg señala que la modificación planteada es relevante, en tanto podría generar un impacto directo en el quehacer de los centros académicos y campus, particularmente en la actualización del marco normativo relativo a las unidades desconcentradas establecido en el Estatuto Orgánico. Indica que esta reforma podría tener efectos inmediatos en los procesos orientados a regularizar la condición de nombramiento del personal docente de cultura y deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, así como en la eventual clarificación de la situación de la unidad en San José.

En ese sentido, solicita al vicerrector de Docencia y a la vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos atender el trámite pendiente relacionado con la creación de la unidad desconcentrada en San Carlos, señalando que, si bien la solicitud fue remitida por la Rectoría, aún se encuentran pendientes los avales de las vicerrectorías respectivas, requisito necesario para que el Consejo Institucional pueda adoptar los acuerdos correspondientes.

Finalmente, expresa su agradecimiento a la señora Raquel Lafuente Chrysopoulos y al equipo que brinda apoyo a las comisiones permanentes por el trabajo realizado en la elaboración de los informes aprobados en los puntos anteriores.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 10. Consulta a la comunidad institucional de la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Sofia García Romero presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Daniel Ruiz Contreras somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los artículos 100 y 101, establecen:

Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.

...

Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.

3. La Norma Técnica 4.1.7 sobre Presupuestos Públicos, establece el deber de elaborar distintos escenarios presupuestarios, en los siguientes términos:

4.1.7 Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica. Las instituciones, para formular los presupuestos, deben basarse en la programación macroeconómica emitida por la instancia competente. De acuerdo con ella se elaborarán distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y previendo posibles decisiones que se adopten en la fase de aprobación. Con base en esos escenarios, se deberán valorar distintos cursos de acción en procura de elegir las alternativas que lleven a alcanzar los resultados esperados con la mayor eficacia, eficiencia, economía y calidad y que favorezcan la transparencia de la gestión.

4. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 8 bis 1:

Artículo 8 BIS 1

El Cronograma del Proceso de Planificación Institucional será formulado por la dirección de la Oficina de Planificación Institucional, en coordinación con las personas que ejercen la dirección de las Vicerrectorías, de los Campus Tecnológicos Locales y de los Centros Académicos, y será finalmente formalizado por acuerdo entre la Rectoría y la Comisión permanente de Planificación y Administración del Consejo Institucional.

5. Mediante el oficio SCI-056-2026 con fecha del 30 de enero de 2026 se confirma el cronograma de planificación 2026-2027, según lo establece el artículo 8 BIS 1 del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y mediante el oficio SCI-237-2026 se remite la versión final del Cronograma del Proceso de Planificación Institucional 2026-2027, indicándose en lo que respecta a las Políticas Específicas de Formulación, lo siguiente:

PROCESO	2026-2027		RESPONSABLES
	FECHA INICIO	FECHA FIN	
Elaboración de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación PAO-Presupuesto 2027	26/2/2026	6/5/2026	Administración+OPI
Elaboración de propuesta de Políticas Específicas para la Formulación PAO-Presupuesto 2027	26/2/2026	5/3/2026	*Valorar la elaboración de la propuesta de Políticas Específicas Formulación Plan-Presupuesto Quinquenales (Considerar insumos de taller de direccionamiento PEI)

			OPI+Equipo consultivo: Responsables de Programas+Sub Programas (directores de Campus Tecnológicos y Centros Académicos) y actores clave
Envío a Rectoría	6/3/2026	6/3/2026	OPI
Análisis de Rectoría	9/3/2026	12/3/2026	Rectoría
Envío a CoPA	13/3/2026	13/3/2026	Rectoría
Análisis de CoPA	16/3/2026	27/3/2026	CoPA
Envío a CI	6/4/2026	7/4/2026	CoPA
Revisión, consulta a la Comunidad y aprobación de las Políticas Específicas de Formulación PAO- Presupuesto 2027	8/4/2026	30/4/2026	CI+Comunidad Institucional
Aprobación del CI	6/5/2026	6/5/2026	CI

6. Mediante el oficio R-264-2026, con fecha de recibido 18 de marzo de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional; se recibió la propuesta de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto. Se indica que dicho documento fue conocido en la reunión de Rectoría N.º 06-2026, artículo 9, del 09 de marzo de 2026.
7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1146, efectuada el 26 de marzo de 2026, lo siguiente:

Considerando que:

1. *La propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto, fue remitida por la Rectoría en el oficio R-264-2026.*
2. *La propuesta de este conjunto de políticas específicas debe ser consultada a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano.*

3. *Esta Comisión procedió con la revisión de la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto, efectuando ajustes de forma a la propuesta recibida.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que la propuesta de Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto, sea consultada a la comunidad institucional, previo a su aprobación, conforme se ordena en el artículo 101 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y tomando en consideración los cambios efectuados.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en los artículos 100 y 101, la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, así como la obligatoriedad de que estas sean consultadas a la comunidad institucional, antes de su discusión y aprobación.
2. Las Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto se constituyen en la base para garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos que se estimarán como disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la Institución.
3. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto sea consultada a la comunidad institucional, conforme lo ordena el artículo 101 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en resguardo de los plazos fijados en el cronograma acordado para esta materia, donde se espera que las Políticas se encuentren aprobadas en el mes de mayo del presente año.

SE ACUERDA:

- a. Consultar a la comunidad institucional, por el plazo de 10 días hábiles, la siguiente propuesta de “Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2027 y su Presupuesto”:

**POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMULACIÓN
DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2027 Y SU PRESUPUESTO**

1. MARCO DE REFERENCIA

- 1.1. La formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto se sujetará al bloque de legalidad (legislación nacional, normas y decretos vinculantes, políticas generales, políticas específicas y reglamentación interna).

2. RESPONSABLES DEL PROCESO

- 2.1 Las instancias responsables del proceso de formulación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

- Consejo Institucional: Artículo 18, inciso “b”
- Persona Rectora: Artículo 26, incisos “q” y “z” y Artículo 134
- Persona Vicerrectora: Artículo 32, incisos “b”, “k” y “o”
- Persona Directora de Departamento Académico: Artículo 59, incisos “a” e “i”
- Persona Directora de Departamento de Apoyo Académico: Artículo 63, inciso “e”
- Persona Directora de Centros Académicos: Artículo 75
- Persona Directora de Campus Tecnológico: Artículo 79, inciso “l”
- Consejo de Departamento Académico: Artículo 56, inciso “i”
- Consejo de Área: Artículo 50 bis, inciso “i”
- Consejo de Unidad Desconcentrada: Artículo 83 bis 4, inciso “f”
- Consejo de Unidad de Posgrado: Artículo 51, inciso “b”

Además, son responsables otras dependencias e instancias que por norma reglamentaria o que, para su operación formulen plan anual operativo y presupuesto.

3. PLAN ANUAL OPERATIVO (PAO)

- 3.1 Las metas del Plan Anual Operativo del periodo formulado deben estar vinculadas con el Plan Estratégico Institucional y el Plan Táctico Institucional vigente.
- 3.2 Las metas del PAO deben vincularse con las estrategias institucionales e identificar los productos finales e intermedios, así como la población beneficiaria.
- 3.3 Las metas deberán incluir la valoración de riesgos, identificando su nivel y acciones de respuesta correspondientes.
- 3.4 Las metas deberán contar con indicadores que permitan medir los resultados asociados a las funciones sustantivas de la Institución y evaluar su nivel de cumplimiento.

- 3.5** La persona a cargo de la Rectoría, vicerrectorías y direcciones de campus tecnológicos locales y centros académicos elaborarán una propuesta del Plan Anual Operativo, en el cual se sustentará la formulación presupuestaria.
- 3.6** Las metas de cada Programa estarán sustentadas por las personas responsables de las Unidades Ejecutoras, éstas serán medibles, alcanzables, realizables y con una definición de tiempo máximo del año calendario.
- 3.7** La formulación del PAO-Presupuesto se efectuará utilizando la estructura programática vigente.
- 3.8** Las metas o actividades relacionadas con la realización de eventos oficiales deben cumplir con los siguientes criterios:
 - a. Contar con la respectiva fundamentación de la necesidad de realizar el evento por parte de la Unidad Ejecutora.
 - b. Contar con el aval de la Rectoría.
 - c. Contar con la declaración de actividades de interés institucional o estar incluidas en el Calendario Institucional según procedimiento establecido.

4. DE LOS INGRESOS - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

- 4.1** Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público 4.1.3.i y 4.1.4.
- 4.2** Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles administrativos que brinda el Departamento de Admisión y Registro serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento histórico de la ejecución presupuestaria y la respectiva proyección del periodo en ejecución.
- 4.3** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, derechos de matrícula, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable con el visto bueno

de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil en lo que a esta comisión le corresponde. La estimación de estos ingresos se realizará con fundamento en las metas del PAO y el comportamiento histórico de la ejecución presupuestaria, así como la proyección del periodo en ejecución. Lo anterior aplica para todos los programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.

- 4.4** Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el valor establecido para el costo de inscripción definido por el CONARE.
- 4.5** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO, tomando como base los costos del año anterior, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado por el Banco Central de Costa Rica para el año a formular.
- 4.6** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable y en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la cual debe dar el visto bueno, de acuerdo con las metas del PAO, tomando como base los costos del año en ejecución, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado por el Banco Central de Costa Rica, para el año formulado según los datos publicados por esta entidad a junio o julio del presente período.
- 4.7** Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable en coordinación con la Dirección de Posgrados, quien deberá dar su visto bueno, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Posgrado para estos efectos y las metas del PAO, tomando como base los costos del año en ejecución, más el valor promedio del porcentaje inflacionario estimado por el Banco Central de Costa Rica, para el año formulado según los datos publicados por esta entidad a junio o julio del presente período.
- 4.8** Los ingresos por concepto Cursos de Verano, serán determinados por el Departamento de Financiero Contable en coordinación con la

Vicerrectoría de Docencia, la cual debe dar el visto bueno, de acuerdo con las metas del PAO, tomando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios del año en ejecución, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.

- 4.9** Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por la persona Rectora, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información suministrada por el Departamento Financiero Contable.

La estimación deberá basarse en el comportamiento del presupuesto total y su nivel de ejecución, considerando, además, las contrataciones que se encuentren en trámite al 30 de julio del periodo en ejecución.

En la medida de lo posible, se deberá considerar el superávit específico, conforme con los parámetros previamente establecidos. Para ello, las aplicaciones deberán asociarse de forma directa a contrataciones en trámite o a otras partidas que sean técnica y presupuestariamente viables.

En caso de que la liquidación presupuestaria no alcance la estimación proyectada, se deberá realizar el ajuste correspondiente en los ingresos y egresos mediante el primer presupuesto extraordinario que se formule.

- 4.10** Los ingresos por venta de bienes y servicios de los siguientes proyectos o actividades tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por las personas responsables de cada uno de ellos:

Venta de productos agropecuarios y forestales:

- a. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo de ejecución.
- b. Proyección de ingreso para el periodo en ejecución.
- c. Metas PAO en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales.

Venta de bienes manufacturados:

- a. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo de ejecución.
- b. Proyección de ingreso para el periodo en ejecución.
- c. Metas PAO en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados.

Ingresos por servicios:

- a. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo de ejecución.
- b. Proyección de ingreso para el periodo en ejecución.
- c. Metas PAO en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios.

Derechos Administrativos:

- a. Estimación de la inflación.
- b. Costo del crédito.
- c. Ingresos reales registrados en los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo en ejecución.
- d. Estimación anualizada del periodo en ejecución.
- e. Estimación de la cantidad de estudiantes del periodo formulado.

4.11 Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.

4.12 Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES Institucional y Fondo del Sistema), serán presupuestados según se negocie en la Comisión de Enlace y de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política.

4.13 La distribución del FEES total en FEES Institucional y Fondo del Sistema se presupuestará conforme los lineamientos y/o acuerdos que emita el CONARE.

4.14 La estimación de FDI, FDU, FAV y otros ingresos será definida por:

- a. FDI: Según monto certificado por la instancia competente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
- b. FDU: Según monto certificado por la instancia competente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, Rectoría y Vicerrectorías.

- c. FAV: Rectoría a partir del monto certificado por la instancia competente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
- d. Otros ingresos: Rectoría y Vicerrectoría de Administración.

Todos ellos con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años, las metas en el PAO y los indicadores institucionales.

4.15 Otras fuentes de ingreso:

La estimación de otras fuentes de ingreso (mociones, proyectos de ley, donaciones para el TEC, entre otros) será definida por la persona a cargo de la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración.

5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

- 5.1** El crecimiento del gasto total para el periodo formulado estará sujeto a la tasa de crecimiento establecida por el Ministerio de Hacienda y el límite máximo será calculado con base en esta tasa de crecimiento en combinación con la ejecución estimada de cierre para el periodo en curso, en tanto no se hayan resuelto las acciones planteadas en vía judicial contra esta disposición.

La tasa de crecimiento del gasto de capital puede ser mayor a la del gasto corriente, siempre y cuando la suma de ambos no sobrepase el crecimiento autorizado a nivel del gasto total.

La distribución del presupuesto disponible deberá realizarse en forma que se procure el normal funcionamiento de la Institución y se asigne el presupuesto operativo que permita la ejecución de las metas establecidas por la Unidad Ejecutora. Los ajustes requeridos se realizarán en forma prioritaria a las partidas generales o institucionales, antes de afectar los presupuestos operativos asignados a cada unidad ejecutora, según la estructura programática vigente.

- 5.2** En procura de la operación eficiente, acorde con las prioridades institucionales, el presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas propuestas en el PAO, el comportamiento histórico de los últimos tres años, la tendencia del I semestre del año en ejecución y la estimación final de ingresos del ITCR.

- 5.3** Los fondos restringidos y específicos serán recursos financieros asignados a una actividad; y están sujetos a la aplicación de la Regla Fiscal. Deben estar vinculados con metas específicas formuladas en el PAO.
- 5.4** El total de la partida de Remuneraciones y subpartidas incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:
- a. La relación de puestos se estima con base en la ejecución proyectada para el cierre del año en ejecución más el porcentaje de crecimiento definido por la Vicerrectoría de Administración en concordancia con el límite de crecimiento del gasto corriente y las metas formuladas, garantizando la sostenibilidad financiera de la institución y la atención de los derechos laborales derivados de la Convención Colectiva.
 - b. El presupuesto asignado a las plazas financiadas con fondos restringidos se cuantificará de acuerdo con la estimación de ingresos de la actividad a la que corresponda, el puesto, categoría salarial, jornada y meses por los que se propone rijan estas.
 - c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo con la proyección de cierre del año en ejecución y las metas del PAO formulado.
 - d. La subpartida correspondiente a Recargos de funciones será estimada en coordinación con cada Vicerrectoría, tomando como base la proyección de ejecución del año en curso y las actividades programadas según el PAO formulado.
 - e. El Departamento de Gestión del Talento Humano hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
 - Nuevos pasos de Carrera Profesional y Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.
 - Cambios en grados académicos.
 - Estudios de puestos.
 - Dedicación Exclusiva.
 - Nuevos requerimientos enviados por Rectoría.
 - f. Se podrán crear plazas nuevas, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas.

- g. La cantidad de plazas temporales y tiempos completos equivalentes serán estimadas en coordinación con la Rectoría según las metas del PAO, considerando los requerimientos de unidad ejecutora, así como la sostenibilidad financiera del ITCR.
 - h. La previsión para atender el pago de los cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia, asegurando la cobertura de todos los campus tecnológicos y centros académicos.
 - i. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Licencia Sabática para Profesores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se podrá prever contenido presupuestario para un máximo de dos licencias sabáticas, condicionado a los límites derivados de la aplicación de la Regla Fiscal.
- 5.5** La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Gestión del Talento Humano y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.
- 5.6** La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal, avalados por la Vicerrectoría de Administración.
- 5.7** La estimación de los recursos para atender los proyectos en obras de infraestructura será realizada por la Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento y las direcciones de campus tecnológicos y centros académicos, de acuerdo con los requerimientos presupuestarios de las obras en proceso, el Plan Táctico Institucional aprobado, la disponibilidad presupuestaria y el límite de crecimiento establecido por la aplicación de la Regla Fiscal.
- 5.8** Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de las personas funcionarias por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo con los compromisos institucionales con las personas becarias que se deban atender en el periodo formulado y el Plan Táctico Institucional, aprobado por el Consejo Institucional.

- 5.9** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) serán fondos restringidos y presupuestados conforme lo establecido en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- 5.10** Los recursos que constituyen el FDU serán distribuidos según el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- 5.11** Los recursos presupuestarios correspondientes al mantenimiento y reparación de Edificios serán estimados por el Departamento de Administración de Mantenimiento o la instancia administrativa según corresponda en los diferentes campus tecnológicos o direcciones de los centros académicos, de acuerdo con las metas del PAO en formulación, los contratos vigentes para el periodo formulado y el Plan Táctico Institucional vigente. Estos recursos serán asignados a esas mismas instancias.
- 5.12** El monto para cubrir el fondo propio de investigación y extensión y la fracción para financiar proyectos de los campus tecnológicos locales y centros académicos de impacto en su zona de influencia serán definidos por el Consejo Institucional a partir de la propuesta presentada por la Rectoría.
- 5.13** El presupuesto para la operación y el fortalecimiento de los programas de posgrado, así como para la extensión y la investigación será estimado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el apoyo de las direcciones correspondientes. Esta asignación será administrada por esas direcciones en función de las metas del PAO formulado.
- 5.14** La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión o vinculación que contengan un financiamiento externo, nacional o internacional, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.
- 5.15** El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:
- a. Requerimientos del portafolio de proyectos de TI.
 - b. Los recursos presupuestarios para reposición de equipo computacional se definirán de acuerdo con el Plan Táctico Institucional vigente y el límite de crecimiento del gasto de capital,

en caso de que para el año en formulación los límites de la Regla Fiscal limiten el gasto total.

5.16 El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo con los requerimientos aportados por la Comisión Ejecutiva de este fondo. Este será estimado y administrado por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. El fondo debe contemplar las necesidades de todos los campus tecnológicos y centros académicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:

- a. Estimación de fuentes de ingresos indicadas en el artículo 13 del Reglamento del FSDE y conforme a lo dispuesto en el Transitorio I de dicho cuerpo normativo.
- b. Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas en los últimos 3 años.
- c. Los requerimientos actuales de los becarios.
- d. Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas.
- e. Estimación de salidas del régimen de becas.
- f. El monto no podrá ser menor a la proyección de la ejecución en el curso.

5.17 El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará:

- a. La ejecución de los dos periodos presupuestarios inmediatos anteriores al periodo en ejecución.
- b. Los montos por pagar por concepto de coordinación de los grupos o aplicación de la prueba, viáticos, alimentación y hospedaje.

5.18 Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los indicadores históricos de ejecución, el límite de Regla Fiscal y las metas del PAO formulado:

- a. Transporte.
- b. Publicaciones.
- c. Comedor Institucional.
- d. Servicios básicos.

Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, Dirección de campus tecnológicos o de centro académico, el Directorio de la AIR, la Comisión Organizadora del V Congreso, el TIE y el Consejo Institucional.

- 5.19** El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán vinculados a una meta dentro del PAO 2027 asociados con su respectiva unidad ejecutora.
- 5.20** La estimación de los montos por transferir a entes privados se hará de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.
- 5.21** La estimación del presupuesto por asignar a la ATIPTEC se formulará de acuerdo con el convenio vigente.
- 5.22** La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a la representación de las personas estudiantes y egresadas del Consejo Institucional y al representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la legislación vigente, los acuerdos del Consejo Institucional y el índice de inflación proyectada por el Banco Central de Costa Rica para el año en ejecución.
- 5.23** El monto que se le reconoce a la representación estudiantil del Directorio de la AIR se calculará según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3063, Artículo 9, del 04 de abril de 2018.
- 5.24** La Vicerrectoría de Administración con el apoyo de las instancias técnicas requeridas estimarán el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, N.° 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, N.° 7555. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.
- 5.25** Los proyectos de inversión, así como la adquisición de bienes duraderos se estimarán considerando los siguientes criterios:
- a. Ley Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - b. Plan Táctico Institucional vigente.

- c. Vinculación con Metas PAO.
- d. Planes de mejora de reacreditaciones.
- e. El límite de crecimiento del gasto de capital.

Las unidades técnicas, en coordinación con la administración, serán las responsables de realizar las respectivas estimaciones.

5.26 Se asignará al Tribunal Institucional Electoral (TIE) el presupuesto para atender los procesos electorales. La estimación se realizará considerando los siguientes criterios:

- a. Cantidad y tipo de procesos de elección que se deben realizar en el periodo formulado.
- b. Previsión de elecciones en caso de situaciones imprevistas o evento fortuito.

Esta estimación será realizada por el TIE con el apoyo del Departamento Financiero Contable.

5.27 El presupuesto para desarrollar los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Número de reacreditaciones proyectadas.
- b. Requerimientos de los diferentes planes de mejoras.

5.28 La partida para la contratación de servicios de gestión y apoyo y las subpartidas que la conforman se calcularán de acuerdo con las necesidades de este tipo de servicios, las metas del PAO en formulación, el límite de crecimiento del gasto corriente, así como el comportamiento de la ejecución del periodo anterior a la formulación.

5.29 Los recursos presupuestarios requeridos para el pago del internet y licencias serán estimados por el DATIC, y en lo posible, estas estimaciones deben presupuestarse por programa, subprograma y unidad ejecutora.

5.30 La estimación del presupuesto para el pago de licencias por software específico y aquellas asociadas a acceso a bases de datos será realizada por la persona responsable de cada programa con el asesoramiento del DATIC y de acuerdo con el Plan Táctico Institucional vigente.

5.31 La estimación de recursos que se destinen para la atención de las contrataciones que queden en trámite al finalizar el periodo será estimadas por el Departamento de Aprovisionamiento con corte a la primera quincena de agosto del año en ejecución de los procesos que se encuentran en trámite.

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 11. Resolución de la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0290-1, Profesional en Asesoría Estudiantil, a fin de ampliar su vigencia de 6 a 12 meses y trasladar su adscripción al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) (Atención del oficio R-151-2026) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora Maritza Agüero González solicita que se permita la corrección de aspectos de forma en el resultando 6, conforme a las observaciones realizadas por la señora Rita Arce Lázarez, específicamente la sustitución del término “mater” por “máster” y el ajuste de la redacción de la frase “a fin de mantener ampliar su vigencia” por “a fin de ampliar su vigencia”, a efectos de que dichos cambios se incorporen en la comunicación del acuerdo.

El señor Daniel Ruiz Contreras somete a votación la propuesta, considerando los ajustes solicitados, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

2. Vida estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.

Se exceptúa de la presentación del informe presentado por la Rectoría, la creación de plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría, las cuales presentarán la documentación establecida en el procedimiento aprobado por el Consejo Institucional para tal efecto, donde se evalúe el aporte de las plazas al cumplimiento de las competencias asignadas.

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigor dependerá de su aprobación por la instancia competente, según el origen de los recursos.

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o directora de Campus Tecnológico o Centro Académico respectivo. Para ello se deberá presentar la justificación en función de las metas y presupuesto establecido por programa en el Plan Anual Operativo y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Con base en este insumo, la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Gestión del Talento Humano elaborarán un dictamen que garantiza la sostenibilidad y el impacto a las metas y presupuesto en el Plan Anual Operativo y Plan estratégico.*
- b. *La persona que ejerce la Rectoría resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo.*

La modificación de carácter temporal de plazas que tengan asignada la clase de puesto de Profesor(a) será prioritariamente para cubrir necesidades de personas docentes, investigadoras o extensionistas; excepcionalmente estas plazas se podrán modificar para atender labores de otra índole siempre y cuando no sea por más de cuatro meses en un semestre, se haga una vez finalizado el proceso de matrícula del semestre respectivo y se garantice que están cubiertas las necesidades académicas para ese periodo.

Las restantes solicitudes las presentará, con los dictámenes correspondientes, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

- c. *Se exceptúan de los anteriores:*
- i. *Las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.*
- ii. *La creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría que se resolverán por el Consejo Institucional según la justificación presentada en la solicitud y la disponibilidad de recursos presupuestarios conforme al procedimiento aprobado para tal efecto.*

...

3. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el Artículo 21 lo siguiente:

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:

...

3. *La creación, modificación y eliminación de plazas.*

...

4. En la Sesión Ordinaria N.° 3408, Artículo 14, del 21 de mayo de 2025, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2026. En relación con plazas se señala lo siguiente:

5.4 El total de la partida de Remuneraciones y subpartidas incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

...

- f. *Se podrán crear plazas nuevas, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas.*

...

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3423, Artículo 14, del 24 de setiembre de 2025, aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario 2026.
6. Mediante el oficio R-151-2026, con fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Andrea Pacheco Araya, directora de DEVESA, a la máster Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología y a la Secretaría del Consejo Institucional, se remite para análisis la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0290-1, correspondiente al puesto de Profesional en Asesoría Estudiantil (categoría C130), a fin de ampliar su vigencia de 6 a 12 meses y trasladar su adscripción al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) en el Campus Tecnológico Local San Carlos.

En el oficio R-151-2026, se adjuntan los siguientes documentos:

- Oficio DSC-292-2025 con la solicitud de adjudicación de un 50% de plaza durante 12 meses para el Programa de Información Profesional (PIP) en el Campus Tecnológico Local San Carlos.
 - Oficio SCI-1024-2025 donde se traslada el oficio DSC-292-2025 referido a la solicitud de adjudicación de un 50% de plaza durante 12 meses para el Programa de Información Profesional (PIP) en el Campus Tecnológico Local San Carlos.
 - Oficio DSC-002-2026 con la corrección del número de plaza indicada en oficio DSC-292-2025.
 - Oficio R-011-2026 con la solicitud de dictamen para la modificación permanente de la plaza NT0290-1 de Asesor (a) Psicoeducativo (a).
 - Oficio R-038-2026 con la aclaración del oficio R-011-2026 sobre la solicitud de dictamen para la modificación permanente de la plaza NT0290-1.
 - Oficio OPI-011-2025 [sic] con el dictamen sobre modificación permanente de la plaza NT0290-1 y su alineación con Plan Anual Operativo 2026.
 - Oficio OPI-030-2026 con la ampliación de dictamen OPI-011-2026 sobre modificación permanente de la plaza NT0290-1 y su alineación con Plan Anual Operativo 2026.
 - Oficio GTH-049-2026 con el criterio técnico sobre el impacto presupuestario para la modificación permanente de la plaza NT0290-1.
 - Oficio DFC-058-2026 en atención al oficio R-038-2026 y dictamen para la modificación de la plaza NT0290-1.
7. En la reunión N.° 1146 del 26 de marzo de 2026, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *La Rectoría mediante el oficio R-151-2026, con fecha 24 de febrero de 2026 remite para análisis la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0290-1, correspondiente al puesto de Profesional en Asesoría Estudiantil (categoría C130), a fin de ampliar su vigencia de 6 a 12 meses y trasladar su adscripción al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) en el Campus Tecnológico Local San Carlos. Se adjunta los criterios del Departamento Financiero Contable (DFC), Departamento de Gestión del Talento Humano (GTH) y Oficina de Planificación Institucional (OPI) mediante los oficios DFC-*

058-2026, GTH-049-2026, OPI-011-2025[sic] y OPI-030-2026, respectivamente; se sustrae el criterio de cada ente técnico:

- a. *Oficios OPI-011-2025[sic] y OPI-030-2026: La plaza para modificar no altera la planificación institucional, dado que se vincula con el Plan Anual Operativo 2026 del Programa 3 Viesa, la misma se requiere para contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.*
 - b. *Oficio GTH-049-2026: Pese a que se evidencia impacto tiene viabilidad presupuestaria para la modificación permanente de la plaza NT0290-1 del puesto de Profesional en Asesoría Estudiantil, categoría C130, con una jornada de 50%, pasando de 6 meses a 12 meses, esta modificación puede ser atendida con el remanente del Salario Escolar, el cual, se determinó en los primeros días del mes de febrero del presente año. Trámite que deberá ser tramitado ante el Consejo Institucional, por su carácter de modificación permanente.*
 - c. *Oficio DFC-058-2026: Se recomienda realizar proyecciones que permitan identificar posibles economías salariales —por jubilaciones u otras causas— que puedan utilizarse para financiar la ejecución de la plaza durante el período 2026, considerando las limitaciones presupuestarias derivadas de la formulación de ese año. Asimismo, en caso de requerirse recursos en períodos posteriores, deberá definirse la fuente de financiamiento correspondiente y verificarse que el presupuesto asignado cuente con respaldo efectivo y no se encuentre limitado por la aplicación de la Regla Fiscal.*
2. *Mediante el oficio SCI-186-2026, con fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la máster Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología, con copia al Consejo Institucional, a la ingeniera María Estrada Sánchez, máster en ciencias, rectora; a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; y a la máster Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se solicita el criterio técnico de ese departamento sobre la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0290-1, correspondiente al puesto de profesional en asesoría estudiantil (categoría C130), remitida mediante el oficio R-151-2026.*
 3. *Mediante el oficio DOP-68-2026, con fecha de recibido el 10 de marzo de 2026, suscrito por la máster Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología (DOP), dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al Consejo*

Institucional; a la ingeniera María Estrada Sánchez, máster en ciencias, rectora; a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; y a la máster Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se remite respuesta al oficio SCI-186-2026, mediante la cual se emite criterio favorable para ampliar a doce meses la vigencia de la plaza NT0290-1, correspondiente al puesto de profesional en asesoría estudiantil, así como trasladar su adscripción al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el Campus Tecnológico Local San Carlos, con el fin de asegurar la continuidad de las labores de atracción estudiantil y asesoría vocacional en la región Huetar Norte, fortalecer la presencia institucional y facilitar la gestión administrativa y la coherencia organizativa de las plazas de asesoría psicoeducativa en ese campus.

Considerando que:

1. *La solicitud de modificación de la plaza NT0290-1 consiste en ampliar su nombramiento de seis a doce meses al año y trasladar su adscripción del Departamento de Orientación y Psicología (DOP) al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), manteniendo la jornada del 50%.*

Al tratarse de una plaza con codificación NT, que significa que son plazas permanentes con nombramiento temporal, conforme a las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la solicitud de modificación permanente debe ser resuelta por el Consejo Institucional.

Dicha modificación se justifica en la necesidad de dar continuidad durante todo el año al Programa de Información Profesional (PIP), con el fin de garantizar la permanencia de los procesos de atracción estudiantil y asesoría vocacional, fortalecer la presencia institucional en la Región Huetar Norte y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica en materia de acceso y equidad educativa.

2. *El Departamento de Gestión del Talento Humano señala en su dictamen que la ampliación del plazo de seis a doce meses tiene una variación del 100% respecto de lo presupuestado, pasando de una estimación de ₡4 508 129.33 a ₡9 016 258.66, modificación que puede ser atendida con el remanente del Salario Escolar.*
3. *El Departamento Financiero Contable recomienda que, para el período 2026, el faltante sea financiado mediante economías salariales. Asimismo, advierte que para los períodos siguientes deberá definirse la fuente de financiamiento correspondiente, así como verificarse el cumplimiento de los límites establecidos por la aplicación de la Regla Fiscal.*

4. *Por su parte, la Oficina de Planificación Institucional, además de dictaminar que la modificación propuesta no altera la planificación institucional, señala que esta tendría un impacto positivo al fortalecer la dotación de personal para los procesos de atracción estudiantil y asesoría vocacional en la Región Huetar Norte.*
5. *Según se constató con la directora del DOP, la adscripción de la plaza de Profesional en Asesoría Estudiantil al DEVESA resulta pertinente, por ser el departamento que integra las áreas de orientación y psicología en el Campus Tecnológico Local San Carlos, las cuales se vinculan directamente con las funciones de dicho puesto. Esto facilita la gestión administrativa y la coordinación de acciones relacionadas con la asesoría vocacional, la atracción estudiantil, la vinculación con centros educativos y la participación en espacios regionales, permitiendo una planificación y ejecución integrada de los servicios estudiantiles en la región.*
6. *Se comprende la necesidad y la justificación de ampliar el plazo de la plaza a 12 meses, sin embargo, al tratarse de una modificación en condición permanente, se debe de constatar su sostenibilidad financiera en el tiempo a través de los dictámenes de los entes técnicos.*

Al respecto, los criterios técnicos del Departamento Financiero Contable y del Departamento de Gestión del Talento Humano refieren positivamente al impacto presupuestario para el periodo 2026 tomándose del remanente del Salario Escolar, no obstante, el Departamento Financiero Contable advierte sobre la necesidad de definición de la fuente de financiamiento para los periodos siguientes, así como la verificación de los límites por la aplicación de la Regla Fiscal.

Debido a lo anterior, esta Comisión recomienda no aprobar la modificación de la plaza NT0290-1, al no contarse con un análisis integral por parte de las instancias técnicas que permita garantizar su sostenibilidad financiera en el tiempo, conforme a las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Asimismo, no se dispone de claridad respecto a las prioridades institucionales para la asignación de recursos, los cuales además se encuentran sujetos a las limitaciones derivadas de la aplicación de la regla fiscal, existiendo necesidades, como por ejemplo en el ámbito de vida estudiantil en relación con la permanencia exitosa de la población estudiantil matriculada.

Se dictamina:

Recomendar al Pleno del Consejo Institucional no aprobar la modificación de la plaza NT0290-1 correspondiente al puesto de Profesional en Asesoría Estudiantil, solicitada en el oficio R-151-2026, por carecer de

estudios técnicos que garanticen la sostenibilidad financiera de forma permanente.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio R-151-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, la Rectoría remite al Consejo Institucional la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0290-1, correspondiente al puesto de Profesional en Asesoría Estudiantil (categoría C130), acompañada de los dictámenes técnicos emitidos por el Departamento Financiero Contable, el Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Planificación Institucional; lo anterior, en atención a lo dispuesto en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la modificación de plazas permanentes, cuya aprobación compete a este órgano.
2. La Comisión de Planificación y Administración, en el análisis de la solicitud y de los dictámenes técnicos aportados, identifica que tanto el criterio del Departamento de Gestión del Talento Humano como el del Departamento Financiero Contable se circunscriben a señalar la viabilidad presupuestaria para el período 2026 —mediante el uso del remanente del Salario Escolar— sin que se acredite de manera expresa la viabilidad financiera de la modificación de forma permanente.
3. En virtud de lo anterior, y dado que la modificación propuesta es de carácter permanente, la Comisión de Planificación y Administración concluye que no se cuenta con el sustento técnico suficiente que garantice la sostenibilidad financiera en el tiempo, particularmente en los períodos posteriores al 2026 y de claridad respecto a las prioridades institucionales, por lo que recomienda en su dictamen no aprobar la solicitud de modificación, dicho análisis permite a este Consejo resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. No modificar la plaza NT0290-1 correspondiente al puesto de Profesional en Asesoría Estudiantil —solicitada mediante el oficio R-151-2026—, por carecer de estudios técnicos que garanticen la sostenibilidad financiera de forma permanente.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta su preocupación por la ausencia de análisis y criterios técnicos que respalden la sostenibilidad financiera de las propuestas, en el contexto de las restricciones presupuestarias impuestas por la regla fiscal y del escenario político asociado a la negociación del FEES. Señala que esta limitación dificulta valorar la viabilidad de crear o ampliar plazas, aun cuando exista consenso en fortalecer ciertas áreas de la Institución, la investigación, citándola como ejemplo.

Asimismo, enfatiza la necesidad de contar con una priorización clara de las necesidades institucionales, particularmente en el ámbito de la vida estudiantil. Cuestiona si el fortalecimiento de programas específicos, como el de atracción, responde a las prioridades actuales, o si debieran atenderse primero otras áreas críticas, tales como becas, gestión social o permanencia estudiantil.

Concluye que la falta de estudios técnicos sobre sostenibilidad financiera, así como de una definición estratégica de prioridades, limita la toma de decisiones informadas y la emisión de dictámenes conforme a las solicitudes planteadas.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 12. Reformulación del Plan Anual Operativo 2026, para la inclusión de la meta 1.4.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del subprograma Centro Académico Limón (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Daniel Ruiz Contreras somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad: *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establecen lo siguiente:

1º-ASPECTOS GENERALES.

1.1-DEFINICIONES BÁSICAS UTILIZADAS EN ESTA NORMATIVA.---

...

Plan anual: *Instrumento formulado en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, en el que se concreta la política de la institución a través de la definición de objetivos, metas, y acciones que se deberán ejecutar durante el año, se precisan los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados y se identifican las unidades ejecutoras responsables de los programas de ese plan.*

Presupuesto: *Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de la institución, mediante la estimación de los ingresos y de los gastos necesarios para alcanzar los objetivos y las metas de los programas presupuestarios establecidos.*

2º-NORMAS SOBRE EL MARCO GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL. ----

2.2 Presupuesto institucional:

...

2.2.3 Principios presupuestarios. *En concordancia con el marco jurídico y técnico, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, se deberá cumplir con los siguientes principios, según correspondan:*

...

c) Principio de programación. *Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.*

...

i) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. *Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.*

...

r) Principio de flexibilidad. *Las premisas básicas que sustentan las fases del proceso presupuestario deberán ser analizadas y cuestionadas periódicamente para determinar su validez ante los cambios en el ambiente interno y externo y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.*

...

2.2.8 Aspectos de forma y contenido de las categorías programáticas. *Las categorías programáticas que en conjunto conforman la estructura programática del presupuesto, deben contener al menos:*

...

f) Un detalle de las metas y la asignación de recursos asociados a ellas.

...

4º-NORMAS RELATIVAS A LAS FASES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO.

4.1. Fase de formulación presupuestaria.

4.1.1 Concepto. *Corresponde a la fase del proceso presupuestario que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos, coordinados y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo para la elaboración del presupuesto institucional. La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución.*

...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, inciso b, establece:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

4. El Consejo en la Sesión Ordinaria N.° 3423, Artículo 12, del 24 de setiembre de 2025, aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2026.
5. El Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el artículo 6 lo siguiente:

Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.

6. Mediante el oficio R-241-2026, con fecha de recibido el 2 de marzo de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración,

se remite la solicitud de reformulación del Plan Anual Operativo 2026, con el fin de incorporar la meta 1.4.7.1 orientada a gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para el Subprograma Centro Académico Limón, conforme al Plan Táctico de Inversión, así como la asignación de recursos por ₡44.514.660,74 provenientes de revalidados 2025 del Centro Académico Limón; propuesta que fue conocida por el Consejo de Rectoría en la sesión N.º 07-2026, artículo 2.

El oficio R-241-2026 adjunta los siguientes oficios:

- DFC-157-2026: complemento al oficio DFC-135-2026 Detalle Compromisos Revalidados (Solicitudes de Compra 2025)
- OPI-089-2026 Reformulación del Plan Anual Operativo 2026, revalidados 1.4 Centro Académico Limón

7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1146, efectuada el 26 de marzo de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante oficio R-241-2026, la Rectoría remitió la solicitud de reformulación del Plan Anual Operativo 2026, con el propósito de incorporar la meta 1.4.7.1 orientada a la adquisición de bienes duraderos para el Centro Académico de Limón, por un monto de ₡44.514.660,74.*
2. *Mediante memorando OPI-89-2026, se emite criterio de la Oficina de Planificación Institucional con respecto a la reformulación del Plan Anual Operativo 2026 para incluir la meta de recursos revalidados del Centro Académico de Limón en los siguientes términos:*

Es criterio de esta oficina solicitar la reformulación del PAO 2026, según se detalla:

1. *Incluir, en el PAO 2026, la meta 1.4.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Subprograma CAL y según el Plan Táctico de Inversión.*
2. *Estimar, para la meta antes mencionada, como recursos presupuestarios un monto de ₡44.514.660,74; correspondiente a los revalidados 2025 del CAL.*
3. *La matriz de reformulación del PAO 2026 se visualiza a continuación:*

POL. GEN.	ESENCIA OBJ ESTRAT	ESENCIA ESTRAT.	POBLAC. BENEF.	META	INDICADOR	ACTIVIDADES	RIESGO	PRESUPUESTO	RESPON.
5, 10	7. Optimizar el desarrollo y uso de TI y bienes duraderos.	7.1 Transformación digital	Comunidad institucional	1.4.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Subprograma CAL y según el Plan Táctico de Inversión.	1.4.7.1.1 Porcentaje de avance en la gestión de los procesos de bienes duraderos según el PTI para el CAL.	1. Gestionar el subproceso de adquisición de Maquinaria-Equipo y Mobiliario. 2. Gestionar el subproceso de adquisición de Construcciones - Adiciones y Mejoras. 3. Gestionar el subproceso de adquisición de Bienes Preexistentes 4. Gestionar el subproceso de adquisición de Bienes Duraderos Diversos.	Riesgo de que se presenten atrasos en la gestión del proceso de adquisición de bienes duraderos debido a la complejidad y tiempos asociados a la compra pública, lo cual podría afectar el cumplimiento del 100% de la meta establecida en el Plan Táctico de Inversión para el Subprograma CAL. Esta situación puede impactar la sostenibilidad y el fortalecimiento oportuno de las actividades programadas.	44.514.660,74	Persona que ejerce la Dirección del CAL

CONSEJO INSTITUCIONAL

Acta Sesión Ordinaria N.° 3445

Página 114 de 162



1, 5, 10	7. Optimizar el desarrollo y uso de TI y bienes duraderos.	7.1 Transformación digital	Comunidad institucional	2.1.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del programa de Docencia, según el Plan Táctico de Inversión.	2.1.7.1.1 Porcentaje de avance en la gestión de los procesos de bienes duraderos según el PTI para la ViDa.	1. Gestionar el subproceso de adquisición de Maquinaria- Equipo y Mobiliario. 2. Gestionar el subproceso de adquisición de Construcciones - Adiciones y Mejoras. 3. Gestionar el subproceso de adquisición de Bienes Preexistentes 4. Gestionar el subproceso de adquisición de Bienes Duraderos Diversos.	Riesgo de que la complejidad técnica y procedimental del sistema SICOP, junto con posibles demoras en la aprobación por parte de la Junta de Adquisición, afecten la gestión oportuna del proceso de adquisición de bienes duraderos. Esta situación podría comprometer el cumplimiento del 100% de la meta establecida en el Plan Táctico de Inversión, impactando la sostenibilidad y el fortalecimiento de las actividades del Subprograma Vic. de Administración.	8.944.521.885,74	Persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración
-------------	---	----------------------------------	----------------------------	---	---	--	--	------------------	---

4. La reformulación de estas metas no modifica la totalidad de los recursos institucionales, obedece a una redistribución de los recursos.
 5. Gestionar el trámite de reformulación ante CoPA y Consejo Institucional.
3. Mediante memorando DFC-157-2026, en complemento del memorando DFC-135-2026, el Departamento Financiero Contable remite a la Vicerrectoría de Administración el detalle de los compromisos revalidados (solicitudes de compra 2025), en el cual se presentan las cuentas correspondientes a contrataciones en proceso al cierre del período 2025 del Centro Académico de Limón, conforme al siguiente detalle:

Programa	Oficina	CF	Descripción	Cuenta	Objeto de Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto
1	19	1111060	Centro Académico Limón	0007-5-02-01-01-1-01-04-00-1111-060	5-02-01-01	Edificios	619,620.00
1	19	1111060	Centro Académico Limón	0007-5-01-03-01-1-01-04-00-1111-060	5-01-03-01	Equipo de comunicación	2,420,000.00
1	19	1111060	Centro Académico Limón	0007-5-01-01-01-1-01-04-00-1111-060	5-01-01-01	Maquinaria y equipo para la producción	4,836,102.60
1	19	1111060	Centro Académico Limón	0007-5-01-99-01-1-01-04-00-1111-060	5-01-99-01	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	9,575,951.00
1	19	1111060	Centro Académico Limón	0007-5-02-99-01-1-01-04-00-1111-060	5-02-99-01	Otras construcciones, adiciones y mejoras	9,975,965.00
3	21	1111059	Centro Académico de Limón - VIESA	0007-5-99-03-01-3-18-01-00-1111-059	5-99-03-01	Bienes intangibles	3,362,022.14
2	20	1320110	Vicerrectoría de Docencia - CAL Excepciones Ley 10386	0007-5-01-06-01-1-01-04-00-1320-110	5-01-06-01	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	13,725,000.00
TOTAL							44,514,660.74

Por otra parte, el programa y centro funcional a utilizar para dar contenido presupuestario a las cuentas para atender los compromisos revalidados antes descritos, se indica a continuación:

Programa	Código Centro Funcional	Descripción Centro Funcional	Código Subpartida	Descripción Subpartida
Docencia	1111040	Centro Académico de Limón Docencia	5-02-99-01	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras

4. Mediante el oficio SCI-251-2026, fechado 25 de marzo de 2026, la Comisión de Planificación y Administración solicita a la Rectoría y a la Oficina de Planificación Institucional ampliar la información suministrada en el OPI-089-2026 con la valoración de riesgos correspondiente a la meta propuesta y su cronograma de ejecución física y financiera previsto.
5. En el memorando OPI-113-2026, suscrito por la Oficina de Planificación Institucional se amplía la información remitida mediante el oficio OPI-

089-2026, incorporando la valoración de riesgos y el cronograma de ejecución física y financiera de la meta 1.4.7.1., del cual se extrae el siguiente detalle:

a. Valoración de riesgo

RIESGO	NIVEL DE RIESGO	ACCIÓN DE RESPUESTA
Riesgo de que se presenten atrasos en la gestión del proceso de adquisición de bienes duraderos debido a la complejidad y tiempos asociados a la compra pública, lo cual podría afectar el cumplimiento del 100% de la meta establecida en el Plan Táctico de Inversión para el Subprograma CAL. Esta situación puede impactar la sostenibilidad y el fortalecimiento oportuno de las actividades programadas.	Alto	Establecer cronogramas considerando los tiempos del proceso de compra pública y coordinar de forma proactiva con las unidades responsables para agilizar trámites.

b. Cronograma de ejecución física y financiera 2026

Meta	Cronograma Ejecución								Total %	Total Presupuesto
	I Trimestre		II Trimestre		III Trimestre		IV Trimestre			
	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto		
1.4.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Subprograma CAL, según el Plan Táctico de Inversión.	25	11 128 665,18	25	11 128 665,18	25	11 128 665,18	25	11 128 665,18	100	44 514 660,74

Considerando que:

1. El Plan Anual Operativo constituye el instrumento de planificación que vincula los objetivos institucionales con la ejecución presupuestaria, por lo que debe reflejar integralmente las metas y recursos asignados.
2. De conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, toda modificación presupuestaria debe garantizar la consistencia entre recursos y metas, lo que implica que la incorporación de nuevos recursos conlleva la reprogramación de las metas originalmente asociadas a dichos recursos, asegurando la integridad y trazabilidad del Plan Anual Operativo.
3. Conforme al Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR, corresponde al Consejo Institucional

aprobar las modificaciones que impliquen variaciones al Plan Anual Operativo.

- 4. La ausencia inicial de metas vinculadas a bienes duraderos en el Centro Académico de Limón evidencia una desalineación que resulta necesario corregir para asegurar una ejecución adecuada de los recursos, por lo que la propuesta presentada permite dar continuidad a procesos ya iniciados, aprovechar recursos disponibles y fortalecer las condiciones operativas del Centro Académico de Limón.*
- 5. La incorporación de la meta 1.4.7.1, financiada con recursos revalidados del periodo 2025, implica un ajuste en Plan Anual Operativo (meta 2.1.7.1 originalmente vinculada a dichos recursos) y la correspondiente modificación presupuestaria con los aumentos y disminuciones según se indica en el oficio DFC-157-2026, con el fin de evitar duplicidades en su asignación y asegurar la consistencia entre la programación presupuestaria y la planificación institucional.*
- 6. La meta propuesta presenta coherencia técnica en su formulación, incluyendo indicador, actividades, presupuesto.*
- 7. La valoración de riesgos identifica como principal amenaza los atrasos en los procesos de contratación pública, con un nivel de riesgo alto, lo cual podría afectar el cumplimiento de la meta. Se plantean acciones de respuesta que parecen razonables y que podrían mitigar la materialización del riesgo identificado.*
- 8. El cronograma de ejecución física y financiera de la meta 1.4.7.1 presenta una distribución lineal del 25% por trimestre, incluyendo el primer trimestre del año; no obstante, la incorporación de dicha meta en el Plan Anual Operativo 2026 se gestiona con posterioridad a la finalización de ese periodo, lo que evidencia una inconsistencia entre la programación establecida y la posibilidad real de ejecución. Esta situación resulta especialmente relevante considerando que el principal riesgo identificado corresponde a atrasos en los procesos de contratación pública, clasificado con un nivel alto, lo cual exige una programación ajustada a las condiciones reales de gestión y a los tiempos efectivos de ejecución, en resguardo de los principios de eficiencia, razonabilidad y calidad de la planificación institucional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a. Aprobar la modificación del Plan Anual Operativo 2026 para el Subprograma 1.4 Centro Académico de Limón, incorporando la meta 1.4.7.1 y los recursos por un monto de ₡44.514.660,74, provenientes de*

- compromisos revalidados del periodo 2025, conforme se indica en el oficio DFC-157-2026.*
- b. Aprobar el ajuste correspondiente en la meta 2.1.7.1 y la modificación presupuestaria correspondiente respecto al origen de los recursos, conforme se indica en el oficio DFC-157-2026, de manera que se refleje la reasignación de estos dentro del Plan Anual Operativo 2026 y el presupuesto, garantizando su consistencia.*
 - c. Solicitar a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc. Rectora que, en el marco de sus competencias, ordene la incorporación de los cambios aprobados en los incisos anteriores, en el documento del Plan Anual Operativo 2026 y se proceda a su divulgación.*
 - d. Instruir a la Vicerrectoría de Administración y a la Dirección del Centro Académico de Limón para que implementen mecanismos de seguimiento que permitan gestionar oportunamente los procesos de contratación.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El Plan Anual Operativo constituye el instrumento fundamental de planificación institucional que orienta la ejecución de las acciones y metas anuales, el cual se encuentra vinculado al presupuesto institucional como expresión financiera de dichas prioridades; en consecuencia, corresponde al Consejo Institucional, en el ejercicio de sus competencias, analizar y aprobar tanto el Plan como su respectiva asignación presupuestaria, garantizando su coherencia, viabilidad y alineación con los fines y objetivos de la Institución.
- 2.** La Rectoría somete a conocimiento del Consejo Institucional la propuesta de reformulación del Plan Anual Operativo 2026, a efectos de incorporar la meta 1.4.7.1 relativa a la gestión del proceso de adquisición de bienes duraderos para el Subprograma Centro Académico de Limón, así como la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes provenientes de compromisos revalidados del periodo 2025; lo anterior evidencia la necesaria articulación entre el Plan Anual Operativo y el presupuesto institucional.
- 3.** La Comisión de Planificación y Administración analizó la solicitud de reformulación del Plan Anual Operativo 2026 para el Subprograma 1.4 Centro Académico de Limón y dictaminó favorablemente recomendar al pleno del Consejo Institucional la incorporación de la meta 1.4.7.1 y los recursos asociados por un monto de ₡44.514.660,74 provenientes de compromisos revalidados del periodo 2025; así como el ajuste en la meta de origen de dichos recursos; además, recomendó instruir a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración y a la Dirección del Centro Académico de Limón la ejecución de las acciones necesarias para la incorporación, divulgación y seguimiento de las modificaciones recomendadas.

4. Este Consejo, habiendo analizado el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, comparte sus fundamentos técnicos y criterios, por lo que acoge en todos sus extremos la recomendación planteada, en concordancia con el marco normativo institucional y en resguardo de la adecuada articulación entre la planificación y el presupuesto institucional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación del Plan Anual Operativo 2026 para el Subprograma 1.4 Centro Académico de Limón, incorporando la meta 1.4.7.1 y los recursos por un monto de ₡44.514.660,74, conforme se indica en el oficio DFC-157-2026, provenientes de compromisos revalidados del periodo 2025, conforme el siguiente detalle:

POL. GEN.	ESENCIA OBJ ESTRAT	ESENCIA ESTRAT.	POBLAC. BENEF.	META	INDICADOR	ACTIVIDADES	RIESGO	PRESUPUESTO	RESPON.
5, 10	7. Optimizar el desarrollo y uso de TI y bienes duraderos.	7.1 Transformación digital	Comunidad institucional	1.4.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del Subprograma CAL y según el Plan Táctico de Inversión.	1.4.7.1.1 Porcentaje de avance en la gestión de los procesos de bienes duraderos según el PTI para el CAL.	1. Gestionar el subproceso de adquisición de Maquinaria-Equipo y Mobiliario. 2. Gestionar el subproceso de adquisición de Construcciones - Adiciones y Mejoras. 3. Gestionar el subproceso de adquisición de Bienes Preexistentes 4. Gestionar el subproceso de adquisición de Bienes Duraderos Diversos.	<i>Riesgo de que se presenten atrasos en la gestión del proceso de adquisición de bienes duraderos debido a la complejidad y tiempos asociados a la compra pública, lo cual podría afectar el cumplimiento del 100% de la meta establecida en el Plan Táctico de Inversión para el Subprograma CAL. Esta situación puede impactar la sostenibilidad y el fortalecimiento oportuno de las actividades programadas.</i>	44.514.660,74	Persona que ejerce la Dirección del CAL

- b. Aprobar el ajuste correspondiente en el presupuesto asignado a la meta 2.1.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos

para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del programa de Docencia, conforme se indica en el oficio DFC-157-2026 y según el Plan Táctico de Inversión, de manera que se refleje la redistribución de estos dentro del Plan Anual Operativo 2026 conforme el siguiente detalle:

POL. GEN.	ESENCIA OBJ ESTRAT	ESENCIA ESTRAT.	POBLAC. BENEF.	META	INDICADOR	ACTIVIDADES	RIESGO	PRESUPUESTO	RESPON.
1, 5, 10	7. Optimizar el desarrollo y uso de TI y bienes duraderos.	7.1 Transformación digital	Comunidad institucional	2.1.7.1 Gestionar el 100% del proceso de adquisición de bienes duraderos para la sostenibilidad y fortalecimiento de las actividades del programa de Docencia, según el Plan Táctico de Inversión.	2.1.7.1.1 Porcentaje de avance en la gestión de los procesos de bienes duraderos según el PTI para la ViDa.	1. Gestionar el subproceso de adquisición de Maquinaria-Equipo y Mobiliario. 2. Gestionar el subproceso de adquisición de Construcciones - Adiciones y Mejoras. 3. Gestionar el subproceso de adquisición de Bienes Preexistentes 4. Gestionar el subproceso de adquisición de Bienes Duraderos Diversos.	<i>Riesgo de que la complejidad técnica y procedimental del sistema SICOP, junto con posibles demoras en la aprobación por parte de la Junta de Adquisición, afecten la gestión oportuna del proceso de adquisición de bienes duraderos. Esta situación podría comprometer el cumplimiento del 100% de la meta establecida en el Plan Táctico de Inversión, impactando la sostenibilidad y el fortalecimiento de las actividades del Subprograma Vic. de Administración.</i>	8.944.521.885,74	Persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia

- c. Solicitar a la Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., rectora que, en el marco de sus competencias, ordene a la Oficina de Planificación Institucional la incorporación de los cambios aprobados en los incisos anteriores, en el documento del Plan Anual Operativo 2026 y se proceda a su divulgación.
- d. Instruir a la Vicerrectoría de Administración y a la Dirección del Centro Académico de Limón para que implementen los mecanismos de seguimiento que permitan gestionar oportunamente los procesos de contratación asociados con la meta 1.4.7.1.

- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 13. Modificación de los artículos 21 y 30 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Daniel Ruiz Contreras somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley General de Control Interno, Ley N.° 8292, establece:

Artículo 25.-Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

...

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala dentro de las funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

- c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...

5. El Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente lo establecido en el artículo 21, señala lo siguiente:

Artículo 21. De las ampliaciones en los plazos para la atención de informes de auditoría

En casos de excepción, debidamente razonados y que se soliciten previo al vencimiento del plazo dispuesto para la atención del plan de acciones de las recomendaciones emitidas por los Despachos de Auditoría Externa o la Auditoría Interna, consignado en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o la persona Titular Subordinada Superior del que se le dirigen, podrá ampliar dicho plazo; conforme los siguientes niveles de aprobación:

- a. Primer y única prórroga, autorizada por la Auditoría Interna.*
- b. Segunda y única prórroga, autorizada por la persona titular subordinada superior jerárquica.*
- c. Tercera prórroga, autorizada por el Consejo Institucional.*
- d. Solo en casos excepcionales, debidamente justificados y razonados, el Consejo Institucional podrá valorar una prórroga adicional.*

La decisión de aprobación de la primera y segunda solicitud de prórroga deben ser notificadas al Consejo Institucional. En el caso de la Rectoría, en razón de su condición, la segunda y tercera prórroga serían valoradas y resueltas por el Consejo Institucional.

En todos los casos la solicitud de prórroga debe contener:

- a. Causa que genera la solicitud de prórroga la cual debe evidenciar la naturaleza excepcional de la misma.*
- b. Detalle de las acciones realizadas hasta el momento.*
- c. Detalle de las acciones pendientes de ejecución.*
- d. Tiempo estimado requerido para la conclusión de las acciones pendientes de ejecución, debidamente justificado según pasos para el logro dichas acciones.*
- e. Responsable de ejecución de las acciones pendientes.*

Las ampliaciones de plazo para atender disposiciones derivadas de informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República serán presentadas ante el ente contralor y resueltas por él mismo.

...

Asimismo, el artículo 30 del citado reglamento en lo que corresponde al tratamiento de advertencias señala:

Artículo 30. Atención de advertencias emitidas por instancias fiscalizadoras

Cuando el jerarca o un titular subordinado reciba una advertencia emitida por una instancia fiscalizadora, deberá analizar lo que se le comunica y manifestar razonadamente su decisión al respecto en el plazo máximo de 30 días hábiles, ya sea adoptando alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de no considerarla necesaria, justifique claramente las razones atinentes; toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en la Ley General de Control Interno, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la referida Ley.

La Auditoría Interna, en el marco de sus competencias, verificará el proceder posterior del destinatario de la advertencia, para determinar su legalidad y su propiedad técnica. Ello puede realizarse como parte de un estudio de auditoría que incluya en su alcance, entre otros asuntos, los relativos a las acciones derivadas de las advertencias brindadas por la Auditoría Interna, o bien como un estudio especial que permita determinar la procedencia de lo actuado por el destinatario de la advertencia.

6. Mediante el oficio SCI-187-2026, con fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia al Consejo Institucional, se solicita la revisión de los artículos 21 y 30 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de determinar si las advertencias deben sujetarse a planes de acción y a las disposiciones de prórroga establecidas en el artículo 21, así como identificar posibles mejoras en la redacción y aplicación de dichos artículos.
7. Mediante el oficio AUDI-044-2026, con fecha de recibido el 17 de marzo de 2026, suscrito por el máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la revisión de los artículos 21 y 30 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos

irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al oficio SCI-187-2026, concluyéndose que el artículo 21 no contempla las advertencias dentro de los planes de acción, por lo que se sugiere su modificación para incluirlas y permitir prórrogas en su atención; asimismo, se determina que el artículo 30 omite el seguimiento de los planes de acción derivados de advertencias, por lo que se propone ajustar su redacción para incorporar dicho seguimiento por parte de la Auditoría Interna.

8. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1146, efectuada el 26 de marzo de 2026, lo siguiente:

Considerando que:

1. *La modificación propuesta por la Auditoría Interna a los artículos 21 y 30 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (oficio AUDI-044-2026), a partir de la consulta realizada por esta Comisión (oficio SCI-187-2026), pretende aclarar principalmente lo siguiente:*
 - a. *La modificación al artículo 21 tiene como propósito incorporar la ampliación de plazos también para los planes de acción derivados de advertencias, ya que, según indica la Auditoría Interna, la práctica ha evidenciado la necesidad de eventuales prórrogas para atender algunas advertencias.*
 - b. *La modificación al artículo 30 busca hacer explícito que las advertencias pueden generar planes de acción, que deben ser objeto de seguimiento por parte de la Auditoría Interna.*
2. *Se concuerda con las modificaciones propuestas al reglamento general que, al ser parciales y no sustanciales, esta Comisión analizó y propuso dar curso al trámite, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional. Se detalla, a continuación, la modificación planteada en la columna denominada “Propuesta de modificación”:*

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 21. De las ampliaciones en los plazos para la atención de informes de auditoría	Artículo 21. De las ampliaciones en los plazos para la atención de informes de auditoría

<p>REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p><i>En casos de excepción, debidamente razonados y que se soliciten previo al vencimiento del plazo dispuesto para la atención del plan de acciones de las recomendaciones emitidas por los Despachos de Auditoría Externa o la Auditoría Interna, consignado en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o la persona Titular Subordinada Superior del que se le dirigen, podrá ampliar dicho plazo; conforme los siguientes niveles de aprobación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. Primer y única prórroga, autorizada por la Auditoría Interna.</i> <i>b. Segunda y única prórroga, autorizada por la persona titular subordinada superior jerárquica.</i> <i>c. Tercera prórroga, autorizada por el Consejo Institucional.</i> <i>d. Solo en casos excepcionales, debidamente justificados y razonados, el Consejo Institucional podrá valorar una prórroga adicional.</i> <p><i>La decisión de aprobación de la primera y segunda solicitud de prórroga deben ser notificadas al Consejo Institucional. En el caso de la Rectoría, en razón de su condición, la segunda y tercera prórroga serían valoradas y resueltas por el Consejo Institucional.</i></p> <p><i>En todos los casos la solicitud de prórroga debe contener:</i></p>	<p><i>En casos de excepción, debidamente razonados y que se soliciten previo al vencimiento del plazo dispuesto para la atención del plan de acciones de las recomendaciones o advertencias emitidas por la Auditoría Interna o de las recomendaciones emitidas por los Despachos de Auditoría Externa, consignado en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o la persona Titular Subordinada Superior del que se le dirigen, podrá ampliar dicho plazo; conforme los siguientes niveles de aprobación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. Primer y única prórroga, autorizada por la Auditoría Interna.</i> <i>b. Segunda y única prórroga, autorizada por la persona titular subordinada superior jerárquica.</i> <i>c. Tercera prórroga, autorizada por el Consejo Institucional.</i> <i>d. Solo en casos excepcionales, debidamente justificados y razonados, el Consejo Institucional podrá valorar una prórroga adicional.</i> <p><i>La decisión de aprobación de la primera y segunda solicitud de prórroga deben ser notificadas al Consejo Institucional. En el caso de la Rectoría, en razón de su condición, la segunda y tercera prórroga serían valoradas y resueltas por el Consejo Institucional.</i></p> <p><i>En todos los casos la solicitud de prórroga debe contener:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. Causa que genera la solicitud de</i>

<p>REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p>a. Causa que genera la solicitud de prórroga la cual debe evidenciar la naturaleza excepcional de la misma.</p> <p>b. Detalle de las acciones realizadas hasta el momento.</p> <p>c. Detalle de las acciones pendientes de ejecución.</p> <p>d. Tiempo estimado requerido para la conclusión de las acciones pendientes de ejecución, debidamente justificado según pasos para el logro dichas acciones.</p> <p>e. Responsable de ejecución de las acciones pendientes.</p> <p><i>Las ampliaciones de plazo para atender disposiciones derivadas de informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República serán presentadas ante el ente contralor y resueltas por él mismo.</i></p>	<p><i>prórroga la cual debe evidenciar la naturaleza excepcional de la misma.</i></p> <p>b. Detalle de las acciones realizadas hasta el momento.</p> <p>c. Detalle de las acciones pendientes de ejecución.</p> <p>d. Tiempo estimado requerido para la conclusión de las acciones pendientes de ejecución, debidamente justificado según pasos para el logro dichas acciones.</p> <p>e. Responsable de ejecución de las acciones pendientes.</p> <p><i>Las ampliaciones de plazo para atender disposiciones derivadas de informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República serán presentadas ante el ente contralor y resueltas por él mismo.</i></p>
<p>Artículo 30. Atención de advertencias emitidas por instancias fiscalizadoras</p> <p><i>Cuando el jerarca o un titular subordinado reciba una advertencia emitida por una instancia fiscalizadora, deberá analizar lo que se le comunica y manifestar razonadamente su decisión al respecto en el plazo máximo de 30 días hábiles, ya sea adoptando alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de no considerarla necesaria, justifique claramente las razones atinentes; toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en la Ley General de Control Interno, por debilitamiento del control interno o, en</i></p>	<p>Artículo 30. Atención de advertencias emitidas por instancias fiscalizadoras</p> <p><i>Cuando el Consejo Institucional, la Rectoría, o una persona titular subordinada reciba una advertencia emitida por una instancia fiscalizadora, deberá analizar lo que se le comunica y manifestar razonadamente su decisión al respecto en el plazo máximo de 30 días hábiles, ya sea adoptando alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de no considerarla necesaria, justifique claramente las razones atinentes; toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en la Ley General de Control Interno, por</i></p>

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la referida Ley.</p> <p>La Auditoría Interna, en el marco de sus competencias, verificará el proceder posterior del destinatario de la advertencia, para determinar su legalidad y su propiedad técnica. Ello puede realizarse como parte de un estudio de auditoría que incluya en su alcance, entre otros asuntos, los relativos a las acciones derivadas de las advertencias brindadas por la Auditoría Interna, o bien como un estudio especial que permita determinar la procedencia de lo actuado por el destinatario de la advertencia.</p>	<p>debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la referida Ley.</p> <p>La Auditoría Interna, en el marco de sus competencias, verificará el proceder posterior del destinatario de la advertencia, que permita determinar la procedencia de lo actuado, mediante el seguimiento de los planes de acción que éste defina, una vez aceptada la misma, sin menoscabo de otros servicios de auditoría que pueda brindar de manera posterior.</p>

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la modificación de los artículos 21 y 30 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica como se detalla en la propuesta de modificación del considerando dos del dictamen.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio SCI-187-2026, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Auditoría Interna la revisión de los artículos 21 y 30 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de determinar la procedencia de que las advertencias se sujeten a planes de acción y a las disposiciones de prórroga establecidas en el artículo 21.
2. Mediante oficio AUDI-044-2026, la Auditoría Interna concluyó que el artículo 21 no contempla las advertencias por lo que sugiere su modificación para incluirlas y permitir prórrogas en su atención, y que el artículo 30 omite el seguimiento de los planes de acción derivados de advertencias, proponiendo ajustar su redacción para incorporar dicho seguimiento.

3. La Comisión de Planificación y Administración, con base en el análisis de la propuesta remitida por la Auditoría Interna, determinó que las modificaciones planteadas a los artículos 21 y 30 del citado reglamento son de carácter parcial y no sustancial, y resultan pertinentes para aclarar que las advertencias pueden generar planes de acción sujetos a seguimiento y, en su caso, a prórrogas; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, dictaminó recomendar al Consejo Institucional la aprobación de dichas modificaciones. En virtud de lo anterior, este Consejo comparte y acoge la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración relacionada con la aprobación de las modificaciones propuestas al reglamento.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación de los artículos 21 y 30 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica como se detalla a continuación:

Artículo 21. De las ampliaciones en los plazos para la atención de informes de auditoría

En casos de excepción, debidamente razonados y que se soliciten previo al vencimiento del plazo dispuesto para la atención del plan de acciones de las recomendaciones o advertencias emitidas por la Auditoría Interna o de las recomendaciones emitidas por los Despachos de Auditoría Externa, consignado en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o la persona Titular Subordinada Superior del que se le dirigen, podrá ampliar dicho plazo; conforme los siguientes niveles de aprobación:

- a. Primer y única prórroga, autorizada por la Auditoría Interna.
- b. Segunda y única prórroga, autorizada por la persona titular subordinada superior jerárquica.
- c. Tercera prórroga, autorizada por el Consejo Institucional.
- d. Solo en casos excepcionales, debidamente justificados y razonados, el Consejo Institucional podrá valorar una prórroga adicional.

La decisión de aprobación de la primera y segunda solicitud de prórroga deben ser notificadas al Consejo Institucional. En el caso de la Rectoría, en

razón de su condición, la segunda y tercera prórroga serían valoradas y resueltas por el Consejo Institucional.

En todos los casos la solicitud de prórroga debe contener:

- a. Causa que genera la solicitud de prórroga la cual debe evidenciar la naturaleza excepcional de la misma.
- b. Detalle de las acciones realizadas hasta el momento.
- c. Detalle de las acciones pendientes de ejecución.
- d. Tiempo estimado requerido para la conclusión de las acciones pendientes de ejecución, debidamente justificado según pasos para el logro dichas acciones.
- e. Responsable de ejecución de las acciones pendientes.

Las ampliaciones de plazo para atender disposiciones derivadas de informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República serán presentadas ante el ente contralor y resueltas por él mismo.

...

Artículo 30. Atención de advertencias emitidas por instancias fiscalizadoras

Cuando el Consejo Institucional, la Rectoría o una persona titular subordinada reciba una advertencia emitida por una instancia fiscalizadora, deberá analizar lo que se le comunica y manifestar razonadamente su decisión al respecto en el plazo máximo de 30 días hábiles, ya sea adoptando alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de no considerarla necesaria, justifique claramente las razones atinentes; toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en la Ley General de Control Interno, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la referida Ley.

La Auditoría Interna, en el marco de sus competencias, verificará el proceder posterior del destinatario de la advertencia, que permita determinar la procedencia de lo actuado, mediante el seguimiento de los planes de acción que éste defina, una vez aceptada la misma, sin menoscabo de otros servicios de auditoría que pueda brindar de manera posterior.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 14. Modificación al Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Daniel Ruiz Contreras somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, establece:

Artículo 25.-Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

...

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala dentro de las funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

...

5. El Consejo Institucional en la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria N.º 3309, Artículo 12, del 17 de mayo de 2023, aprobó el Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuyo artículo 33 establece:

Artículo 33. De la revisión del reglamento

La Auditoría Interna en conjunto con la Rectoría, serán responsables de realizar la revisión periódica del presente reglamento y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

6. Mediante el oficio AUDI-149-2024, con fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, se solicita coordinar la revisión y ajuste del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en atención a lo establecido en el artículo 33 de dicho reglamento, señalando la necesidad de mejorar algunos aspectos de redacción para lograr mayor claridad y alineamiento con la normativa vigente, así como suprimir disposiciones que podrían interpretarse como instrucciones o plazos dirigidos a la Auditoría Interna, lo cual podría afectar su independencia funcional, por lo que se propone valorar las modificaciones y coordinar con esa instancia la presentación de una propuesta de reforma ante el Consejo Institucional.
7. Mediante el oficio R-1138-2024, con fecha 19 de setiembre de 2024, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, MSc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, se remite la propuesta de modificación al “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, elaborada a partir de la revisión realizada por la Rectoría en coordinación con la Auditoría Interna, en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de dicho reglamento y considerando la propuesta presentada mediante el oficio AUDI-149-2024 por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con el propósito de que el Consejo Institucional realice el análisis y las gestiones correspondientes.

8. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.° 1146, efectuada el 26 de marzo de 2026, lo siguiente:

Considerando que:

1. *Conforme al artículo 33 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Auditoría Interna y la Rectoría remitieron, mediante el oficio R-1138-2024, una propuesta de modificación de dicho reglamento con el fin de asegurar que los procedimientos, plazos y mecanismos de resolución de discrepancias establecidos en el reglamento se encuentren alineados con lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, evitando contradicciones con la normativa de rango superior.*
2. *Esta comisión concuerda con los cambios propuestos, no obstante, realiza los siguientes ajustes con el fin de aportar coherencia y claridad a la modificación:*
 - a. *El concepto propuesto de conferencia técnica en el artículo 7 se incluye en el artículo de las definiciones.*
 - b. *La propuesta de incorporación de un artículo denominado “De la atención de informes de auditoría”, se distribuye entre: la definición de informes de auditoría (artículo 5), el artículo 11 con un ajuste en el título, y en el artículo 13.*
 - c. *Se elimina la mención de artículos del mismo reglamento o de otras leyes y se mantiene la mención en general.*
 - d. *En el artículo de la designación de la persona funcionaria a cargo del seguimiento del plan de acción, se aclaró que cuando se trate de informes emitidos por la Contraloría General de la República dirigidos al Consejo Institucional, la presidencia realizará la designación de la persona funcionaria como enlace institucional.*
 - e. *Se realizan ajustes en la redacción por la incorporación de lenguaje inclusivo y en procura de mantener la vinculación del articulado con el texto propuesto y se evite la repetición de información entre estos.*
3. *Se proponen modificaciones de carácter no sustantivo al Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de mejorar la claridad de su redacción y armonizar su contenido con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno. A continuación, se detallan los cambios propuestos en la columna denominada “Propuesta de modificación COPA”:*

<p>REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p>Artículo 5. Definiciones</p>	<p>Artículo 5. Definiciones</p>
<p>...</p> <p><i>Informe de auditoría: Documento mediante el cual la instancia fiscalizadora, comunica formalmente al ITCR los resultados, las conclusiones, disposiciones o recomendaciones -según sea el caso- de la auditoría efectuada.</i></p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Conferencia técnica: La Auditoría Interna al finalizar la etapa de examen del objeto de estudio, realizará una reunión, denominada conferencia técnica, con las personas titulares subordinadas a quienes se presentan los resultados obtenidos y se dirigen las recomendaciones, con el objetivo de recoger sus criterios sobre los hallazgos identificados y la viabilidad de las recomendaciones.</p> <p>...</p> <p><i>Informe de auditoría: Documento mediante el cual la instancia fiscalizadora comunica formalmente al ITCR los resultados, conclusiones, disposiciones o recomendaciones —según sea el caso— de la auditoría efectuada, abarcando asuntos de su competencia, incluidos aquellos de los que puedan derivarse eventuales responsabilidades para personas funcionarias, exfuncionarias y/o terceros.</i></p>
<p>Artículo 7. Etapas en la atención de los informes de auditoría</p>	<p>Artículo 7. Etapas en la atención de los informes de auditoría</p>
<p><i>La atención de los informes de auditoría implica las etapas siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a. Recepción y análisis del borrador del informe de auditoría</i> <i>b. Conferencia final</i> <i>c. Recepción del informe definitivo de auditoría y análisis de las recomendaciones o disposiciones</i> <i>d. Elaboración del plan de acción</i> <i>e. Aprobación del plan de acción, cuando corresponda</i> <i>f. Ejecución y seguimiento del plan de acción</i> <i>g. Finalización del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones</i> 	<p><i>La atención de los informes de auditoría implica las etapas siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Conferencia técnica. <i>b. Recepción y análisis del borrador del informe de auditoría.</i> <i>c. Conferencia final.</i> <i>d. Recepción del informe definitivo de auditoría y análisis de las recomendaciones o disposiciones.</i> <i>e. Elaboración del plan de acción.</i> <i>f. Aprobación del plan de acción, cuando corresponda.</i> <i>g. Ejecución y seguimiento del plan de acción.</i> <i>h. Finalización del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones.</i>

<p>REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p>Artículo 11. Informes emitidos por la Auditoría Interna dirigidos al Consejo Institucional para su atención</p>	<p>Artículo 11. De la atención de informes emitidos por la Auditoría Interna</p>
<p><i>En todos los casos en que el estudio de auditoría responda a una solicitud del Consejo Institucional, o que contenga recomendaciones expresas a ese órgano colegiado o a aquellas instancias subordinadas a él, los informes serán remitidos por el titular de la Auditoría Interna, directamente a la Presidencia del órgano colegiado; salvo que, por razones de urgencia, en la implementación de las recomendaciones, sea conveniente que el informe se dirija a un titular subordinado, en cuyo caso se mantendrá informado al órgano.</i></p>	<p>Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones producto de los informes de auditoría, se comunican oficialmente, al Consejo Institucional o a las personas titulares subordinadas, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.</p> <p><i>En todos los casos en que el estudio de auditoría responda a una solicitud del Consejo Institucional, o que contenga recomendaciones expresas a ese órgano colegiado o a aquellas instancias subordinadas a él, los informes que se originen serán remitidos por la Auditoría Interna al Consejo Institucional; salvo que, por razones de urgencia, en la implementación de las recomendaciones, sea conveniente que el informe se dirija a otra instancia, en cuyo caso se mantendrá informado al órgano colegiado.</i></p>
<p>Artículo 12. Informes emitidos por la Auditoría Interna dirigidos al Consejo Institucional para conocimiento o seguimiento</p>	<p>Artículo 12. Informes emitidos por la Auditoría Interna dirigidos al Consejo Institucional para conocimiento o seguimiento</p>
<p><i>El titular de la Auditoría Interna, cuando considere que el informe trata de asuntos de interés institucional, remitirá al Consejo Institucional copia de los informes de auditoría dirigidos a otras instancias, ya sea para su conocimiento o respectivo seguimiento, según corresponda.</i></p>	<p>La persona titular de la Auditoría Interna, cuando considere que el informe trata de asuntos de interés institucional, de acuerdo con su criterio valorará remitir al Consejo Institucional copia de los informes de auditoría dirigidos a otras instancias, ya sea para su conocimiento o respectivo seguimiento, según corresponda.</p>
<p>Artículo 13. Sobre la recepción y análisis de los informes definitivos emitidos por la Auditoría Interna</p>	<p>Artículo 13. Sobre la recepción y análisis de los informes definitivos emitidos por la Auditoría Interna</p>
	<p>Los informes de auditoría deben ser atendidos con la debida prontitud y conforme con los lineamientos que para el</p>

<p>REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p><i>El titular subordinado a quien se dirige el informe deberá en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción y en coordinación con las instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones; determinar si éstas pueden ser ejecutadas o si se determinan problemas efectivos y concretos de orden legal, técnico o presupuestario para su aplicación. Se exceptúan los informes dirigidos al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, en cuyo caso dispondrán de un plazo de 30 días hábiles para informar sobre lo dispuesto anteriormente.</i></p> <p><i>Transcurrido el plazo antes indicado, sin especial manifestación por parte del destinatario del informe, las recomendaciones se dan por aceptadas siendo las mismas de acatamiento obligatorio.</i></p>	<p>efecto disponga dicha dependencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno y por la Contraloría General de la República, en lo que corresponda.</p> <p>La persona titular subordinada a quien se dirige el informe deberá en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción y en coordinación con las instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones; determinar si éstas pueden ser ejecutadas o si se determinan problemas efectivos y concretos de orden legal, técnico o presupuestario para su aplicación.</p> <p><i>Se exceptúan los informes dirigidos al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, en cuyo caso dispondrán de un plazo de 30 días hábiles para informar sobre lo dispuesto anteriormente.</i></p> <p><i>Transcurrido el plazo antes indicado, sin especial manifestación por parte del destinatario del informe, las recomendaciones se dan por aceptadas siendo las mismas de acatamiento obligatorio.</i></p>
<p>Artículo 15. Aceptación parcial del informe definitivo emitido por la Auditoría Interna</p>	<p>Artículo 15. Aceptación parcial del informe definitivo emitido por la Auditoría Interna</p>
<p><i>Cuando producto del análisis del informe se determine que las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna contienen problemas efectivos y concretos para su aplicación, de orden legal, presupuestario o técnico, el Consejo Institucional o el titular subordinado a quien se dirigió el informe, deberá comunicar por escrito a la Auditoría Interna, las objeciones, su fundamento y las alternativas concretas de solución, en el mismo plazo de 30 y 10 días hábiles, respectivamente, para que la Auditoría Interna se pronuncie en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles.</i></p>	<p><i>Cuando producto del análisis del informe se determine que las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna contienen problemas efectivos y concretos para su aplicación, de orden legal, presupuestario o técnico, el Consejo Institucional o la persona titular subordinada a quien se dirigió el informe, deberá comunicar por escrito a la Auditoría Interna, las objeciones, su fundamento y las alternativas concretas de solución, dentro de los plazos improrrogables de 30 y 10 días hábiles, respectivamente, que establece la Ley General de Control Interno, para que la Auditoría Interna se pronuncie.</i></p>

<p>REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p>Artículo 16. Resolución de discrepancias entre el Consejo Institucional y la Auditoría interna</p>	<p>Artículo 16. Resolución de discrepancias entre el Consejo Institucional y la Auditoría interna</p>
<p><i>En caso de que la Auditoría Interna no esté conforme total o parcialmente con las objeciones aportadas por el Consejo Institucional para la atención de las recomendaciones, emitirá sus argumentos, en el plazo de 15 días hábiles y lo comunicará al Consejo Institucional, quien tendrá un plazo máximo de 22 días hábiles para analizar el asunto y convocar a las instancias que considere necesarias, a fin de determinar si modifica el acuerdo o mantiene la discrepancia con la Auditoría Interna.</i></p> <p><i>Vencido el plazo antes indicado, si se mantienen criterios diferentes, el Consejo Institucional, la Auditoría Interna o ambos, elevarán el asunto de inmediato a la Contraloría General de la República, aportando el expediente respectivo, quien resolverá, en definitiva.</i></p>	<p>El Consejo Institucional tendrá 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe de auditoría, para resolver discrepancias.</p> <p><i>En caso de que la Auditoría Interna no esté conforme total o parcialmente con las objeciones aportadas y lo resuelto en firme por el Consejo Institucional para la atención de las recomendaciones, expondrá por escrito al Consejo Institucional en el plazo de 15 días hábiles los motivos de su inconformidad.</i></p> <p>Dentro de los ocho días hábiles siguientes al plazo antes indicado, si se mantienen criterios diferentes, el Consejo Institucional, la Auditoría Interna o ambos, elevarán el asunto a la Contraloría General de la República, aportando el expediente respectivo, quien resolverá, en definitiva.</p>
<p>Artículo 17. Resolución de discrepancias entre el titular subordinado y la Auditoría interna</p>	<p>Artículo 17. Resolución de discrepancias entre la persona titular subordinada y la Auditoría interna</p>
<p><i>En caso de que la Auditoría Interna no acepte las objeciones aportadas por el titular subordinado para la atención de las recomendaciones, el mismo deberá elevar el asunto en los tres días hábiles siguientes al Consejo Institucional, para que éste resuelva en el plazo de 20 días hábiles.</i></p> <p><i>Las discrepancias entre la Auditoría Interna y el titular subordinado serán resueltas de la manera siguiente:</i></p> <p><i>a. Si el Consejo Institucional acepta la totalidad de las recomendaciones de la Auditoría Interna,</i></p>	<p>En caso de discrepancia, la persona titular subordinada expondrá por escrito, al Consejo Institucional, dentro del plazo de 10 días hábiles, las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternativas; el Consejo Institucional deberá resolver en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación.</p> <p><i>Las discrepancias entre la Auditoría Interna y la persona titular subordinada serán resueltas de la manera siguiente:</i></p> <p>a. Lo resuelto en firme por el Consejo Institucional respecto de si acepta la totalidad de las recomendaciones o se</p>

<p>REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p>lo comunicará al titular subordinado para su implementación.</p> <p>b. Si el Consejo Institucional se separa del criterio de la Auditoría Interna, aceptando las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o bien, proponiendo unas distintas, el acuerdo correspondiente deberá ser dirigido únicamente a la Auditoría Interna, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para su análisis.</p> <p>c. Si la Auditoría Interna comparte en su totalidad el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, lo informará por escrito, en el plazo máximo de cinco días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, comunicará de oficio, al titular subordinado, el acuerdo con las recomendaciones definitivas y avaladas por la Auditoría Interna.</p> <p>d. Si la Auditoría Interna no está de acuerdo, total o parcialmente con lo acordado por el Consejo Institucional, emitirá sus argumentos, en el plazo de 15 días hábiles y lo comunicará al Consejo Institucional, quien tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para analizar el asunto y convocar a las instancias que considere necesarias, a fin de determinar si modifica el acuerdo o mantiene la discrepancia con la Auditoría Interna.</p> <p>e. Vencido el plazo antes indicado, si se mantienen criterios diferentes, el Consejo Institucional, la Auditoría Interna o ambos, elevarán el asunto de inmediato a la Contraloría General de la República, aportando el expediente respectivo, quien resolverá, en definitiva.</p>	<p>separa del criterio de ésta, aceptando las soluciones alternas propuestas por la persona titular subordinada o bien, proponiendo las de su propia iniciativa, será dado a conocer a la auditoría interna a la persona titular subordinada correspondiente, para el trámite que proceda.</p> <p>b. Si la Auditoría Interna comparte en su totalidad el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, lo informará por escrito a éste. La Secretaría del Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la comunicación realizada por la auditoría interna, informa de oficio, a la persona titular subordinada, el acuerdo con las recomendaciones definitivas y avaladas por la Auditoría Interna; para que sean incorporadas las recomendaciones y el plan de acción correspondiente al Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR).</p> <p>c. En caso de que la Auditoría Interna no esté conforme total o parcialmente con las objeciones aportadas y lo resuelto en firme por el Consejo Institucional para la atención de las recomendaciones, expondrá por escrito al Consejo Institucional en el plazo de 15 días hábiles los motivos de su inconformidad. El Consejo Institucional tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para analizar el asunto y convocar a las instancias que considere necesarias, a fin de determinar si modifica el acuerdo o mantiene la discrepancia con la Auditoría Interna</p> <p>d. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al plazo antes indicado, si se mantienen criterios diferentes, el Consejo Institucional, la Auditoría Interna o ambos, elevarán el asunto a la Contraloría General de la República, aportando el expediente respectivo, quien resolverá, en definitiva.</p>

<p>REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p>Artículo 19. Designación de la persona funcionaria a cargo del seguimiento del plan de acción</p>	<p>Artículo 19. Designación de la persona funcionaria a cargo del seguimiento del plan de acción</p>
<p>Los titulares subordinados deben definir a la persona funcionaria de la instancia que dirigen, que de forma ordinaria y permanente tendrá a su cargo el seguimiento de la implementación de los planes de acción, en el entendido de que esta función no conlleva la delegación de su responsabilidad.</p> <p>En el caso de las disposiciones y recomendaciones que debe ejecutar el Consejo Institucional, salvo acto en contrario, corresponderá a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, fungir como enlace. Cuando se trate de informes emitidos por la Contraloría General de la República, se designará un enlace institucional.</p>	<p>Las personas titulares subordinadas deben definir a la persona funcionaria de la instancia que dirigen, que de forma ordinaria y permanente tendrá a su cargo el seguimiento de la implementación de los planes de acción, en el entendido de que esta función no conlleva la delegación de su responsabilidad.</p> <p>En el caso de las disposiciones y recomendaciones que debe ejecutar el Consejo Institucional, salvo acto en contrario, corresponderá a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, fungir como enlace.</p> <p>Cuando se trate de informes emitidos por la Contraloría General de la República, a quien se dirija el informe le corresponde designar una persona funcionaria como enlace institucional; cuando dichos informes se dirijan al Consejo Institucional, esta designación será realizada por su Presidencia.</p>
<p>Artículo 22. Responsabilidades del jerarca y titulares subordinados</p>	<p>Artículo 22. Responsabilidades del jerarca y las personas titulares subordinadas</p>
<p>Además de los deberes establecidos en la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el jerarca y los titulares subordinados, tendrán las responsabilidades siguientes:</p> <p>a. Adoptar las acciones que garanticen la implementación de las disposiciones o recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadores, en el plazo establecido y mantener su cumplimiento de forma que se genere una mejora permanente, en atención a los procedimientos que se deriven de este Reglamento.</p> <p>b. Incorporar en la planificación institucional, las acciones contenidas en los planes de acción, cuando corresponda.</p>	<p>Además de los deberes establecidos en la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el jerarca y las personas titulares subordinadas, tendrán las responsabilidades siguientes:</p> <p>a. Adoptar las acciones que garanticen la implementación de las disposiciones o recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadores, en el plazo establecido y mantener su cumplimiento de forma que se genere una mejora permanente, en atención a los procedimientos que se deriven de este Reglamento.</p>

<p>REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
<p>c. Sintetizar, integrar, revisar los resultados del seguimiento y comunicar a su superior jerárquico -cuando corresponda- y a la Auditoría Interna, el avance o cumplimiento definitivo, con fundamento en los informes recibidos.</p> <p>d. Contar con adecuados mecanismos de coordinación, seguimiento, control y canales de comunicación e instrucción oportunos, formales y efectivos, que aseguren el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.</p> <p>e. Analizar en los casos justificados, la solicitud de prórroga de ampliación del plazo que fueran presentadas previo al vencimiento del plazo original y resolver razonadamente.</p>	<p>b. Incorporar en la planificación institucional, las acciones contenidas en los planes de acción, cuando corresponda.</p> <p>c. Sintetizar, integrar, revisar los resultados del seguimiento y comunicar a la persona superior jerárquica -cuando corresponda- y a la Auditoría Interna, el avance o cumplimiento definitivo, con fundamento en los informes recibidos.</p> <p>d. Contar con adecuados mecanismos de coordinación, seguimiento, control y canales de comunicación e instrucción oportunos, formales y efectivos, que aseguren el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.</p> <p>e. Analizar en los casos debidamente justificados y excepcionales, previo al vencimiento del plazo consignado en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), la solicitud de prórroga de ampliación y resolver razonadamente, conforme lo dispuesto en este reglamento.</p>
<p>Artículo 24. Deberes de las personas responsables de la ejecución del plan de acción</p>	<p>Artículo 24. Deberes de las personas responsables de la ejecución del plan de acción</p>
<p>La jefatura superior de la instancia responsable de ejecutar acciones correctivas contenidas en el plan de acción aprobado tendrá los deberes siguientes:</p> <p>a. Ejecutar las acciones correctivas definidas en el plan de acción dentro de los plazos convenidos.</p> <p>b. Informar a la jefatura superior, dentro del plazo establecido, sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que le corresponde atender, en forma sucinta y clara, aportando la evidencia respectiva.</p> <p>c. Solicitar a la jefatura superior, la prórroga del plazo de atención, debidamente razonada y previo al vencimiento del plazo original.</p>	<p>La jefatura superior de la instancia responsable de ejecutar acciones correctivas contenidas en el plan de acción aprobado tendrá los deberes siguientes:</p> <p>a. Ejecutar las acciones correctivas definidas en el plan de acción dentro de los plazos convenidos.</p> <p>b. Informar a la jefatura superior, dentro del plazo establecido, sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que le corresponde atender, en forma sucinta y clara, aportando la evidencia respectiva.</p> <p>c. En los casos debidamente justificados y excepcionales, solicitar previo al vencimiento del plazo consignado en el Sistema de Implementación de</p>

<p>REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACION</p>
	<p>Recomendaciones (SIR) la prórroga de ampliación, conforme lo dispuesto en este reglamento.</p>
<p>Artículo 26. Comunicación de la Relación de Hechos</p>	<p>Artículo 26. Comunicación de la Relación de Hechos</p>
<p>Las Relaciones de Hechos serán comunicadas a la instancia superior jerárquica a la que pertenece la o las personas funcionarias presuntamente responsables del hecho irregular, para que procedan con el trámite correspondiente: el inicio de la investigación preliminar, solicitar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario y/o la interposición de denuncia ante el Ministerio Público.</p>	<p>Las Relaciones de Hechos, serán informadas por la instancia que la reciba a la persona superior jerárquica de la o las personas funcionarias presuntamente responsables del hecho irregular, para que procedan con el trámite correspondiente: el inicio de la investigación preliminar, solicitar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario y/o la interposición de denuncia ante el Ministerio Público, según corresponda.</p>

4. En la propuesta remitida por la Rectoría se incluyen observaciones relacionadas con los transitorios, más no se plantean modificaciones. A continuación, se hace referencia a los comentarios señalados en cada transitorio:
- a. Transitorio I, sobre la aprobación del procedimiento para la atención de los informes de auditoría dirigidos al Consejo Institucional, se constata su atención según el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3409, Artículo 11 del 28 de mayo de 2025.
 - b. En relación con el transitorio II, se indica que se cuenta con los procedimientos solicitados que, si bien los procedimientos fueron aprobados, es recomendable solicitar a la Rectoría, a partir de la modificación propuesta, en caso de aprobarse, la revisión para la actualización del “Procedimiento PG-R-07: “Atención de informes de auditoría interna dirigidos a los titulares subordinados”.
 - c. En relación con el transitorio III, sobre la revisión del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna por parte de la Auditoría Interna, es oportuno, solicitar incluir en la revisión las modificaciones, en caso de aprobarse, al Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y proponer los cambios que estime necesarios.

5. *Se propone solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la revisión para la actualización del procedimiento PE-CI-10 “Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional”, producto de la modificación propuesta de artículos vinculados a dicho procedimiento, en caso de aprobarse.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional la aprobación de la modificación del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica como se detalla en la propuesta de modificación del considerando tres del dictamen.*
- b. *En caso de aprobarse la modificación propuesta en el inciso anterior, recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:*
- i. *Solicitar a la Rectoría la actualización del procedimiento PG-R-07, para la “Atención de informes de auditoría interna dirigidos a los titulares subordinados”, tomando en consideración la modificación propuesta.*
- ii. *Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional revisar y, de ser necesario, gestionar la actualización del procedimiento PE-CI-10 “Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional”, como resultado de las modificaciones propuestas a los artículos del reglamento vinculados con dicho procedimiento.*
- iii. *Solicitar a la Auditoría Interna la revisión del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna y proponer los cambios que estime necesarios, a partir de las modificaciones realizadas al Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Auditoría Interna y la Rectoría remitieron, mediante el oficio R-1138-2024, una propuesta de modificación a dicho reglamento, con el propósito de asegurar que los procedimientos, plazos y mecanismos de resolución de discrepancias establecidos en esa normativa se encuentren alineados con lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, evitando contradicciones con normativa de rango superior.
2. La Comisión de Planificación y Administración analizó la propuesta de modificación y determinó que los cambios planteados son principalmente de

carácter no sustantivo, orientados a mejorar la claridad de su redacción y a armonizar su contenido con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno. Como parte de este análisis, la Comisión incorporó ajustes puntuales a la propuesta, tales como la incorporación del concepto de conferencia técnica en el artículo de definiciones, la eliminación de la mención de artículos del mismo reglamento o de otras leyes, modificaciones de redacción para incorporar lenguaje inclusivo, mantener la coherencia del articulado y evitar la repetición de información.

3. Adicionalmente, la Comisión considera pertinente recomendar que, en caso de aprobarse las modificaciones propuestas, la Rectoría actualice el procedimiento de “Atención de informes de auditoría interna dirigidos a los titulares subordinados”; la Secretaría del Consejo Institucional revise y de ser necesario actualice el procedimiento de “Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional”; y se solicite a la Auditoría Interna la revisión del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, con el fin de valorar los ajustes que resulten necesarios a partir de las modificaciones aprobadas.
4. En virtud de lo anterior, este Consejo comparte y acoge la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración relacionada con la aprobación de las modificaciones propuestas al reglamento, así como la adopción de las acciones complementarias señaladas para la actualización de los procedimientos institucionales y la revisión de la normativa relacionada.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica como se detalla a continuación:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Artículo 5. Definiciones

...

Conferencia técnica: La Auditoría Interna al finalizar la etapa de examen del objeto de estudio, realizará una reunión, denominada conferencia técnica, con las personas titulares subordinadas a quienes se presentan los resultados obtenidos y se dirigen las recomendaciones, con el objetivo de recoger sus

criterios sobre los hallazgos identificados y la viabilidad de las recomendaciones.

...

Informe de auditoría: Documento mediante el cual la instancia fiscalizadora comunica formalmente al ITCR los resultados, conclusiones, disposiciones o recomendaciones —según sea el caso— de la auditoría efectuada, abarcando asuntos de su competencia, incluidos aquellos de los que puedan derivarse eventuales responsabilidades para personas funcionarias, exfuncionarias y/o terceros.

...

Artículo 7. Etapas en la atención de los informes de auditoría

La atención de los informes de auditoría implica las etapas siguientes:

- a. Conferencia técnica.
- b. Recepción y análisis del borrador del informe de auditoría.
- c. Conferencia final.
- d. Recepción del informe definitivo de auditoría y análisis de las recomendaciones o disposiciones.
- e. Elaboración del plan de acción.
- f. Aprobación del plan de acción, cuando corresponda.
- g. Ejecución y seguimiento del plan de acción.
- h. Finalización del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones.

...

Artículo 11. De la atención de informes emitidos por la Auditoría Interna

Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones producto de los informes de auditoría, se comunican oficialmente, al Consejo Institucional o a las personas titulares subordinadas, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

En todos los casos en que el estudio de auditoría responda a una solicitud del Consejo Institucional, o que contenga recomendaciones expresas a ese órgano colegiado o a aquellas instancias subordinadas a él, los informes que se originen serán remitidos por la Auditoría Interna al Consejo Institucional; salvo que, por razones de urgencia, en la implementación de las recomendaciones, sea conveniente que el informe se dirija a otra instancia, en cuyo caso se mantendrá informado al órgano colegiado.

Artículo 12. Informes emitidos por la Auditoría Interna dirigidos al Consejo Institucional para conocimiento o seguimiento

La persona titular de la Auditoría Interna, cuando considere que el informe trata de asuntos de interés institucional, de acuerdo con su criterio valorará remitir al Consejo Institucional copia de los informes de auditoría dirigidos a otras instancias, ya sea para su conocimiento o respectivo seguimiento, según corresponda.

Artículo 13. Sobre la recepción y análisis de los informes definitivos emitidos por la Auditoría Interna

Los informes de auditoría deben ser atendidos con la debida prontitud y conforme con los lineamientos que para el efecto disponga dicha dependencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno y por la Contraloría General de la República, en lo que corresponda.

La persona titular subordinada a quien se dirige el informe deberá en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción y en coordinación con las instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones; determinar si éstas pueden ser ejecutadas o si se determinan problemas efectivos y concretos de orden legal, técnico o presupuestario para su aplicación.

Se exceptúan los informes dirigidos al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, en cuyo caso dispondrán de un plazo de 30 días hábiles para informar sobre lo dispuesto anteriormente.

Transcurrido el plazo antes indicado, sin especial manifestación por parte del destinatario del informe, las recomendaciones se dan por aceptadas siendo las mismas de acatamiento obligatorio.

...

Artículo 15. Aceptación parcial del informe definitivo emitido por la Auditoría Interna

Cuando producto del análisis del informe se determine que las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna contienen problemas efectivos y concretos para su aplicación, de orden legal, presupuestario o técnico, el Consejo Institucional o la persona titular subordinada a quien se dirigió el informe, deberá comunicar por escrito a la Auditoría Interna, las objeciones, su fundamento y las alternativas concretas de solución, dentro de los plazos improrrogables de 30 y 10 días hábiles, respectivamente, que establece la Ley General de Control Interno, para que la Auditoría Interna se pronuncie.

Artículo 16. Resolución de discrepancias entre el Consejo Institucional y la Auditoría interna

El Consejo Institucional tendrá 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe de auditoría, para resolver discrepancias.

En caso de que la Auditoría Interna no esté conforme total o parcialmente con las objeciones aportadas y lo resuelto en firme por el Consejo Institucional para la atención de las recomendaciones, expondrá por escrito al Consejo Institucional en el plazo de 15 días hábiles los motivos de su inconformidad. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al plazo antes indicado, si se mantienen criterios diferentes, el Consejo Institucional, la Auditoría Interna o ambos, elevarán el asunto a la Contraloría General de la República, aportando el expediente respectivo, quien resolverá, en definitiva.

Artículo 17. Resolución de discrepancias entre la persona titular subordinada y la Auditoría interna

En caso de discrepancia, la persona titular subordinada expondrá por escrito, al Consejo Institucional, dentro del plazo de 10 días hábiles, las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternativas; el Consejo Institucional deberá resolver en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación.

Las discrepancias entre la Auditoría Interna y la persona titular subordinada serán resueltas de la manera siguiente:

- a. Lo resuelto en firme por el Consejo Institucional respecto de si acepta la totalidad de las recomendaciones o se separa del criterio de ésta, aceptando las soluciones alternas propuestas por la persona titular

subordinada o bien, proponiendo las de su propia iniciativa, será dado a conocer a la auditoría interna a la persona titular subordinada correspondiente, para el trámite que proceda.

- b. Si la Auditoría Interna comparte en su totalidad el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, lo informará por escrito a éste. La Secretaría del Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la comunicación realizada por la auditoría interna, informa de oficio, a la persona titular subordinada, el acuerdo con las recomendaciones definitivas y avaladas por la Auditoría Interna; para que sean incorporadas las recomendaciones y el plan de acción correspondiente al Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR).
- c. En caso de que la Auditoría Interna no esté conforme total o parcialmente con las objeciones aportadas y lo resuelto en firme por el Consejo Institucional para la atención de las recomendaciones, expondrá por escrito al Consejo Institucional en el plazo de 15 días hábiles los motivos de su inconformidad. El Consejo Institucional tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para analizar el asunto y convocar a las instancias que considere necesarias, a fin de determinar si modifica el acuerdo o mantiene la discrepancia con la Auditoría Interna
- d. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al plazo antes indicado, si se mantienen criterios diferentes, el Consejo Institucional, la Auditoría Interna o ambos, elevarán el asunto a la Contraloría General de la República, aportando el expediente respectivo, quien resolverá, en definitiva.

...

Artículo 19. Designación de la persona funcionaria a cargo del seguimiento del plan de acción

Las personas titulares subordinadas deben definir a la persona funcionaria de la instancia que dirigen, que de forma ordinaria y permanente tendrá a su cargo el seguimiento de la implementación de los planes de acción, en el entendido de que esta función no conlleva la delegación de su responsabilidad.

En el caso de las disposiciones y recomendaciones que debe ejecutar el Consejo Institucional, salvo acto en contrario, corresponderá a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, fungir como enlace.

Cuando se trate de informes emitidos por la Contraloría General de la República, a quién se dirija el informe le corresponde designar una persona

funcionaria como enlace institucional; cuando dichos informes se dirijan al Consejo Institucional, esta designación será realizada por su Presidencia.

...

Artículo 22. Responsabilidades del jerarca y las personas titulares subordinadas

Además de los deberes establecidos en la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el jerarca y las personas titulares subordinadas, tendrán las responsabilidades siguientes:

- a. Adoptar las acciones que garanticen la implementación de las disposiciones o recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadores, en el plazo establecido y mantener su cumplimiento de forma que se genere una mejora permanente, en atención a los procedimientos que se deriven de este Reglamento.
- b. Incorporar en la planificación institucional, las acciones contenidas en los planes de acción, cuando corresponda.
- c. Sintetizar, integrar, revisar los resultados del seguimiento y comunicar a la persona superior jerárquica -cuando corresponda- y a la Auditoría Interna, el avance o cumplimiento definitivo, con fundamento en los informes recibidos.
- d. Contar con adecuados mecanismos de coordinación, seguimiento, control y canales de comunicación e instrucción oportunos, formales y efectivos, que aseguren el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.
- e. Analizar en los casos debidamente justificados y excepcionales, previo al vencimiento del plazo consignado en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), la solicitud de prórroga de ampliación y resolver razonadamente, conforme lo dispuesto en este reglamento.

...

Artículo 24. Deberes de las personas responsables de la ejecución del plan de acción

La jefatura superior de la instancia responsable de ejecutar acciones correctivas contenidas en el plan de acción aprobado tendrá los deberes siguientes:

- a. Ejecutar las acciones correctivas definidas en el plan de acción dentro de los plazos convenidos.
- b. Informar a la jefatura superior, dentro del plazo establecido, sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que le corresponde atender, en forma sucinta y clara, aportando la evidencia respectiva.
- c. En los casos debidamente justificados y excepcionales, solicitar previo al vencimiento del plazo consignado en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR) la prórroga de ampliación, conforme lo dispuesto en este reglamento.

...

Artículo 26. Comunicación de la Relación de Hechos

Las Relaciones de Hechos, serán informadas por la instancia que la reciba a la persona superior jerárquica de la o las personas funcionarias presuntamente responsables del hecho irregular, para que procedan con el trámite correspondiente: el inicio de la investigación preliminar, solicitar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario y/o la interposición de denuncia ante el Ministerio Público, según corresponda.

- b. Solicitar a la Rectoría que instruya la revisión y actualización del procedimiento PG-R-07 para la “Atención de informes de auditoría interna dirigidos a los titulares subordinados”, tomando en consideración la modificación aprobada.
- c. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional gestionar la actualización del procedimiento PE-CI-10 “Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional”, como resultado de las modificaciones aprobadas, vinculados a dicho procedimiento.
- d. Solicitar a la Auditoría Interna la revisión del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna y proponer los cambios que estime necesarios, a partir de las modificaciones aprobadas al Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 15. Creación de una comisión especial encargada de presentar una propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica que incorpore las observaciones recibidas de la comunidad institucional (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

El señor Daniel Ruiz Contreras somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los*

fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. Las Normas de Control Interno del Sector Público, en el numeral 2.3 señalan:

2.3 Fortalecimiento de la ética institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos de la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión.

3. La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N.° 8422) establece el deber de probidad en el ejercicio de la función pública y regula los deberes y responsabilidades de las personas servidoras públicas en relación con la integridad, el uso adecuado de los recursos públicos y la prevención de conflictos de interés.
4. La Ley General de Control Interno (Ley N.° 8292) establece la obligación de las instituciones públicas de desarrollar sistemas de control interno que aseguren el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la adecuada gestión de los recursos públicos, marco dentro del cual las Normas de Control Interno para el Sector Público disponen que las instituciones deben propiciar el fortalecimiento de la ética institucional mediante la implantación de instrumentos formales que orienten la conducta de las personas funcionarias.

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece los principios que rigen el quehacer institucional, entre ellos:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.

...

f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas

...

h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.

i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.

6. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, establece:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.

...

7. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente respecto a las comisiones especiales:

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo. En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente. Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

...

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3423, Artículo 12, del 24 de setiembre de 2025, aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2026. En dicho Plan Anual Operativo se establece la meta 1.1.5.6, que consiste en realizar 4 actividades para la implementación del Código de Ética en la institución.
9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3440, Artículo 15, del 18 de febrero de 2026, sometió a consulta a la comunidad institucional la propuesta

de Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adjunto al oficio R-066-2026. El plazo para recibir las observaciones finalizó el 11 de marzo de 2026.

10. A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales:

- a. Correo electrónico con fecha de recibido 24 de febrero de 2026, suscrito por la Lcda. Kattia Morales Mora, funcionaria del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- b. Correo electrónico con fecha de 07 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática.
- c. Correo electrónico con fecha de recibido 09 de marzo de 2026, suscrito por la Bach. Francella Solano Quesada, asistente en gestión administrativa del Departamento Orientación y Psicología, remite observaciones de parte del Departamento de Orientación y Psicología.
- d. Correo electrónico con fecha de recibido 10 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Fabrizio Fallas Vargas, coordinador de la Cátedra de Filosofía de la Escuela de Ciencias Sociales. Asimismo, remite observaciones de la Cátedra de Filosofía y también otras individuales de integrantes de la cátedra: Dr. Celso Vargas Elizondo y la Lcda. Elena León Rodríguez.
- e. Correo electrónico con fecha de recibido 10 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Miguel Méndez Solano, profesor de la Unidad de Deporte de la Escuela de Cultura y Deporte.
- f. Correo electrónico con fecha de recibido 11 de marzo de 2026, suscrito por la Dra. Désirée Mora Cruz, coordinadora de la Unidad de Cultura de la Escuela de Cultura y Deporte.
- g. AE-134-2026 Memorando con fecha de recibido 11 de marzo de 2026, suscrito por la Dra. Dyalá de la O Cordero, profesora de la Escuela de Administración de Empresas.
- h. Correo electrónico con fecha de recibido 11 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Wilmer Casasola Rivera, profesor de la Escuela de Ciencias Sociales.

- i. Nota AFITEC-40-2026, que contiene observaciones a la propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el marco del proceso de consulta a la comunidad institucional dispuesto por el Consejo Institucional. (Recibido en forma extemporánea).

11. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.° 1146, efectuada el 26 de marzo de 2026, lo siguiente:

Considerando que:

1. *La propuesta del Código de Ética y Valores es resultado del trabajo participativo y articulado de la comisión especial institucional creada para este fin, en apego a lineamientos metodológicos y buenas prácticas en ética organizacional. Su objetivo principal es garantizar que la actuación de la comunidad institucional sea coherente con la misión, visión, valores, principios y compromisos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *Una vez realizada la consulta del Código de Ética a la comunidad institucional y recibidas las observaciones, esta Comisión identifica observaciones tanto de forma como de fondo, de orden filosófico o conceptual, jurídico, de gobernanza y estratégico, entre otros, y principalmente en el apartado de fundamentación filosófica.*
3. *Para una adecuada valoración se requiere un análisis técnico especializado, por lo que se estima oportuno conformar una comisión especial que cuente con conocimiento, formación y/o experiencia en ética, encargada de analizar las observaciones, incorporar aquellas que correspondan según su criterio y presentar una nueva propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
4. *En la conformación de la comisión especial se visualiza necesaria la participación de una persona destacada de la comisión que elaboró la propuesta inicial, con experiencia en su construcción; una persona designada por la Cátedra de Filosofía de la Escuela de Ciencias Sociales con formación y/o experiencia en ética; y una persona integrante de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, quien coordine y lidere el proceso de revisión y propuesta.*
5. *La comisión especial que se conforme deberá de avocarse al análisis de las observaciones recibidas por la comunidad institucional, incorporar o ajustar lo correspondiente en la propuesta y presentar una nueva versión del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Comisión de Planificación y Administración, ante quien estará adscrita la comisión especial. Los productos solicitados se proponen entregar el 15 de mayo de 2026.*

6. *Es de interés de esta Comisión continuar con el análisis y aprobación de la propuesta del Código de Ética y Valores, dado que en su objetivo busca garantizar que la actuación de la comunidad institucional sea coherente con la misión, visión, valores, principios y compromisos del ITCR, así como promover la reflexión ética, la convivencia respetuosa, la transparencia y la excelencia en la gestión pública.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional la creación de una comisión especial encargada de realizar lo siguiente:*
- i. *Analizar las observaciones recibidas por la comunidad institucional, incorporar y ajustar lo pertinente en la propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según sea el criterio de la comisión.*
 - ii. *Presentar una nueva versión de la propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del análisis e incorporación de las observaciones recibidas de la comunidad institucional.*
- b. *Sugerir al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la recomendación anterior:*
- i. *Integre la comisión especial con las siguientes personas representantes:*
 1. *Máster Nelson Ortega Jiménez, como representante del Consejo Institucional, quien coordinará la comisión.*
 2. *Una persona representante de la Cátedra de Filosofía de la Escuela de Ciencias Sociales con formación y/o experiencia en ética, designada por la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales.*
 3. *Una persona representante de la comisión especial institucional que trabajó en la propuesta inicial de Código de Ética y Valores, designada por la Rectoría.*
 - ii. *Señale a la comisión especial que la entrega de la nueva propuesta del Código de Ética y Valores se entregue a más tardar el 15 de mayo de 2026 inclusive.*
 - iii. *Adscriba la comisión especial a la Comisión de Planificación y Administración para el seguimiento correspondiente.*

- iv. *Disponga que si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieron en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación– debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Planificación Institucional y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional recibió la propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica (mediante oficio R-066-2026), elaborada como parte de la planificación institucional, la cual tiene como objetivo garantizar que la actuación de la comunidad institucional sea coherente con la misión, visión, valores, principios y compromisos institucionales, promoviendo la reflexión ética, la convivencia respetuosa, la transparencia y la excelencia en la gestión pública; con miras a su análisis y eventual aprobación por parte de este órgano.
2. El Código de Ética y Valores fue sometido a consulta a la comunidad institucional, proceso del cual se recibieron diversas observaciones de forma y de fondo, particularmente de orden filosófico o conceptual, jurídico, de gobernanza y estratégico. En razón de lo anterior, la Comisión de Planificación y Administración estimó necesario valorar la conformación de una comisión especial que permitiera un análisis técnico más profundo e integral de dichas observaciones y la presentación una nueva versión de la propuesta.
3. La Comisión de Planificación y Administración propone que la comisión especial sea integrada por una persona representante del Consejo Institucional, quien la coordinará, una persona representante de la Cátedra de Filosofía de la Escuela de Ciencias Sociales y una persona representante de la comisión especial institucional que elaboró la propuesta inicial, con plazo para la entrega de los productos al 15 de mayo de 2026 y adscrita a la Comisión de Planificación y Administración para su seguimiento.
4. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión N.° 1146, celebrada el 26 de marzo de 2026, emitió dictamen en el que recomienda al

Consejo Institucional la conformación de una comisión especial encargada de analizar e incorporar las observaciones recibidas y presentar una nueva propuesta del Código de Ética y Valores, aportando los elementos necesarios que permiten a este órgano resolver conforme se dispone en el apartado correspondiente.

SE ACUERDA:

- a. Crear una comisión especial encargada de presentar una propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica que incorpore las observaciones recibidas de la comunidad institucional.
- b. Integrar la comisión especial de la siguiente manera:
 - i. Máster Nelson Ortega Jiménez, como representante del Consejo Institucional, quien coordinará la comisión.
 - ii. Una persona representante de la Cátedra de Filosofía de la Escuela de Ciencias Sociales con formación y/o experiencia en ética, designada por la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales.
 - iii. Una persona representante de la comisión especial institucional que trabajó en la propuesta inicial de Código de Ética y Valores, designada por la Rectoría.
- c. Encargar a la comisión especial las siguientes funciones:
 - i. Analizar las observaciones recibidas por la comunidad institucional, incorporar y ajustar lo pertinente en la propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según sea el criterio de la comisión.
 - ii. Presentar una nueva versión de la propuesta del Código de Ética y Valores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del análisis e incorporación de las observaciones recibidas de la comunidad institucional.
- d. Solicitar a la comisión especial la entrega de la nueva propuesta del Código de Ética y Valores a más tardar el 15 de mayo de 2026 inclusive.
- e. Adscribir la comisión especial a la Comisión de Planificación y Administración para el seguimiento correspondiente.

- f. Disponer que si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Planificación Institucional y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.
- g. Recordar a la comisión especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para ello podrán orientarse con la “Guía para el trabajo de comisiones especiales” disponible en la página web del Consejo Institucional.
- h. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

- La señorita María José Zamora Vargas se refiere a lo acontecido en la sesión reciente de la Comisión de Enlace, señalando que el escenario presentado era previsible, particularmente en lo relativo a la estimación de la inflación utilizada en la negociación, la cual no incorpora adecuadamente factores geopolíticos ni variables que podrían incidir en su comportamiento futuro. Cuestiona, además, el manejo de los datos expuestos por el ministro de Educación Pública durante la conferencia de prensa, al considerarlos inconsistentes con la realidad planteada.

Destaca las intervenciones de las representaciones universitarias en dicho espacio, señalando que se evidenciaron contradicciones en la información oficial, lo cual, a su criterio, refleja la necesidad de sustentar el debate en datos verificables. Asimismo, advierte que algunos indicadores utilizados podrían no reflejar adecuadamente la realidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dada su distribución territorial y características particulares.

En relación con la propuesta de incremento presupuestario, cuestiona el planteamiento de un crecimiento del 0%, acompañado del reconocimiento de montos previamente adeudados (2%), al considerar que estos últimos constituyen obligaciones del Estado y no deben utilizarse como elemento de negociación. Añade que se están atribuyendo a la educación superior problemáticas estructurales originadas en los niveles previos del sistema educativo, lo cual incide en las condiciones de ingreso y permanencia del estudiantado.

Señala, además, que en el marco de la próxima sesión se presentarán proyectos orientados a evidenciar el impacto social de la educación pública; no obstante, expresa dudas sobre el interés del Gobierno en este ámbito. En ese sentido, hace un llamado a la defensa de la educación pública, incluyendo la posibilidad de manifestaciones, con el fin de resguardar la calidad académica y promover condiciones equitativas dentro del sistema universitario estatal.

Finalmente, enfatiza la importancia de la articulación del sistema universitario como un bloque, particularmente frente a posicionamientos externos sobre la redistribución de recursos, señalando que estas decisiones corresponden al ámbito del CONARE. Concluye indicando que el análisis de la inversión en educación debe abordarse de manera integral, considerando no solo el acceso mediante becas, sino también las condiciones académicas, de infraestructura y de apoyo que garantizan la permanencia y el éxito estudiantil.

- La señora Laura Hernández Alpízar coincide con lo expuesto previamente y destaca el nivel de conciencia y análisis de la población estudiantil respecto a la situación actual de la educación superior. Señala que los resultados de la Comisión de Enlace evidencian la vulnerabilidad del sistema de universidades públicas ante esquemas de negociación anual, los cuales resultan incompatibles con la planificación estratégica de mediano y largo plazo que requiere la educación superior, sustentada en criterios académicos y en la autonomía universitaria.

Asimismo, subraya que las universidades públicas operan bajo esquemas de rendición de cuentas y transparencia, mediante informes, auditorías y mecanismos institucionales y nacionales, como el Programa Estado de la

Nación. No obstante, plantea que el Gobierno también debe rendir cuentas sobre los resultados del sistema educativo en sus niveles previos y sobre las condiciones que inciden en el quehacer universitario. Manifiesta que las universidades no pueden asumir de forma sostenida las deficiencias de política pública en educación primaria y secundaria sin el respaldo presupuestario correspondiente. Finalmente, expresa su preocupación por la orientación de las decisiones gubernamentales en materia de educación superior y hace un llamado a mantener la unidad del sistema universitario estatal, así como al respaldo institucional ante los desafíos actuales.

- El señor Randall Blanco Benamburg agradece la exposición del tema y señala que la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo en la Comisión de Enlace resulta consistente con señales previas, las cuales configuran un escenario complejo para los procesos de planificación y presupuestación de las universidades públicas. Advierte que este contexto se inserta en una narrativa sostenida que podría debilitar la confianza pública en estas instituciones. Enfatiza que el debilitamiento de la educación superior pública tiene implicaciones directas en el desarrollo del país y en sus oportunidades de progreso. Por ello, insta a la comunidad universitaria a mantenerse informada y a divulgar el aporte de las universidades estatales a la sociedad.

Adicionalmente, señala que, si bien existen espacios de reconocimiento institucional, estos deben analizarse con cautela frente al contexto político actual, el cual no favorece el fortalecimiento de la educación pública. Asimismo, advierte sobre las limitaciones del sistema educativo previo al ingreso universitario y la tendencia a atribuir a las universidades responsabilidades que no les corresponden.

Finalmente, coincide en la necesidad de resguardar la unidad del sistema de educación superior estatal, particularmente en los procesos de negociación del FEES, señalando que la redistribución de recursos corresponde al ámbito del CONARE y debe resolverse internamente, sin injerencias externas.

- La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos manifiesta su acuerdo con lo expuesto y expresa su preocupación por las condiciones recurrentes asociadas a la asignación del FEES, las cuales han limitado el crecimiento presupuestario de las universidades y han obligado a realizar ajustes sostenidos en su gestión.

Señala que, pese a los esfuerzos institucionales por ampliar cobertura, diversificar la oferta académica y atender una mayor población estudiantil con recursos limitados, se ha alcanzado un punto en el que estas condiciones comprometen otras funciones sustantivas de la universidad.



Finalmente, expresa su agradecimiento a las personas que organizaron la actividad conmemorativa de apertura del aniversario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como a las autoridades presentes, destacando la calidad del evento y reiterando el compromiso institucional con la defensa y fortalecimiento de la educación superior pública.

Sin más temas que atender, siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. Rita Arce Láscarez
INTEGRANTE (*)
CONSEJO INSTITUCIONAL

Sr. Daniel Ruiz Contreras
INTEGRANTE (*)
CONSEJO INSTITUCIONAL

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

(*) Tuvo a cargo la conducción de la sesión por ausencia de la Presidencia